

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



DIARIO DE SESIONES CÁMARA DE DIPUTADOS

128° PERÍODO LEGISLATIVO

10 de octubre de 2.007

REUNIÓN Nro. 06– 5^{ta.} ORDINARIA

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DIPUTADOS:

- ORLANDO VÍCTOR ENGELMANN
- OSVALDO DANIEL FERNÁNDEZ

SECRETARIO: RAMÓN ALBERTO DE TORRES

PROSECRETARIO: SERGIO DARIO CORNEJO

Diputados presentes

ALDAZ, Julio César
BAHILLO, Juan José
BESCOS, Daniel Raúl
BOLZAN, Jorge Daniel
CRESTO, Enrique Tomás
DEMONTE, Beatriz
ENGELMANN, Orlando Víctor
FERNANDEZ, Osvaldo Daniel
FONTANA, Marcos Américo
FUERTES, Adrián Federico
GIORGIO, Horacio
GRILLI, Oscar Antonio
GRIMALT, Lucia Francisca
H AidAR, Alicia Cristina
MAINEZ, Antonio Eduardo
MONZÓN, Héctor Hugo

ROGEL, Fabián Dulio
TRAMONTIN, Ángel E.
VERA, Arturo
VILLAVERDE; Rubén Alberto
VITTULO, Hernán Darío
ZACARÍAS, Juan Domingo

Diputados ausentes

ADAMI, Rubén Francisco
ALLENDE, José Ángel
ALMADA, Juan Carlos
GÓMEZ, Elbio Roberto
SOLARI, Eduardo Manuel

Diputada ausente con aviso

LÓPEZ, Clidia Alba

SUMARIO

- 1.- Prórroga inicio de la sesión
- 2.- Asistencia
- 3.- Apertura
- 4.- Justificación inasistencia
- 5.- Izamiento de la Bandera
- 6.- Acta
- 7.- Asuntos Entrados

I) Comunicaciones

- a) Oficiales
- b) Particulares

II – Dictámenes de comisión**Proyectos del Poder Ejecutivo**

III - Mensaje y proyecto de ley. Adherir a la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional Nro. 26.020 que establece el marco regulatorio para la industria y comercialización de gas licuado de petróleo (GLP). (Expte. Nro. 16.346).

IV- Mensaje y proyecto de ley. Fijar en la suma de Pesos Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Tres Millones Trescientos Setenta y Cinco Mil (\$5.553.375.000.) las erogaciones del Presupuesto de la Administración Provincial para el Ejercicio 2.008. (Expte. Nro. 16.351).

8.- Proyecto de resolución. Diputados Cresto y Bescos. Expresar beneplácito por fallo condenatorio de la Justicia al sacerdote Von Wernich. (Expte. Nro. 16.368). Ingreso. Moción de sobre tablas. Consideración. Sancionado. (16)

9.- Colonia Elía. Demarcación radio. (Expte. Nro. 16.125). Reserva. Moción de preferencia. (17)

10.- Ley Nacional Nro. 26.270 de "Promoción del Desarrollo y Producción de la Biotecnología Moderna". Adhesión. (Expte. Nro. 16.342). Reserva. Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobado. (18)

11.- Dorado. Pez turístico provincial. Nota Club de Pescadores y Náutico de Paraná. Adhesión. (Expte. Nro. 16.347) Reserva. Moción de preferencia. (19)

12.- Proyecto de resolución. Diputados Monzón, Cresto, Aldaz, Vittulo y Bescos. Solicitar al Ministerio de Economía de la Nación arbitre los medios necesarios a fin de buscar un paliativo para los pequeños productores citrícolas de la Micro región Centro que vieron afectados sus cultivos por las heladas y sequías en el período 2.006-2.007. (Expte. Nro. 16.367). Ingreso. Moción de sobre tablas. Consideración. Sancionado. (16)

13.- Manifestaciones

14.- Proyectos de los señores diputados. Reserva. Pase a comisión.

Proyectos de los señores diputados

V – Proyecto de ley. Diputados Mainez y Grilli. Crear la Cámara Segunda de la ciudad de Concordia, que entenderá en materia civil y comercial con competencia territorial en los departamentos de Concordia, Federación, Federal y San Salvador. (Expte. Nro. 16.355). Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobado. (20)

VI – Proyecto de resolución. Diputadas Grimalt y Demonte. Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia que, en cumplimiento de las obligaciones que le imponen los Artículos 3º y 4º de la Ley General de Ambiente Nro. 25.675, se abstenga de gestionar o solicitar mayores cupos para la pesca y/o exportación del sábalo. (Expte. Nro. 16.358). Moción de sobre tablas. Consideración. Sancionado. (16)

VII – Proyecto de ley. Diputada Grimalt. Establecer puestos de control denominados "Puntos de Fiscalización" en el acceso a cada frigorífico de pescado, los que dependerán de la Dirección de Fiscalización de la Subsecretaría de la Producción o del organismo que la reemplace en sus funciones. (Expte. Nro. 16.359).

VIII – Proyecto de ley. Diputados Engelmann y Mainez. Asignar transitoriamente la competencia en materia de familia y menores al Juzgado de Paz de la ciudad de Federación, quien actuará en el ámbito territorial del distrito Gualaguaycito del departamento Federación y conforme las disposiciones de la Ley Nro. 9.324. (Expte. Nro. 16.361). Moción de preferencia. (24)

IX – Proyecto de resolución. Diputado Bahillo. Prorrogar las sesiones ordinarias del 128º Período Legislativo hasta el día 30 de junio de 2.008. (Expte. Nro. 16.362). Moción de sobre tablas. Consideración. Sancionado. (16)

15.- Homenajes

- A las madres y abuelas de Plaza de Mayo.
- Al aniversario del fallecimiento de Ernesto Guevara de la Serna
- Al 17 de octubre de 1.945.
- A hechos importantes para el Peronismo producidos en octubre.

21.- Ley Nacional Nro. 26.141. Adhesión (Régimen Fomento y Desarrollo de la Actividad Caprina). (Expte. Nro. 16.273). Consideración. Sancionado.

22.- Ley Nro. 3.818. Colegio de Farmacéuticos. Modificación. (Expte. Nro. 16.258). Pase a la próxima sesión.

23.- Orden del Día Nro. 5. Programa Provincial Control y Prevención de Chagas. (Expte. Nro. 15.754). Consideración. Aprobado.

25.- Orden del Día Nro. 8. Colegio de Nutricionistas, Dietistas y Licenciados en Nutrición. Creación. (Expte. Nro. 14.726). Consideración. Sancionado.

26.- Orden del Día Nro. 10. Normas sanitarias para piscinas de uso público. Control. Verificación. (Expte. Nro. 16.266). Pase a la próxima sesión.

27.- Orden del Día Nro. 11. Inmueble ubicado en el ejido de San José. Escuela Nro. 54 “Carlos Sourigues”. Prescripción Adquisitiva Veinteñal. (Expte. Nro. 14.978). Consideración. Sancionado.

–En Paraná, a 10 de octubre de 2.007, se reúnen los señores diputados.

1

PRÓRROGA INICIO DE LA SESIÓN

–Siendo las 11 y 29, dice la:

SRA. HAIDAR – Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito una prórroga de media hora para dar inicio a la sesión.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Así se hará, señora diputada.

–Eran las 11 y 30.

2

ASISTENCIA

–Siendo las 11 y 55, dice el:

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se tomará asistencia.

–Se encuentran presentes los señores diputados: Aldaz, Bahillo, Bescos, Bolzán, Cresto, Demonte, Engelmann, Fontana, Fuertes, Giorgio, Grilli, Grimalt, Haidar, Mainez, Monzón, Rogel, Tramontín, Vera, Villaverde, Vittulo y Zacarías.

3

APERTURA

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Con la presencia de veintiún señores diputados, queda abierta la 5ª Sesión Ordinaria del 128º Período Legislativo.

4

JUSTIFICACIÓN INASISTENCIA

SR. ROGEL – Pido la palabra.

Señor Presidente, informo a la Cámara que la ausencia de la diputada López se debe a que, por cuestiones vinculadas a su condición de diputada, ha debido permanecer en el departamento Feliciano.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se toma debida nota, señor diputado

5

IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Invito al señor diputado Oscar Grilli a izar la Bandera Nacional.

–Así se hace. (Aplausos)

6

ACTA

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se dará lectura al Acta de la sesión del 26 de septiembre de 2.007.

–A indicación del diputado Bahillo se omite su lectura y se da por aprobada.

7

ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

I

COMUNICACIONES

a) Oficiales

- La Dirección Provincial de Vialidad se dirige en referencia a la resolución relacionada a la construcción de un distribuidor de tránsito en la intersección del Acceso Norte de la ciudad de Villaguay y Ruta Provincial Nro. 20. (Expte. Nro. 15.346).

- El Superior Tribunal de Justicia comunica que en Acuerdo General Nro. 27 del 04/09/07 se implementa una campaña de difusión sobre la práctica de la mediación y los mecanismos de prevención, resolución y administración de los conflictos con la modalidad no adversarial. (Expte. Nro. 16.211).

–A sus antecedentes.

- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite información fiscal, referida a: a) Régimen de Responsabilidad Fiscal Ley Nro. 25.917-Artículo 7º y b) Convenio de Asistencia Financiera.

- El Concejo Deliberante de Victoria remite resolución aprobada el 24/09/07, mediante la cual da a conocer a los medios de comunicación escritos y orales, locales y provinciales lo que piensa y quiere el pueblo de Victoria en referencia al predio del Ex Ingenio Azucarero “La Victoria”.

- El Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos remite Decreto Nro. 5.211 MGJEOySP de fecha 18/09/07 mediante el cual se autoriza la no concurrencia a los lugares de trabajo el 29 de octubre a aquellos agentes del Estado Provincial que se desempeñen como Autoridad de Mesa en el Acto Comicial que se realizará el 28 de octubre del corriente año.

- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 5.526 MEHF del 03/10/07 mediante el que se actualizan los límites establecidos en los Incisos a) y b) del Artículo 27º de la Ley Nro. 5.140 (T.O. Decreto Nro. 404/95 MEOSP, relativa a los montos y/o valores aplicables en los procesos de contrataciones y modificatorios, de acuerdo a lo autorizado en el Artículo 28º de la mencionada norma legal.

–En Secretaría a disposición de los señores diputados.

- La Municipalidad de Villa Paranacito eleva Ordenanza Impositiva Año 2.008, Presupuesto Ejercicio 2.008, Ordenanza Impositiva Año 2.007 y modificación Presupuestaria Ejercicio 2.007. (Expte. Nro. 16.344).

- La Municipalidad de Herrera eleva Ordenanza Nro. 102/07, aprobación Ordenanza Impositiva Municipal Año 2.008; Decreto Nro. 83 promulgando la misma, y Ordenanza Nro. 103/07 aprobación Ordenanza Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2.008. (Expte. Nro. 16.345).

- La Municipalidad de Los Conquistadores eleva Ordenanza Nro. 59/07, modificación del Presupuesto General de la Administración Municipal Ejercicio 2.007. (Expte. Nro. 16.350).

- La Municipalidad de Aldea San Antonio eleva Ordenanzas Nros. 1.554/07 del 10/09/07, y Nro. 1.562/07 del 24/08/07, referidas al Código Fiscal Municipal, parte General y Especial y Ordenanza Tributaria Anual 2.008 y Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2.008, respectivamente. (Expte. Nro. 16.352).

- La Municipalidad de Villa Mantero eleva Ordenanzas Nros. 342/07 y 343/07 correspondientes al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Año 2.008 y Ordenanza Impositiva Anual Ejercicio 2.008, respectivamente. (Expte. Nro. 16.353).

- La Municipalidad de Villa Valle María eleva Ordenanza Nro. 05/07, referida a la primera modificación Presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2.007. (Expte. Nro. 16.354).

- La Municipalidad de Villa Clara eleva Ordenanza Municipal Nro. 008/07, referida al Presupuesto General Ejercicio 2.008. (Expte. Nro. 16.356).

- La Municipalidad de Villa Clara eleva Ordenanza Nro. 009/07, referida a la Ordenanza Impositiva Anual Año 2.008. (Expte. Nro. 16.357).

–A la Comisión de Asuntos Municipales.

b) Particulares

- Ciudadanos Autoconvocados de Santa Elena se dirigen en relación a los hechos de atropello de la fuerza policial acaecidos el día jueves 13/09/07 mediando las 22 horas y solicitan la intervención y/o instrucción a quien corresponda sobre los hechos.

- La Fundación Eco Urbano y de Ecoclubes comunica que los días 12, 13 y 14 de octubre del corriente, en la ciudad de Paraná se realizará la “2º Fiesta Nacional del Reciclaje”.

–En Secretaría a disposición de los señores diputados.

- Representantes de las organizaciones de pescadores artesanales que integran la Red de Pescadores del Litoral Fluvial, REDEPESCA, y la Mesa de Trabajo en Defensa del Recurso Pesquero, solicitan una pronta y definitiva sanción de la Ley de Pesca de la Provincia de Entre Ríos. (Exptes. Nros. 1.4616 y 14.398 unif.)

–A sus antecedentes.

II

DICTAMENES DE COMISION

De la de Legislación General:

- Proyecto de ley. Contratar un seguro de cobertura por parte de toda persona física, jurídica, pública o privada que realice actividades bailables o musicales en lugares cerrados o explote confiterías bailables, u organice recitales en estos establecimientos. (Expte. Nro. 16.286).

–Al Orden del Día de la próxima sesión.

PROYECTOS DEL PODER EJECUTIVO
III
MENSAJE Y PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 16.346)

A la Honorable Legislatura:

Nos es grato dirigirnos a V.H. a efectos de remitirle el adjunto proyecto de ley, por el cual la provincia de Entre Ríos interesa la adhesión a la Ley Nacional Nro. 26.020, que establece el marco regulatorio para la industria y comercialización de gas licuado de petróleo (GLP) o gas en garrafa, el que oportunamente fuera avalado por la Secretaría de Energía.

Tal decisión, implica un compromiso de la Provincia con el cumplimiento de los objetivos delineados y perseguidos con dicha norma, entre los que se encuentran la necesidad de asegurar el suministro regular, confiable y económico del gas licuado de petróleo a sectores sociales de escasos recursos que no cuentan con servicio de gas natural por redes; adoptar medidas que tiendan a disminuir los costos de la actividad mayorista y minorista del GLP, a fin de reducir el precio final del gas en garrafas y atender los diversos planteos efectuados por los contribuyentes y por la Cámara de Distribuidores Exclusivos de Gas (CARDEXGAS).

La mencionada adhesión, conlleva a que la distribución y comercialización mayorista y/o minorista del GLP, sean consideradas como actividades de consignación o intermediación a los fines tributarios, por lo que resulta necesario modificar el Código Fiscal (t.o. 2.006), particularmente en lo que refiere a la base imponible del Impuesto sobre los Ingresos Brutos e incorporar tales actividades a la Ley Impositiva Nro. 9.622.

Por lo expuesto, solicito la consideración del proyecto adjunto.

Dios guarde a V.H.

Jorge P. Busti – Adán H. Bahl

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional Nro. 26.020, que establece el marco regulatorio para la industria y comercialización de Gas Licuado de Petróleo (GLP).

Art. 2º.- Agrégase a continuación del primer párrafo del Artículo 160º del Código Fiscal (t.o. 2.006) el siguiente:

“Quedan alcanzados por lo dispuesto en el párrafo precedente, la distribución y comercialización mayorista y/o minorista de Gas Licuado de Petróleo, por considerarse como actividades de consignación o intermediación en los términos de la Ley Nacional Nro. 26.020”.

Art. 3º.- Comuníquese, etcétera.

BUSTI – BAHL.

–A las Comisiones de Legislación General y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

IV
MENSAJE Y PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 16.351)

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad con el objeto de someter a su consideración, el proyecto de Ley del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, por el que se expresa la proyección de las cuentas públicas para el Ejercicio Fiscal 2.008.

El Presupuesto que se remite a Vuestra Honorabilidad, se formaliza dentro de los términos establecido por el Artículo 135, Inciso 9º de la Constitución Provincial en lo referente a la presentación a la Honorable Legislatura del proyecto de Presupuesto que regirá para el próximo año.

Por su parte, conforme lo establecido por el Artículo 81, Inciso 8º, de la Constitución Provincial, es atribución del Poder Legislativo fijar el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial.

Consideraciones Generales

El Presupuesto de la Administración Pública Provincial que se eleva consolida un profundo proceso de recuperación económica iniciado hacia fines del año 2.003, con efectos positivos sobre los distintos indicadores económicos y sociales, sustentado en una prudente conducta fiscal orientada a una situación económica y financiera estabilizada, que garantice el logro de los objetivos sobre una base de solvencia y crecimiento sostenido a futuro.

El proyecto de Presupuesto expresa la consolidación de Recursos, y la correspondiente asignación de los Gastos, poniendo de manifiesto su importancia fundamental, tanto desde el punto de vista de la transparencia de la gestión de gobierno como de su empleo como instrumento de política económica y social. Constituye además la herramienta que permite programar una ejecución en función de los objetivos como así el control de gestión que analice y garantice ese cumplimiento.

En este proceso se ha puesto énfasis en la necesidad de realizar una asignación selectiva de los gastos primarios, modificando la estructura de gastos en favor de la educación, del incentivo de la producción con políticas que permitan potenciar su crecimiento, del fortalecimiento de la seguridad, de las crecientes inversiones en materia de infraestructura, y para contribuir a mejorar la distribución del ingreso, lo que considera la recuperación real del salario del Sector Público Provincial como así de las remuneraciones del Sistema Previsional.

Estos han sido y deberían ser los objetivos prioritarios de una recuperación económica con un saludable sostenimiento de un superávit fiscal primario basado en una mayor recaudación producto de una sistemática mejora en la eficacia recaudatoria y una política de contención en lo que se refiere a los costos de estructura.

El criterioso manejo de las finanzas públicas ha permitido motorizar el nivel de actividad de toda la economía provincial, y por ende un crecimiento de los ingresos públicos, mejorando así el perfil general de la estructura presupuestaria, que se ha visto fortalecida por el fuerte desendeudamiento experimentado estos últimos cuatro años, esto si se considera la participación que en términos relativo representa la Deuda Pública en relación al total de los Recursos Corrientes.

Relación Deuda Pública / Recursos Corrientes

Período	Relación
2.003	142,50%
2.004	116,64%
2.005	96,77%
2.006	79,63%
2.007	70,54%

La evolución registrada en el monto de la deuda obedece fundamentalmente a una administración fiscal prudente, donde los gastos en ningún caso exceden a los recursos genuinos, esto implicó que solamente se ha accedido al uso del crédito para el financiamiento de obra pública.

Por otro lado, a través de los sucesivos convenios suscriptos en el marco de los Programas de Asistencia Financiera instrumentado por el Gobierno Nacional, se ha logrado mejorar sustancialmente el cronograma de vencimientos por amortización e intereses de la deuda cuyo impacto evidencia hacia futuro una tendencia decreciente, lo que surge si se compara en términos relativos el monto de los servicios anuales con relación a los Recursos Corrientes.

Relación Servicios de la Deuda / Recursos Corrientes

Período	Relación
2.003	18,74%
2.004	12,77%
2.005	11,45%
2.006	11,22%
2.007	11,18%
2.008 (Presup.)	9,39%

Un Estado con fortaleza fiscal y previsibilidad a futuro ha generado entre otros aspectos una inclusión social, que permitió que un gran número de entrerrianos se vaya sumando al mercado laboral. La lucha contra la pobreza, la desocupación ha sido y será el objetivo, y la variación de sus índices permite valorar y medir los efectos de una gestión de Gobierno. Lejos se está de llegar al ideal, queda mucho por hacer pero entendemos se está en la buena senda.

PERÍODO	AGLOMERADO PARANÁ		AGLOMERADO CONCORDIA	
	Desocupación	Subocupación	Desocupación	Subocupación
2º Sem. 03	16,30	16,50	18,802	19,30
1º Sem. 07	6,00	7,20	6,80	7,80

PERÍODO	AGLOMERADO PARANÁ			
	Línea de pobreza		Línea de indigencia	
	Hogares	Personas	Hogares	Personas
2º Sem. 03	38,40	52,30	15,90	23,40
2º Sem. 06	18,10	27,00	5,40	8,00

PERÍODO	AGLOMERADO CONCORDIA			
	Línea de pobreza		Línea de indigencia	
	Hogares	Personas	Hogares	Personas
2º Sem. 03	52,60	61,90	24,90	32,60
2º Sem. 06	25,50	33,80	8,80	12,30

La Provincia ha realizado avances en el cumplimiento del objetivo que desde el punto de vista social resulta determinante, apuntando a erradicar la pobreza extrema y el hambre, reduciéndose prácticamente a la mitad la población bajo el nivel de pobreza, a casi un tercio aquella por debajo del nivel de indigencia y en valores próximos al 60% la desocupación, relaciones estas que surgen de considerar las últimas mediciones respecto de las producidas el segundo semestre del año 2.003.

Estos son logros concretos y reales en un marco de restricciones presupuestarias ya que las necesidades son ilimitadas y los recursos limitados, lo que obliga y supone identificar el orden de prioridad al momento de asignarse los recursos, es saber valorar el objetivo y con prudencia en la conducta administrativa dirigir cada una de las políticas.

Mas allá de estas restricciones presupuestarias, se ha logrado la recomposición del poder adquisitivo de los salarios públicos de la Provincia, en un proceso de permanente negociación al que nos comprometimos, sentado sobre la base del diálogo, disponiéndose, durante estos casi cuatro años de gestión, entre los distintos escalafones un incremento promedio superior al 150%, lo que implica una recuperación real superior al 50% de considerarse la evolución del Índice de Precios al Consumidor del período 2.001 – 2.007.

Ha sido relevante el nivel de inversión en infraestructura social básica. La construcción y mejoras en hospitales, viviendas, caminos y escuelas entre otras, claro ejemplo de ello fue la inversión en obras de Educación cuya ejecución durante estos cuatro años de gestión supera los \$90 millones de Pesos, y la prevista para el Ejercicio 2.008 representa siete veces la ejecutada durante el año 2.003.

Se ha demostrado con hechos que la Educación es un tema prioritario en la agenda de esta conducción de Gobierno, con una inversión prevista para el Ejercicio 2.008 de \$1.304 millones, lo que representa un incremento aproximado del 280% respecto del nivel de gasto observado durante el año 2.003, lo que evidencia el cumplimiento de los límites establecidos por la Ley de Financiamiento Educativo, que prevé estrategias e instrumentos para realizar un progresivo aumento en la inversión total de la educación, en el convencimiento de que una sociedad instruida es el mayor legado que se puede dejar para que el crecimiento observado en los últimos años sea proyectado en el tiempo.

Cabe destacar que las proyecciones presupuestarias hacen posible tener un horizonte fiscal predecible, necesario para la toma de decisiones, por tal razón, y de acuerdo a lo establecido por la Ley Nro. 25.917 de Responsabilidad Fiscal, a la cual la Provincia ha adherido por Ley Nro. 9.592, se requiere la confección del Presupuesto plurianual para los años 2.008 – 2.010, que como documento complementario y con carácter informativo, se remitirá a la Honorable Legislatura antes del 30 de noviembre del corriente año, y contendrá los objetivos de mediano plazo en materia de finanzas públicas.

En el contenido del presente mensaje de remisión se reseña sucintamente el contexto global en el que se inserta el proyecto de Presupuesto, las políticas presupuestarias, las características del Presupuesto Provincial, analizando tanto sus Recursos como sus Gastos.

Por todo esto es que solicito tratamiento preferente y pronta sanción del presente proyecto de ley.

Dios guarde a V.H.

Jorge P. Busti – Diego E. Valiero.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

CAPITULO I

TITULO I

Presupuesto de la Administración Provincial

Art. 1º.– Fíjase en la suma de Pesos Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Tres Millones Trescientos Setenta y Cinco Mil (\$5.553.375.000.-) las erogaciones del Presupuesto de la Administración Provincial para el Ejercicio 2.008 con destino a los gastos corrientes y de capital que se indican a continuación.

OBJETO DEL GASTO	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
GASTOS DE PERSONAL	2.327.472.000	-	2.327.472.000
BIENES DE CONSUMO	109.539.000	-	109.539.000
SERVICIOS NO PERSONALES	541.412.000	-	541.412.000
INVERSIÓN REAL	-	553.730.000	553.730.000
TRANSFERENCIAS	1.758.466.000	44.516.000	1.802.982.000
INVERSIÓN FINANCIERA	-	119.727.000	119.727.000
SERVICIOS DE LA DEUDA (intereses)	98.513.000	-	98.513.000
TOTAL GENERAL	4.835.402.000	717.973.000	5.553.375.000

El total de erogaciones fijado precedentemente se destina a las finalidades que se indican a continuación, y en cuadros anexos al presente artículo.

FINALIDAD	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
Administración Gubernamental	982.536.000	49.978.000	1.032.514.000
Servicios de Seguridad	368.873.000	5.347.295	374.220.295
Servicios Sociales	3.252.980.000	344.152.230	3.597.132.230
Servicios Económicos	132.500.000	318.495.475	450.995.475
Deuda Pública (intereses)	98.513.000	-	98.513.000
TOTAL GENERAL	4.835.402.000	717.973.000	5.553.375.000

Cálculo de Recursos de la Administración Provincial

Art. 2º.– Estímase en la suma de Pesos Cinco Mil Cuatrocientos Trece Millones Seiscientos Veinticuatro Mil (\$5.413.624.000.-) el cálculo de recursos de la Administración Provincial destinados a atender los gastos fijados por el Artículo 1º de la presente ley de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y el detalle que figura en cuadro anexo al presente artículo:

Recursos Corrientes: \$5.256.085.000.-

Recursos de Capital: \$157.539.000.-

TOTAL: \$5.413.624.000.-

Erogaciones Figurativas

Art. 3º.– Fíjase los gastos figurativos para las transacciones corrientes y de capital de la Administración Provincial, y consecuentemente las contribuciones figurativas de la Administración Provincial en la suma de Pesos Un Mil Setecientos Treinta y Tres Millones Quinientos Setenta y Tres Mil (\$1.733.573.000.-), que figuran en el detalle de los cuadros anexos del presente artículo.

Balance Financiero

Art. 4º.– Como consecuencia de lo establecido en los Artículos 1º y 2º estímase para el Ejercicio 2.008 de la Administración Provincial un resultado financiero previo negativo de Pesos Ciento Treinta y Nueve Millones Setecientos Cincuenta y Un Mil (-\$139.751.000.-), que será atendido con las fuentes de financiamiento, deducida la Amortización de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos, de acuerdo a lo que se detalla a continuación y en los cuadros y planillas anexas al presente artículo.

RESULTADO FINANCIERO (\$139.751.000.-)

Fuentes de Financiamiento	
–Disminución de la Inversión Financiera De Caja y Bancos	\$110.052.000.-
–Endeudamiento Público y Obtención de Préstamos	\$384.261.000.-
Aplicaciones Financieras	
–Amortización de Deuda y Disminución de Otros Pasivos	(\$354.562.000.-)

Crédito Público

Art. 5º.– Facúltase al Poder Ejecutivo a concretar con el Gobierno Nacional, Entes del Sector Público Nacional, o Entidades Financieras, operaciones de crédito público, con destino a la refinanciación, y/o reestructuración de los servicios de la Deuda Pública por hasta la suma de Pesos Doscientos Diez Millones Cuatrocientos Catorce Mil (\$210.414.000).

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del endeudamiento, se autoriza al Poder Ejecutivo a afectar y/o ceder los derechos de la Provincia sobre las sumas a percibir por el régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales Ley Nro. 23.548, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1, 2 y 3 del Acuerdo Nación Provincias ratificado por Ley Nro. 25.570 o el Régimen que lo sustituya.

Para el caso de no concretarse total o parcialmente el financiamiento autorizado en el presente, facultase al Poder Ejecutivo a sustituir fuentes financieras y/o disponer la readecuación de los créditos presupuestarios, sean éstos de partidas de gastos corrientes o de capital, con el objeto de asegurar el pago de los servicios de la deuda y mantener el equilibrio presupuestario.

Art. 6º.– Ampliase por hasta la suma de Pesos Veinticinco Millones (\$25.000.000) o su equivalente en moneda extranjera, la autorización conferida al Poder Ejecutivo Provincial mediante Ley Nro. 9.647 de concretar operaciones de crédito público mediante Convenios con el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, y/o con otros Organismos o Entidades de Crédito, con destino a la atención de la contrapartida Provincial de los Proyectos Zona V y VI del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del endeudamiento, se autoriza al Poder Ejecutivo a afectar y/o ceder los derechos de la Provincia sobre las sumas a percibir por el régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales Ley Nro. 23.548, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1, 2 y 3 del Acuerdo Nación Provincias ratificado por Ley Nro. 25.570 o el Régimen que lo sustituya.

Art. 7º.– Autorízase al Poder Ejecutivo a concretar operaciones de crédito público, con el Gobierno Nacional o Entes del Sector Público Nacional, o entidades Financieras Nacionales o Extranjeras, u Organismos Multilaterales de Crédito, en Dólares Estadounidenses, en otra moneda extranjera o su equivalente en Pesos con destino a la realización de los proyectos, incluyendo los estudios de pre-inversión, por hasta los siguientes importes:

–Acceso tránsito pesado – Termas Basavilbaso por hasta la suma de Dólares Estadounidenses Tres Millones (U\$S 3.000.000).

–Enripiado Ruta Provincial Nro. 27, Tramo: Villa Mantero – Santa Anita (Depto. Uruguay), por hasta la suma de Dólares Estadounidenses Seis Millones (U\$S 6.000.000).

El Poder Ejecutivo podrá modificar los montos consignados en cada proyecto y su financiamiento mediante reasignaciones de los mismos, no excediendo al total de endeudamiento que se autoriza por el presente, debiendo comunicar tales modificaciones y sus fundamentos a la Honorable Legislatura.

La autorización dispuesta en el presente artículo resulta a los efectos de su utilización en el corriente ejercicio y/o siguientes, de conformidad a la factibilidad de su concreción.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del endeudamiento, se autoriza al Poder Ejecutivo a afectar y/o ceder los derechos de la Provincia sobre las sumas a percibir por el régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales Ley Nro. 23.548, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1, 2 y 3 del Acuerdo Nación Provincias ratificado por Ley Nro. 25.570 o el Régimen que lo sustituya.

Para el caso de no concretarse el financiamiento autorizado en el presente, a fin de asegurar la realización de estas obras, facúltase al Poder Ejecutivo a utilizar otras fuentes financieras y a realizar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias.

Decláranse bienes de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles que resulten alcanzados por las trazas de las obras aprobadas por el presente.

Art. 8º.– Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a concretar operaciones de crédito público mediante Convenios con el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y/o con otros Organismos o Entidades de Crédito por hasta la suma de Pesos Veinte Millones (\$20.000.000) con destino a financiar obras de la Dirección de Obras Sanitarias y de la Dirección de Hidráulica de la Provincia que cuenten con la correspondiente autorización legislativa.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del endeudamiento, se autoriza al Poder Ejecutivo a afectar y/o ceder los derechos de la Provincia sobre las sumas a percibir por el régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales Ley Nro. 23.548, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1, 2 y 3 del Acuerdo Nación Provincias ratificado por Ley Nro. 25.570 o el Régimen que lo sustituya.

Art. 9º.– Mantiénesse la vigencia de las autorizaciones para la concreción de operaciones de crédito público conferidas por los Artículos 8º, 9º y 11º de la Ley Nro. 9.762.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del endeudamiento, se autoriza al Poder Ejecutivo a afectar y/o ceder los derechos de la Provincia sobre las sumas a percibir por el régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales Ley Nro. 23.548, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1, 2 y 3 del Acuerdo Nación Provincias ratificado por Ley Nro. 25.570 o el Régimen que lo sustituya.

Distribución Analítica de los Créditos

Art. 10º.– El Poder Ejecutivo, el Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo y el Presidente del Superior Tribunal de Justicia, distribuirán en sus respectivos ámbitos los créditos de la presente ley al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estimen pertinente, según lo establezcan las normas vigentes en la materia.

Planta Permanente y Personal Temporario

Art. 11º.– Créanse la cantidad de trescientos (300) cargos de agentes en el ámbito de la Policía de la Provincia, ciento cincuenta (150) cargos destinados al Poder Judicial de la Provincia, la cantidad de cuatro (4) cargos del Escalafón General y veinticinco (25) cargos del Escalafón Docente destinados al Consejo General de Educación y 40 horas cátedra permanente Nivel Superior con destino al Servicio Penitenciario.

Art. 12º.– Fíjase en cincuenta y ocho mil ciento setenta y tres (58.173) la Planta Permanente de cargos y en doscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta y tres (243.433) la cantidad de horas cátedra permanente. Estos totales incluyen los cargos y horas cátedras creados en el artículo anterior.

Dichas cantidades de cargos y horas de cátedra, constituyen los límites máximos financiados por los créditos presupuestarios de la presente ley. Su habilitación estará supeditada a que se hallen comprendidos en las estructuras organizativas aprobadas o que se aprueben para cada jurisdicción o entidad.

Art. 13º.– Fíjase para el Personal Temporario la cantidad de tres mil doscientos cuarenta y tres (3.243) cupos y en treinta y un mil seiscientos treinta y cuatro (31.634) horas cátedra, que detallados en planillas anexas, constituyen el límite máximo a atender dentro de la Administración Pública Provincial.

Suplencias

Art. 14º.– El costo de la Planta de Personal docente suplente deberá tender a mantenerse dentro del ocho por ciento (8%) del costo del plantel docente permanente aprobado por la presente ley.

El Poder Ejecutivo reglamentará el presente artículo.

Modificaciones y Facultades

Art. 15º.– Facúltase al Poder Ejecutivo, al Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo y al Presidente del Superior Tribunal de Justicia a modificar los totales determinados en los Artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente ley, fijados en sus respectivos ámbitos mediante transferencias compensatorias de créditos que aseguren en todo momento el equilibrio preventivo que se proyecta en el Balance presupuestario que surge de las planillas anexas que forman parte de la presente.

Dichas modificaciones no podrán significar un incremento de los Gastos Corrientes, compensadas con disminuciones de los Gastos de Capital.

Las modificaciones que se autoricen deberán tender a mantener los totales que por finalidades del gasto se fijan en la presente ley, exceptuándose aquellos casos en que se afecten créditos para destinarse al pago de servicios de la deuda pública y obligaciones a cargo del Tesoro y las que resulten de reestructuraciones institucionales.

Art. 16º.– Facúltase al Poder Ejecutivo, al Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo y al Presidente del Superior Tribunal de Justicia a modificar las Plantas Permanentes de cargos, la cantidad de Personal Temporario y las horas cátedra, fijados en sus respectivos ámbitos mediante transferencias compensatorias que no incrementen los totales de cantidades establecidas para cada caso.

Las modificaciones que se autoricen deberán tender a mantener los totales que por escalafón se fijan, excepto las resultantes de modificaciones institucionales o por las reestructuraciones de cargos originadas en leyes o regímenes especiales que determinen incorporaciones de agentes, siempre y cuando las mismas establezcan los recursos o economías que aseguren sus financiamientos manteniendo el equilibrio presupuestario preventivo que fija la presente.

Art. 17º.– Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a ampliar el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos o Fuentes Financieras que conforman esta ley por nuevos o mayores ingresos con afectación específica, incluidos los originados en leyes o convenios con terceros, suscriptos en el marco de legislaciones especiales.

El Poder Ejecutivo deberá comunicar a esta Legislatura toda ampliación que realice conforme a este artículo.

Art. 18º.– Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a ampliar el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos o Fuentes Financieras que conforman esta ley, con los mayores ingresos de recursos no afectados estimados por la presente, debiendo destinarse los mismos primordialmente a atender los servicios de deuda consolidada, situaciones de emergencia social, erogaciones de las finalidades educación, seguridad, y salud, y para las adecuaciones presupuestarias en el inciso Gasto en Personal.

El Poder Ejecutivo deberá comunicar a esta Legislatura toda ampliación que realice conforme a este artículo.

Art. 19º.– Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a ampliar el Presupuesto General, incrementando el financiamiento de fuente Tesoro con la incorporación de saldos no utilizados de los recursos afectados y no afectados.

Art. 20º.– Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a sustituir o modificar las asignaciones de fuentes financieras, se trate de recursos afectados y no afectados, a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Estado y mantener el equilibrio presupuestario.

Normas sobre Gastos

Art. 21º.– El Poder Ejecutivo Provincial, las Jurisdicciones y las Entidades de la Administración Provincial no podrán proponer o dictar normas ni aprobar convenios que originen gastos que superen el límite fijado por el Artículo 1º de la presente ley sin el cumplimiento previo de la identificación del gasto que se dará de baja o el recurso con el cual se atenderá.

Art. 22º.– El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, deberá elaborar una programación de la ejecución presupuestaria, conteniendo los montos de erogaciones que se autorizan devengar y los conceptos e importes que desembolsará el Tesoro.

Art. 23º.– Apruébese el Plan de Obras Públicas detallado en planillas anexas, en cada Jurisdicción, autorizando al Poder Ejecutivo a disponer su ejecución, conforme a los créditos presupuestarios asignados y/o las disponibilidades de recursos o fuentes financieras que se obtengan para ejecutarlas, durante el Ejercicio Financiero 2.008.

Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a efectos de implementar lo determinado en el presente.

Art. 24º.– El Poder Ejecutivo podrá disponer la reprogramación de obras públicas contratadas, a fin de obtener una modificación en sus curvas de inversión comprometidas que las adecue a las posibilidades ciertas de financiación.

CAPITULO II

Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Central

Art. 25º.– En los cuadros y planillas anexas se detallan los importes determinados para la Administración Central, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente ley.

CAPITULO III

Presupuesto de Gastos y Recursos de Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social

Art. 26º.– En los cuadros y planillas anexas se detallan los importes determinados para los Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º, 3º y 4º, de la presente ley.

Disposiciones Generales

Art. 27º.– Mantiénese la vigencia de lo establecido en el Artículo 30º de la Ley Nro. 9.762.

Art. 28º.– Los funcionarios titulares de las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Provincial, que requieran o administren fondos provenientes de operaciones de crédito público, cualquiera fuera su origen, deberán cumplir con los procedimientos y plazos conforme la normativa que dicte el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 29º.– Toda la información que por monitoreo de cuentas fiscales se envíe al Gobierno Nacional será remitido en los mismos plazos y períodos a ambas Cámaras Legislativas.

Art. 30º.– Comuníquese, etc.

BUSTI – VALIERO.

–A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

ANALISIS DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO 2.008

Considerando la situación descripta se ha elaborado el Esquema Ahorro – Inversión – Financiamiento preventivo para el Ejercicio 2.008, que expone la proyección de los ingresos y egresos de la Administración Pública Provincial y la necesidad de financiamiento (Anexo I).

El Balance Presupuestario, que se remite equilibrado, como lo dispone nuestra Constitución Provincial (Artículo 81 - Inc.8º), permite realizar las siguientes consideraciones:

De los Recursos:

El total de recursos que asciende a \$5.413.624.000, está conformado por los Recursos Corrientes: \$5.256.085.000 y los Recursos de Capital: \$157.539.000, que representan el 97,1% y 2,9% respectivamente. Del total de recursos, \$3.413.869.000 corresponden a ingresos del Tesoro Provincial, es decir un 63,1%.

Recursos Tributarios:

Se prevé para el presente Ejercicio un monto de \$2.914.959.000 por ingresos coparticipables de origen federal de coparticipación que legisla la Ley Nro. 23.548 y las particulares de cada régimen especial, lo que representa un incremento de aproximadamente 14,0% con respecto a la recaudación por igual concepto prevista recibir en el Ejercicio 2.007. Los montos estimados se corresponden con los valores proyectados y surge del Marco Macrofiscal Nacional.

En tanto que los recursos tributarios de origen provincial se han estimado en \$814.720.000, lo que representa un incremento aproximado del 13,0% con respecto a la ejecución proyectada del Ejercicio 2.007, con la siguiente conformación porcentual: Impuesto a los Ingresos Brutos 57%, Impuesto Inmobiliario 22%, Impuesto a los Automotores 7%, e Impuesto de Sellos 10,6%, otros 3,4%.

El crecimiento proyectado de la recaudación nominal se explica, fundamentalmente, por los incrementos estimados en la actividad económica, los precios, el empleo y las remuneraciones. También incidirá en forma positiva la expectativa de un mayor grado de cumplimiento por parte de los contribuyentes, además de un mayor control de la evasión por partes de los órganos recaudadores tanto nacional como provincial.

Contribuciones a la Seguridad Social:

Se conforman con los ingresos de aportes patronales y personales a la Caja de Jubilaciones y Pensiones, al Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos y al Régimen de la Ley Nro. 4.035 y asciende a \$843.698.000.

Recursos no Tributarios, Ventas de Bienes y Servicios, Ingresos de Operaciones y Rentas de la Propiedad:

Totalizan un monto de \$417.613.000 y representan el 7,9% de los recursos corrientes. Básicamente responden a ingresos con afectación específica y están conformados por los producidos por operaciones del IAFAS, excedentes regalías CAFESG, servicios de puertos, arancelamientos de los hospitales, multas y fondos creados por legislaciones específicas y que cuentan con destinos determinados.

Transferencias:

Las Transferencias Corrientes (\$265.095.000) se refieren a remesas que se reciben sin cargo de contraprestación con destino a distintos planes sociales y sanitarios, financiado básicamente por el Gobierno Nacional, entre los que se destacan aportes para la implementación de distintos programas en el Ministerio de Salud y Acción Social \$47.932.000, Fondo Nacional de Incentivo Docente \$54.500.000, Fondo Compensador para Salario Docente \$70.000.000, Aporte Nacional para el Déficit Previsional \$70.000.000, entre otras.

Recursos de Capital:

Suman un total de \$157.539.000, conformados entre otros por: \$34.299.000 aportes nacionales para distintos programas administrado por la Unidad Ejecutora Provincial, \$71.241.000 para Programas Federales de Viviendas administrado por el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda y \$25.446.000 recupero de préstamos.

De las Erogaciones:

Las asignaciones presupuestarias se orientan a las prioridades de política fiscal del Gobierno Provincial que son principalmente la atención de la educación, ciencia y tecnología, de los servicios de salud, de seguridad, básicamente en lo que hace a la retribución del personal como así también de la inversión en infraestructura económica y social, en procura de un crecimiento con equidad.

El total de las erogaciones, previstas en el Artículo 1º del proyecto que se remite, asciende a \$5.553.375.000 de los cuales \$3.293.221.000 (59,3%) se financian con el Tesoro Provincial y \$2.260.154.000 (40,7%) con financiamientos específicos, cuyo cumplimiento, se encuentra condicionado a la certeza de la realización del ingreso durante el Ejercicio. La distribución de las erogaciones a nivel institucional es la siguiente:

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 06

CÁMARA DE DIPUTADOS

Octubre, 10 de 2.007

PODR LEGISLATIVO	\$105.070.000
PODER JUDICIAL	\$151.606.000
PODER EJECUTIVO (*)	\$5.296.699.000
TOTAL	\$5.553.375.000

(*) Comprende Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social.

Según la naturaleza económica del gasto, del total previsto, el 87,1% se destina a erogaciones corrientes y el 12,9% a gastos de capital.

CONCEPTO	TOTAL	TESORO	OTRAS FUENTES
EROGACIONES	\$4.835.402.000	\$3.257.463.000	\$1.577.939.000
CORRIENTES			
EROGACIONES DE CAPITAL	\$717.973.000	\$35.758.000	\$682.215.000
TOTALES	\$5.553.375.000	\$3.293.221.000	\$2.260.154.000

La distribución de las erogaciones según su composición por objeto del gasto, obra adjunto al presente en **Cuadro E.1.**

Dentro del consolidado de gastos cabe destacar algunos conceptos que por su relevancia merecen ser considerados:

Gastos en Personal:

Se estiman en \$2.327.472.000.-, de los cuales \$1.961.788.000.- (84,3%) se financian con Tesoro Provincial y \$365.684.000.- (15,7%) con recursos de afectación específica.

Los Gastos en Personal representan el 41,9% del total de las erogaciones, un 44% del total de los Recursos Corrientes y el 52,7% del total de los Recursos Corrientes netos de las Contribuciones a la Seguridad Social.

La distribución del crédito, desde el punto de vista institucional, que se adjunta como **Cuadro E. 1-1** nos permite apreciar la participación de los distintos sectores en este concepto del gasto.

Se anexa a su vez cuadro **E. 1-2** de distribución de los cargos por escalafón e institucional.

Bienes de Consumo y Servicios No Personales:

Estas partidas reflejan las autorizaciones para los gastos operativos de cada repartición y representan un 11,7% del total de erogaciones, con un monto total de \$650.951.000.-

Transferencias:

El total proyectado de \$1.802.982.000.-, 32,5% sobre los gastos, está conformado por el 50,4% con financiamiento del Tesoro Provincial y el 49,6% con otros financiamientos, y comprende los siguientes conceptos:

Transferencias	<u>\$1.802.982.000.-</u>
Transferencias Corrientes	<u>\$1.758.466.000.-</u>
Coparticipación a Municipios	\$436.234.000.-
Pasividades	\$920.289.000.-
Docentes Privados	\$196.152.000.-
Otros	\$205.791.000.-
Transferencias de Capital	<u>\$ 44.516.000.-</u>

Del cuadro precedente se puede mencionar:

- Coparticipación a Municipios en Impuestos Nacionales y Provinciales.

La estimación de \$436.234.000 a distribuir en municipios, responde al régimen vigente y representa un incremento de 14,2% con respecto a la proyección del año 2.007 y de 220,5% de lo distribuido en 2.003.

- Pasividades.

Del crédito de \$920.289.000, la suma de \$860.169.000 responde a los regímenes jubilatorios Leyes Nros. 8.732, 8.707, 5.736, 5.506 y otras Leyes Especiales, y, \$60.120.000 al Sistema de Amas de Casa Ley Nro. 8.107.

Intereses de la Deuda:

Reflejan un total de \$ 98.513.000, cuyo detalle se expresa en **Cuadro E1-3.**

Erogaciones de Capital:

El total previsto en el Artículo 1º del proyecto asciende a \$717.973.000 destinados a Inversión Real Directa: \$553.730.000, Transferencias de Capital: \$44.516.000 y Activos

Financieros: \$119.727.000. Estimándose \$35.758.000 el financiamiento con recursos provenientes del Tesoro Provincial y el resto con recursos afectados y otras fuentes financieras.

Con relación a los Proyectos de Inversión, se detalla en **Cuadro Anexo E 1-4**, las inversiones de la Provincia que responden al plan de obras públicas para el Ejercicio. Del mismo surge el monto por organismo ejecutor y según el financiamiento previsto en cada uno.

Resultado Económico y Financiero:

Del análisis del Balance Presupuestario surge lo siguiente:

- **Resultado Económico** positivo de \$420.683.000, producto de la confrontación de ingresos y gastos corrientes.

- **Resultado Financiero** del Tesoro Provincial positivo de \$139.648.000, y un resultado negativo de Otras Fuentes de \$279.399.000, lo que determina un Resultado Financiero Negativo Total de \$139.751.000 producto de la incidencia de las erogaciones proyectadas en obras y otros conceptos cuyo financiamiento proviene principalmente de préstamos de organismos internacionales, por remanentes de recursos y otros financiamientos que se encuentran contenidos en el Balance Financiero en Rubro Fuente Financieras.

Esta situación responde al modelo de presentación del esquema presupuestario que considera en las Erogaciones su totalidad y para los Ingresos considera en forma separada los financiamientos mencionados.

Según el procedimiento establecido por la Ley de Responsabilidad Fiscal, para determinar el Resultado Financiero debe detrarse del total del gasto aquellos conceptos financiados con endeudamiento y remanentes, por lo que el mismo se transforma en positivo de \$128.887.000.

De las Fuentes Financieras:

Las Fuentes Financieras preventivamente se incluyen por un total de \$494.313.000, que se destinan para cubrir el Resultado Financiero Negativo y las Aplicaciones Financieras, y se componen de:

- **Saldos no utilizados de Recursos:** incluyen \$110.052.000 que representan remanentes de recursos que se estima para el cierre del Ejercicio 2.007 y que podrán ser aplicados como financiamiento para el Ejercicio 2.008. Se incluyen \$70.000.000 del Fondo Especial Salto Grande, \$40.052.000 de otros recursos afectados.

- **Endeudamiento Público:** se incluye un financiamiento de \$210.414.000, que prevé la parte de los servicios de la deuda del Ejercicio que se pretende refinanciar en el marco del Programa de Financiamiento y Asistencia Financiera a las Provincias del Gobierno Nacional.

- **Obtención de Préstamos:** se prevé \$92.753.000 originados en programas y proyectos de obras que tiene a su cargo la Unidad Ejecutora Provincial y la Dirección Provincial de Vialidad con financiamiento de organismos internacionales de crédito, de acuerdo a la información remitida por el organismo responsable de la ejecución del programa, y \$81.094.000 correspondientes al Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional.

Se adjunta **Cuadro F.1** con la desagregación del financiamiento mencionado.

Aplicaciones Financieras:

Amortización del Ejercicio	\$354.562.000.
----------------------------	----------------

Las provisiones para cancelación de intereses y servicios de capital, se basan en la información elaborada por la Contaduría General de la Provincia, que responden a las operaciones de crédito concertadas y vigentes. Se adjunta anexo **Cuadro (E. 1-3)**.

Se adjunta además y en cumplimiento de lo determinado por el Artículo 18º de la Ley Nro. 25.917 de Responsabilidad Fiscal, un informe sobre la estimación del Gasto Tributario, que puede definirse como "los ingresos que el Estado deja de percibir al otorgar concesiones tributarias, que benefician de manera particular a algunos contribuyentes, actividades o regiones y que tienen por objetivo desarrollar determinadas políticas públicas." Los casos más habituales son los de otorgamiento de exenciones, deducciones de la base imponible y alícuotas reducidas. La estimación de los Gastos Tributarios tiene por objeto primordial aportar una mayor transparencia a la política fiscal y no implica efectuar juicios de valor acerca de su justificación ni tampoco debe tomarse como una recomendación de medidas de política económica orientadas a aumentar la recaudación tributaria.

Asimismo se consigna y en consideración a lo establecido en el Artículo 23º de la Ley de Responsabilidad Fiscal, que el proyecto de Presupuesto que se eleva no contempla una previsión para Garantías y/o Aavales por cuanto la política de la Provincia para el Ejercicio 2.008 no prevé su otorgamiento.

Ha sido el Presupuesto para esta gestión una herramienta indispensable para el desarrollo de la acción de gobierno, el equilibrio presupuestario una política de Estado y el límite para no llevar adelante aventuras financieras, que conducen a situaciones como las sufridas en un pasado reciente.

(*) Anexos al final del presente Diario.

SR. ALDAZ – Pido la palabra.

Señor Presidente, comunico a los señores diputados que el proyecto de ley –Expte. Nro. 16.351– referido al Presupuesto para el Ejercicio 2.008, que se ha girado a comisión, se encuentra a disposición de los mismos para poder realizar las consultas y el estudio correspondiente.

8

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Ingreso. (Expte. Nro. 16.368)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Corresponde dar ingreso a los proyectos que no figuran en la nómina de Asuntos Entrados.

SR. BESCOS – Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito se dé ingreso y se reserve en Secretaría el proyecto de resolución –Expte. Nro. 16.368– de mi autoría, que lleva además la firma del diputado Cresto, cuyos fundamentos me voy a permitir leer brevemente. El proyecto consta de dos artículos de fondo y uno de forma y tiene que ver con la justa reivindicación, el enorme acto de justicia que se ha hecho de cara a la sociedad argentina con la condena del cura Christian Von Wernich.

Los fundamentos del proyecto expresan lo siguiente: “Entrado el año 1.976 se inicia en Argentina el llamado Proceso de Reorganización Nacional, cuyo principal objetivo era “desperonizar” a la sociedad.

El gobierno militar, a través del recorte de la libertad de expresión, llevó al país hacia una crisis, cuyas consecuencias aún hoy padecemos.

Junto con la dictadura militar vinieron las desapariciones, las muertes, el exilio, la fuga de cerebros, el terror y el desasosiego, producto de las ansias desmedidas de poder.

Pero no a todos pudieron silenciar; muchos se mantuvieron de pie luchando por una Argentina mejor y defendiendo sus ideales.

De esta etapa genocida que vivió nuestro país, muchos crímenes de lesa humanidad han quedado impunes.

Hoy, gracias al accionar responsable de nuestra Justicia, uno de los autores de muchos crímenes y torturas que tuvieron lugar durante la última dictadura militar, fue condenado a prisión perpetua.

Los delitos cometidos por el cura Christian Von Wernich fueron probados sobradamente en los testimonios de los sobrevivientes de los diferentes centros clandestinos. Se lo encontró coautor de 32 secuestros, 41 casos de tortura y 7 homicidios”.

Señor Presidente, en este gobierno que conduce el Presidente Néstor Kirchner, debemos reconocer el gran salto, que para algunos puede ser un paso, pero para nosotros es un gran salto el que ha dado la Justicia, lo que debe llamarnos a la reflexión para que finalmente encontremos en la Argentina un camino que nos aleje del odio y nos conduzca a una pronta reconciliación y a una paz plena entre todos los argentinos.

Señor Presidente, para terminar quiero leer los dos artículos de este proyecto de resolución. "Artículo 1º.- Expresar beneplácito por el hecho de que la Justicia haya actuado dentro del imperio de la ley, recayendo con el mayor rigor sobre la persona del cura Christian Von Wernich, quien tuvo un accionar premeditado y alevoso, en la etapa más genocida que haya vivido la sociedad argentina desde la revolución fusiladora en 1.955, para que descansen en paz nuestros mártires.

Artículo 2º.- Reafirmar asimismo nuestra inquebrantable lealtad con todos los compañeros que, en la dura prueba de la persecución, la cárcel y el confinamiento, siguen manteniendo la fe y el compromiso con la causa del pueblo.”

SR. ROGEL – Pido la palabra.

Señor Presidente, señores legisladores, me permitiría hacer dos correcciones, lo hago así porque no tenía conocimiento del proyecto.

Primero que se cambie la palabra "cura" por la de "sacerdote" y, en los fundamentos, obviar la parte que hace referencia al proceso de la revolución del '55, no porque en lo personal no tenga cerrado este proceso sino porque creo que desde 1.930, con el primer golpe de

Estado, donde hubo muertos, en adelante, hay una historia obviamente que se ha ido salvando a partir de reconocer la democracia como único valor. Y ese párrafo, en este marco de consenso donde vamos a saludar la decisión de la Justicia –seguramente los diputados Bescos y Cresto lo compartirán–, por allí le agrega un elemento ajeno; simplemente hablando de la cuestión parlamentaria, ajeno a lo que hace al proceso estrictamente vinculado al gobierno militar.

Refiriéndome al proyecto, haciendo esa pequeña modificación y suprimiendo esa pequeña mención, acompañar esto significa a su vez, para agregar algunos elementos, no acompañar –como se ha venido sosteniendo por parte de algunos sectores de la Iglesia– la posibilidad de la revancha, del rencor y del odio. Saludamos desde este Bloque, como contrapartida, los gestos heroicos de los sacerdotes como el Padre Mujica, como Jaime De Nevares, como Monseñor Angelelli, como lo sacerdotes Palotinos, como las monjas francesas y tantos mártires que tuvo en aquellos años la Iglesia Católica.

Esto muestra, para que se establezca con mucha claridad, que toda organización tiene las dos caras y que lo que la Justicia ha hecho, como corresponde a toda sociedad civilizada, es establecer que no habrá olvido ni perdón, como dice la placa que es una réplica de lo que las placas que están en las esquinas de los centros más concurridos de París dicen y rezan sobre el Holocausto.

Uno puede perdonar en términos cristianos, lo que no se puede hacer desde el Estado es perdonar el terrorismo de Estado. El terrorismo de Estado debe ser condenado y su accionar debe ser el que determine el mecanismo, como en este caso que dio un fallo a través de la Justicia. Lo que se ha hecho es impartir justicia, demorada, lenta, pero se ha impartido justicia.

Quiero destacar que los fallos se han dado a partir de no menos de diez años de trabajo de investigación, y el trabajo de investigación de la periodista Mona Moncalvillo es uno de los más serios que tiene una de las causas por la cual ha sido condenado este sacerdote.

Justicia, justicia perseguirás, dice el pueblo israelí. Ni olvido ni perdón, no por una actitud ni hereje, ni de revancha, ni de olvido, sino simplemente porque el terrorismo de Estado, como mecanismo para aniquilar una célula terrorista, no puede dejarse impune porque inclusive la humanidad ha declarado a estos crímenes como de lesa humanidad, es decir que son imprescriptibles.

Saludamos, entonces, la decisión de la Justicia y solicitamos se tengan en cuenta esas dos observaciones a los efectos de que no aparezca ningún elemento que de alguna manera cambie un recto sentido de lo que me parece todo el mundo acompaña: la decisión de la Justicia.

Quiero que quede claro de que se imparte justicia. Andan dando vueltas la palabras: desterrar el odio, y pareciera ser que todavía no tomamos conciencia que el odio vino particularmente desde los que hicieron el mandado para imponer un modelo económico y social. Otros pensaban otro modelo económico y social, otros utilizaron las armas para ese mecanismo; y el Estado, como en España con la ETA, como Italia con las Brigadas Rojas entre tantos otros ejemplos, tiene remedio frente a células terroristas, no el terrorismo de Estado.

–Ingresa el señor diputado Fernández.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si hay asentimiento se le dará ingreso.

–Asentimiento.

–Se lee:

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1º.- Expresar beneplácito por el hecho de que la justicia haya actuado dentro del imperio de la ley, recayendo con el mayor rigor sobre la persona del cura Christian Von Wernich, quien tuvo un accionar premeditado y alevoso, en la etapa más genocida que haya vivido la sociedad argentina desde la revolución fusiladora en 1.955, para que descansen en paz nuestros mártires.

Art. 2º.- Reafirmar asimismo nuestra inquebrantable lealtad con todos los compañeros que, en la dura prueba de la persecución, la cárcel y el confinamiento, siguen manteniendo la fe y el compromiso con la causa del pueblo.

Art. 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

CRESTO – BESCOS.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

“La excelencia moral es resultado del hábito. Nos volvemos justos realizando actos de justicia; templados, realizando actos de templanza; valientes, realizando actos de valentía.”

Aristóteles

Entrado el año 1.976 se inicia en Argentina el llamado “Proceso de Reorganización Nacional”, cuyo principal objetivo era “desperonizar” a la sociedad.

El gobierno militar, a través del recorte de la libertad de expresión, llevó al país hacia una crisis, cuyas consecuencias aún hoy padecemos.

Junto con la dictadura militar vinieron las desapariciones, las muertes, el exilio, la fuga de cerebros, el terror y el desasosiego, producto de las ansias desmedidas de poder.

Pero no a todos pudieron silenciar; muchos se mantuvieron de pie luchando por una Argentina mejor y defendiendo sus ideales.

De esta etapa genocida que vivió nuestro país, muchos crímenes de lesa humanidad han quedado impunes.

Hoy, gracias al accionar responsable de la justicia, uno de los autores de muchos crímenes y torturas que tuvieron lugar durante la última dictadura militar, fue condenado a prisión perpetua.

Los delitos cometidos por el cura Christian Von Wernich fueron probados sobradamente en los testimonios de los sobrevivientes de los diferentes centros clandestinos. Se lo encontró coautor de 32 secuestros, 41 casos de tortura y 7 homicidios.

Este paso que ha dado la justicia debe llamarnos a la reflexión para que finalmente encontremos en Argentina un camino que nos aleje del odio y nos conduzca a una pronta reconciliación y a una paz plena entre todos los argentinos.

Solicito a los señores diputados la aprobación del presente proyecto de resolución.

Enrique T. Cresto – Daniel R. Bescos.

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Señor Presidente, copia de esta iniciativa nos fue acercada por su autor antes de la reunión de Labor Parlamentaria, y dada la pequeña alteración en el desarrollo de la sesión que se ha producido a partir del pedido del diputado Bescos de fundamentar en esta oportunidad el proyecto, quiero comunicar, en nombre del Bloque Justicialista, que adherimos a este proyecto de resolución que va a contar con nuestro voto favorable.

Considero oportuno aclarar que a esta decisión, a esta saludable decisión de la Justicia, que acompañamos, se antepuso una decisión política del Presidente Kirchner que permitió que la Justicia pudiera actuar, derogando y modificando leyes que hacían imposible avanzar en este sentido.

SRA. GRIMALT – Pido la palabra.

Señor Presidente, cuando estemos en el tratamiento del proyecto de resolución voy a proponer agregar un artículo.

SR. BESCOS – Pido la palabra.

Comparto plenamente las palabras del señor diputado Rogel, pero quiero aclarar que la palabra “cura” no es un término ofensivo, la definición o determinación de la palabra “sacerdote” o “cura” se puede decir que tienen un mismo significado. La palabra cura es un término que está aceptado por la Real Academia Española y, repito, para nada es ofensivo.

De todas maneras entiendo que la posición que ha tenido el diputado...

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – El diputado Rogel solicita una interrupción, ¿se la concede?

SR. BESCOS – Sí, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) –Tiene la palabra el diputado Rogel.

SR. ROGEL – En realidad estamos diciendo lo mismo. La aclaración entre “sacerdote” y “cura” no está planteada en ese término, al contrario. Creo que corresponde colocar la palabra “sacerdote” porque le da el carácter institucional a un hecho donde hubo alguien que cometió estos delitos siendo miembro de una organización donde, además, intentó involucrar a toda la organización en sus responsabilidades.

Por este motivo creo que la palabra “sacerdote” involucra más a la organización a la cual perteneció.

SR. BESCOS – Quería aclarar esto porque el significado es el mismo y no tiene ni mayor ni menor jerarquía, pero entiendo y acepto plenamente la propuesta del diputado Rogel.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda reservado en Secretaría para su posterior tratamiento.

9

COLONIA ELÍA. DEMARCACIÓN RADIO

Reserva. (Expte. Nro. 16.125)

SR. ALDAZ – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que el proyecto de ley –Expte. Nro. 16.125–, por el que se aprueba la demarcación de Colonia Elía, que se encuentra en comisión, sea reservado en Secretaría para interesar oportunamente su tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda reservado, señor diputado.

10

LEY NACIONAL NRO. 26.270 DE “PROMOCIÓN DEL DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DE LA BIOTECNOLOGÍA MODERNA”. ADHESIÓN.

Reserva. (Expte. Nro. 16.342).

SR. BESCOS – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva del proyecto de ley –Expte. Nro. 16.342–.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Le solicito, señor diputado Bescos, que explique brevemente de qué trata este proyecto.

SR. BESCOS – Pido la palabra.

Señor Presidente, este es un proyecto de ley por el que adherimos a la Ley Nacional Nro. 26.270, de Promoción del Desarrollo y Producción de la Biotecnología Moderna.

La Biotecnología se puede definir como el uso de organismos vivos, o de compuestos obtenidos de organismos vivos, con el fin de obtener productos de valor para el hombre.

Los orígenes de la Biotecnología se remontan a los albores de la historia de la humanidad ya que ha sido utilizada por el hombre en la preparación de alimentos y bebidas, en el mejoramiento de cultivos y de animales domésticos.

La ingeniería genética, que de esto se trata, permite actualmente llevar a cabo en pocos años y en forma controlada lo que antes podíamos contar en décadas o siglos de intento.

La Biotecnología ofrece los medios para producir alimentos de mayor calidad, de mejor calidad, en forma más eficiente y segura para la salud y el medio ambiente. Desde el punto de vista productivo el uso de estas tecnologías permite aumentar la competitividad de países agroexportadores, como Argentina, aumentando los rendimientos y la seguridad de la cosecha y disminuyendo costos.

Una de las promesas de la Biotecnología es generar innovaciones y mejoras en los alimentos conduciendo a prácticas agrícolas más ecológicas, contribuyendo a una agricultura sustentable que utiliza con respeto los recursos del medio ambiente sin hipotecar así las generaciones futuras.

Los cultivos biotecnológicos autorizados para su comercialización producen alimentos seguros para el consumo humano y animal; se han estudiado intensivamente y cumplen con las más estrictas normas de seguridad alimenticia.

La Biotecnología ofrece una alternativa real para los problemas de la producción de alimentos, de ahorro y tratamiento del agua, de producción de medicamentos y tratamiento de enfermedades, de tratamiento de desechos tóxicos y basura.

El presente proyecto de ley, señor Presidente, tiene por objeto adherir a esta Ley Nacional Nro. 26.270, de Promoción del Desarrollo y Producción de la Biotecnología Moderna promulgada el 25 de julio de este año.

Esta norma busca promover el desarrollo y la producción de la Biotecnología Moderna en todo el territorio nacional, apoyando la actividad productiva y la investigación en universidades e institutos tecnológicos, a la vez que prevé beneficios a quienes presenten proyectos de investigación y desarrollo basados en la aplicación de la Biotecnología Moderna, cuales son: la posibilidad de amortización acelerada del Impuesto a las Ganancias por los bienes de capital, equipos o cualquier adquisición realizada para el proyecto en cuestión; devolución anticipada del IVA correspondiente a esos productos adquiridos; se generará un sistema de "Bonos de Crédito Fiscal" que se le otorgará al inversor por el 50 por ciento de las contribuciones de seguridad social e impuestos al trabajo de los empleados afectados por el proyecto y para el 50 por ciento de los sueldos de los investigadores.

El Artículo 25º de esta ley nacional faculta a la Autoridad de Aplicación –que es el Ministerio de Economía y Producción– a celebrar convenios con las Provincias con el objeto de facilitar y garantizar a los interesados de cada jurisdicción la posibilidad de acceso al régimen establecido por ella.

Entendiendo que es de suma importancia el hecho de que personas físicas o jurídicas de la provincia de Entre Ríos que estén interesadas en presentar proyectos de investigación y desarrollo basados en la aplicación de la Biotecnología Moderna, encuentren allanados los caminos para acceder a los beneficios que esta norma nacional les otorgaría, solicito a los señores diputados la aprobación del presente proyecto de ley.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda reservado, señor diputado.

11

DORADO. PEZ TURÍSTICO PROVINCIAL.

Nota Club de Pescadores y Náutico de Paraná. Adhesión.
Reserva. (Expte. Nro. 16.347)

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Antes del inicio de la sesión, el señor Juan A. Degregorio, Presidente del Club de Pescadores y Náutico de Paraná, me ha hecho llegar una nota que expresa la adhesión de esa entidad al proyecto de ley de mi autoría –Expte. Nro. 16.347–, por el que se declara al dorado Pez Turístico Provincial, se prohíbe su pesca comercial y sólo se permite con fines turísticos, vale decir, cuando se realice en forma deportiva y con devolución obligatoria.

Solicito, señor Presidente, que esta nota se adjunte al expediente y que quede debidamente asentado en la versión taquigráfica. Además, si bien esto no fue conversado en la reunión de Labor Parlamentaria, también quiero solicitar que este proyecto de ley quede reservado en Secretaría para mocionar oportunamente que sea tratado con preferencia en la próxima sesión, con o sin dictamen de comisión.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda reservado en Secretaría, y de acuerdo con lo solicitado la nota mencionada se adjuntará al expediente indicado por el señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Conforme a lo acordado en la reunión de Labor Parlamentaria, solicito que queden reservados en Secretaría los proyectos presentados por los señores diputados registrados como Exptes. Nros. 16.355, 16.361, 16.358, 16.362 –para estos dos últimos proyectos vamos a solicitar su tratamiento sobre tablas en conjunto– y que el proyecto de ley –Expte. Nro. 16.359– se gire a la comisión indicada en la nómina de los Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bahillo.

SRA. GRIMALT – Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito se altere el orden en el desarrollo de la sesión, habida cuenta que se encuentran presentes distintas organizaciones que integran la mesa en defensa del recurso pesquero, para el tratamiento del proyecto de resolución –Expte. Nro. 16.358–, cuya reserva se solicitara recientemente.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En primer lugar, para ordenar la sesión, por Secretaría se reiterará la moción del diputado Bahillo para su votación.

SR. SECRETARIO (De Torres) – La moción consiste en reservar los proyectos identificados como Exptes. Nros. 16.355, 16.358, 16.361 y 16.362, girando a la comisión respectiva el proyecto de ley Expte. Nro. 16.359.

12

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Ingreso. (Expte. 16.367)

SR. CRESTO – Pido la palabra.

Señor Presidente, antes de pasar a votar, o después, no hay problema, solicito se dé ingreso a un proyecto de resolución por el que la Cámara se dirige al Ministerio de Economía de la Nación y a la Secretaría General de la Presidencia a fin de solicitar, a través de los organismos que correspondan, ayuda o un paliativo para la crisis citrícola que se vive en la región de los departamentos Concordia, Federación y Colón –en menor medida–, sabiendo que el citrus es una producción genuina de esta zona que se ha visto afectada por las heladas.

Este proyecto de resolución se suma como un aporte de la Cámara ante las reuniones que se van a realizar en los próximos días con los organismos nacionales, para que se llegue a una solución en beneficio de ese sector.

SR. ROGEL – Pido la palabra.

Señor Presidente, ¿por qué no se trató esto en la reunión de Labor Parlamentaria? Obviamente nosotros no tenemos ningún inconveniente en que se ingrese y en dar nuestro apoyo al proyecto; pero, en el ejercicio del poder de mayoría y minoría, hemos tenido que acceder a la paralización de otras demandas, por ejemplo la posibilidad de equiparar, en el marco de lo que es la Región Centro, los valores crediticios al sector tambero. Hemos tenido que tomar la decisión que ha tomado la mayoría.

Así que si el Bloque mayoritario lo resuelve afirmativamente, no tenemos inconvenientes en acompañar este proyecto; pero quería hacer esta observación porque acá estamos representando el interés general y porque otros sectores que también están postergados aquí no han tenido ese tratamiento.

De parte nuestra –seguramente el diputado Giorgio que es de aquella zona, va a compartir el criterio de todo el Bloque–, no tenemos inconveniente en tratar y aprobar el proyecto.

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Señor Presidente, más allá de reconocer que esto no fue tratado en la reunión de Labor Parlamentaria, no dudo de la buena voluntad e intención del Bloque Radical para acompañarlo.

Ya lo hemos hablado a esto con el diputado Cresto...

–Hablan varios diputados a la vez.

SR. BAHILLO – ...y como el diputado Cresto está planteando una cuestión puntual de gestiones que se están por llevar adelante en los próximos días ante la Nación, por eso entendemos la urgencia y la importancia de darle tratamiento hoy; más allá de ratificar una vez más, aún cuando nos estamos yendo y si no hemos aprendido en casi cuatro años a resignarnos de que algunas cuestiones nos van a quedar pendientes, que se debe dar el

debido tratamiento en Labor Parlamentaria a todas las iniciativas que figuran en la nómina de Asuntos Entrados.

SR. BESCOS – Pido la palabra.

Señor Presidente, con todo respeto le digo al diputado Rogel que hoy lo noto un poco sensible, beligerante; en realidad pienso que hay que atender a todos los sectores por igual, pero bueno, hay una propuesta de resolver el problema de un sector que me parece que es importante. Creo que él se ha pasado la vida trabajando en este mismo sentido, es de buenas intenciones lo que plantea, pero pediría que le demos ingreso a este proyecto de resolución, y tratamiento, porque si bien no es abarcativo de todos los sectores, se trata de un sector importante de la producción de nuestra Provincia y creo que tenemos la enorme responsabilidad de darle, de alguna manera, una respuesta, como también a los sectores que proponga el diputado Rogel.

SR. CRESTO – Pido la palabra.

Señor Presidente, en primer lugar, quiero decir que esta inquietud me llegó por parte de la micro región del departamento Concordia y lo terminamos de redactar luego en Labor Parlamentaria; en segundo lugar, la reunión de Labor Parlamentaria es un acuerdo que se ha hecho entre los Bloques pero que no figura en el Reglamento y si se ha puesto tan legalista el diputado Rogel, quiero decirle que en el Reglamento de la Cámara no figura como condición sine qua non que pase por Labor Parlamentaria un proyecto y, en tercer lugar, hemos luchado siempre por los tamberos, por los apicultores, por los avicultores, buscando la forma de que la Provincia, la Nación, estén ayudando a estos sectores. En este caso la crisis de los productores, producida por la sequía o la helada, es por efecto de la naturaleza y no por efecto de ningún gobernante.

Así que si quiere acompañar el diputado Rogel, que lo apruebe y si no quiere que no lo apruebe.

SR. ROGEL – Pido la palabra.

Vamos a reivindicar las cosas que hacemos cuando pueden ser muy pocas las sesiones que vayan quedando. Por allí se ha publicado un informe de la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, muy interesante, en el cual se habla de la producción en función de los proyectos que se han votado y la envergadura de los mismos.

Creo que esto tiene que ver, señor Presidente, con un trabajo que se ha hecho desde la Presidencia, desde cada uno de los Bloques y desde los legisladores –a eso hay que reivindicarlo– en la Provincia de Entre Ríos, en esta Cámara, donde se ha resuelto, no sé, desde cuándo, establecer la reunión de Labor Parlamentaria. Es un hecho que ha posibilitado llegar al Recinto con una mayor seriedad en el tratamiento de las leyes, no vaya a ser que por alguna Legislatura que veo venir, nos terminen sanamente extrañando, entonces es bueno, ya que nos estamos yendo y que éstas son las últimas sesiones, reivindicar las cosas que se han hecho, porque además ha pasado por aquí gran parte del pueblo de la Provincia, muchas de las leyes que hemos hecho de importancia no las hemos hecho nosotros por más que estemos debidamente acreditados a través del voto popular para hacerlo, sino que ha venido el pueblo, hemos discutido con ellos, así que no pongo en tela de juicio eso.

En segundo lugar, en ningún momento dijimos que no lo vamos a votar, lo que sí digo es lo siguiente: el ejercicio del poder es importante que se haga, nosotros hemos sido gobierno en esta Provincia, lo hemos ejercido y sabemos de que se trata, pero si hay sectores que se ponen a consideración mediante proyectos de ley o de resolución, en este caso el sector tambero, merecen la respuesta o por sí o por no y que cada uno asuma la responsabilidad en este sentido.

No está la provincia de Entre Ríos en condiciones de establecer una línea crediticia que mejore esa tasa que hoy se tiene, podríamos pedirle al señor Eskenasi que devuelva un poco para equipararnos en algo en estas diferencias que tenemos con la Región Centro. Si no se está en condiciones, que se diga, pero no podemos hacer funcionar la democracia en este Recinto permanentemente a partir de que no tenemos los votos o de que nuestros proyectos son expresiones de deseo. Lo que considera un poco de belicosidad, de manera jocosa y amistosa le digo al diputado Bescos, es porque estamos en una campaña política, vamos a correr el telón de la hipocresía. Y cuando hay que hacer votar a la gente tenemos la obligación de decir algunas cosas; y digo: está esta asignatura pendiente, señor Presidente.

Reivindicamos la reunión de Labor Parlamentaria como metodología porque le pertenece a usted y a todos los diputados, entre otras cosas que hemos hecho; decimos que vamos a acompañar el proyecto, que estamos pendientes, y que sería bueno dar una respuesta.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si hay asentimiento, se le va a dar ingreso, quedando reservado en Secretaría, al proyecto de resolución solicitándole a las autoridades nacionales la declaración de emergencia citrícola a consecuencia de las heladas.

–Asentimiento.

–Se lee:

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Dirigirse al Ministerio de Economía de la Nación y a la Secretaría General de la Presidencia, a efectos de solicitarle que a través de los organismos que correspondan, arbitren los medios necesarios con el fin de buscar un paliativo a la alarmante situación por la que atraviesan los pequeños productores citrícolas de la micro región del departamento Concordia, integrado por el Municipio de la ciudad homónima y las Juntas de Fomento de Colonia Ayuí, La Criolla, Los Charrúas y Puerto Yeruá, que vieron afectados sus cultivos, producto de las heladas y sequías sucedidas durante la temporada 2.006-2.007.

Art. 2º.- Comuníquese, etcétera.

CRESTO – MONZÓN – BESCOS – VITTULO – ALDAZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En reuniones mantenidas por los Intendentes de la micro región del departamento Concordia referidas a las graves consecuencias del sector citrícola, producto de la sequía y las heladas registradas en la temporada 2.006-2.007 y cuyos daños repercutirá en el corto, mediano y largo plazo, los Intendentes de la ciudad de Concordia, La Criolla, Los Charrúas, Colonia Ayuí y Puerto Yeruá, consideran que los perjuicios ocasionados por las heladas han afectado, en algunas zonas, hasta el 100% de la producción, y se estima que las pérdidas deben estar alrededor de los 5 ó 6 millones de Dólares.

Asimismo, los pequeños productores citrícolas ven seriamente afectada su actividad, debido a estos fenómenos, que genera, además, un grave costo social pues en la mayoría de los casos es el único sustento familiar. La caída de la actividad produce falta de empleo para los trabajadores de la zafra, empaque y el transporte de la fruta y, si logramos asistir en lo inmediato con los agroquímicos necesarios, podremos paliar la situación generada por la naturaleza, pues algunas hectáreas están en este momento en etapa de brotación y floración.

La zona más perjudicada por las heladas resultó el oeste del departamento Concordia, mientras que el daño fue menor en el departamento Federación y en el norte del departamento Concordia.

Es importante destacar que la emergencia provincial se encuentra firme, y que esta Legislatura vería con agrado que la Nación proceda en igual sentido para que los productores, de alguna forma, puedan mitigar la grave situación por la que atraviesa el sector.

Por todo lo expuesto anteriormente y por lo que representa esta actividad para nuestra Provincia, es que solicito a mis pares la sanción del presente proyecto de resolución.

Enrique T. Cresto – Héctor H. Monzón – Daniel R. Bescos – Hernán D. Vittulo – Julio C. Aldaz.

13

MANIFESTACIONES

SR. ZACARÍAS – Pido la palabra.

Señor Presidente, recién lo he hablando y acordado con el señor diputado Cresto – como autores de los proyectos que se unificaron–, que antes del comienzo de la sesión, de la consideración de los proyectos que han quedado reservados en Secretaría y antes de los homenajes, quería hacer una manifestación sobre el tratamiento del proyecto que tiene como objetivo incorporar en la provincia de Entre Ríos, en el marco de una realidad nacional que se está instrumentando en distintas provincias del país, tomando los fundamentos de los países del primer mundo, la obligación para el cuidado no solamente del medio ambiente sino también de la salud. Me refiero al proyecto de ley aprobado unánimemente por esta Cámara de Diputados, referido a los lugares habilitados para fumar.

Hace dos meses, señor Presidente, este proyecto que tuvo el apoyo unánime de la Comisión de Salud, de la Comisión de Legislación General y de la Cámara de Diputados en su conjunto, pasó al Senado, concretamente a la Comisión de Salud de dicha Cámara. En forma personal he hablado en cuatro oportunidades con el senador Garbelino, de la ciudad de Victoria, le he brindado todos los informes y documentación que he tenido en mi poder para elaborar este proyecto, informes sobre este tema del Organismo Mundial de la Salud, encuestas e incluso peticiones de trabajadores cuya labor hace a la vida gastronómica y nocturna, también de la ciudad de Victoria, como son los empleados del Casino y, lamentablemente, me he encontrado con respuestas negativas permanentemente de parte de él para el tratamiento de este proyecto.

En su carácter de Presidente de la Cámara de Diputados de la Provincia, y en el marco de la relación directa que tiene que tener un Gobierno y un Estado entre las distintas instancias institucionales de la Provincia, le solicito realice gestiones –posiblemente va a tener más suerte que la que he tenido yo– para que se sea tratado; no pretendo una opinión del senador Garbelino, no quiero que él me diga por los medios o telefónicamente que está recibiendo sugerencias de las tabacaleras para tratar un proyecto antitabaco, porque realmente me causa temor escuchar que las grandes multinacionales tabacaleras puedan sugerirnos modificaciones o avances sobre un proyecto que ataca directamente la salud de los entrerrianos y de los argentinos, fundamentalmente de las personas que trabajan en la vida nocturna y gastronómica en esta Provincia.

¿Y sabe por qué digo esto, señor Presidente? Porque quienes representamos a la provincia de Entre Ríos constitucionalmente, los legisladores, me parece que tenemos que ser muy serios, muy responsables en el tratamiento de leyes de esta magnitud. Este es un proyecto que no le trae ninguna situación económica a la provincia de Entre Ríos que pueda afectar sus finanzas; es un proyecto donde no se está discutiendo una cuestión que haga a un sector determinado sino a la población en su conjunto, tanto para los fumadores pasivos como para los fumadores activos.

Hay estudios hechos de los percances que produce el humo del tabaco, también me decía el diputado Cresto que no me olvide de plantear que éste no es un proyecto improvisado o elaborado a partir de una cuestión caprichosa, hemos tomado fundamentaciones de proyectos que ya fueron aprobados y están en vigencia en Santa Fe, en Córdoba, en Corrientes, en Catamarca, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde han trabajado profesionales, médicos, universidades.

Lo único que pido, señor Presidente, es que el Presidente de la Comisión de Salud del Senado, que es médico cardiólogo, estudie el proyecto, que dictamine por sí o por no, o que lo modifique si cree que hay que modificarlo, pero a los proyectos hay que tratarlos; un proyecto no puede estar un año sin el tratamiento correspondiente en una comisión. A nosotros nos pagan una dieta, un sueldo, para que trabajemos, para que elaboremos proyectos, para que controlemos y también para que estudiemos los proyectos que otros legisladores elaboran; ésta es nuestra obligación.

Señor Presidente, no solamente hasta que termine su mandato, que nos ha permitido a todos ejercer la democracia interna en este Recinto dando nuestras opiniones –y esto quiero resaltarlo, no porque usted esté presente–, voy a seguir en todas las sesiones reclamando el estudio y el tratamiento de este proyecto en la Comisión de Salud del Senado. Hay nueve profesionales médicos en el Senado, hay una amplia mayoría del oficialismo, por eso no se le puede echar la culpa a nadie, señor Presidente.

En la próxima sesión, me adelanto a decirlo, voy a volver a reclamar y lo haré durante cuatro años donde voy a tener también la obligación de legislar como diputado de la Provincia, si este proyecto no se trata en la comisión, voy a empezar a decir las razones por las que yo

creo que no se trata en comisión este proyecto, cuáles son las razones por las que un proyecto de esta envergadura, que tiene como objetivo cuidar la salud de los entrerrianos, no se trata.

Me reservo este derecho como legislador, voy a poner testigos sobre lo que estoy diciendo y voy a denunciar ante la Justicia correspondiente si este proyecto no se trata en la comisión correspondiente.

Señor Presidente, quería decir esto en el marco de nuestra instancia de trabajo. Yo también recibí un llamado telefónico de la tabacalera Phillip Morris; no lo atendí, señor Presidente. No puedo atender telefónica ni personalmente a los representantes de las tabacaleras por un proyecto de esta naturaleza. Durante cuatro años fui diputado de la Nación, en los momentos más difíciles de la República Argentina, cuando el entonces Ministro Cavallo quería hacernos conocer los beneficios de las privatizaciones en la Argentina; nunca acepté sugerencias de las grandes empresas multinacionales.

Por eso, señor Presidente, esto es determinante: he tomado la decisión política que me brinda la Constitución para que este proyecto se trate en la Comisión de Salud Pública del Senado y le pido públicamente al senador Garbelino que fundamente el porqué del no tratamiento. He hablado con el senador Strassera y se ha comprometido a que se va a tratar el proyecto, pero hasta ahora no se ha tratado.

Señor Presidente, yo no voy a hacer silencio, yo no voy a ser cómplice de ninguna multinacional ni tampoco de ningún *lobby* sobre este proyecto. Tengo la obligación de decirlo acá, no lo voy a decir por los medios; lo digo acá, donde corresponde.

Muchas gracias, señor Presidente, por permitirme ejercer este derecho.

SR. CRESTO – Pido la palabra.

Quiero adherir en gran parte a lo que ha expresado el diputado Zacarías. Este proyecto trata de una cuestión que es de sentido común y de criterio; no trata sobre una cuestión donde la jurisprudencia esté dividida. En las provincias de Santa Fe, Misiones, Corrientes y Catamarca y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se han sancionado leyes antitabaco, y se han comprobado buenos resultados empíricos, siempre a favor de la salud.

Se puede discutir si puede haber un sector de fumadores y otro de no fumadores de tantos metros cuadrados, pero no el espíritu de la ley. El diputado Zacarías dijo que las tabacaleras han pedido reunirse y que no las atendió, las tabacaleras son parte interesada porque evidentemente con esta ley se las está afectando, pero en el caso de reunirse con las tabacaleras es cuando con más celeridad habrá que dar una respuesta a la sociedad, porque aquellas forman parte de un sector que sabemos tienen un poder económico muy grande; por tanto, cuanto antes hay que blanquear la cuestión con la sociedad y tratar con celeridad el tema. Se podría atender un pedido de las tabacaleras de dividir entre sector fumadores y sector no fumadores, como se ha hecho en algunas provincias; pero pedir que no se apruebe la ley es pretender que los intereses particulares priven sobre los intereses generales.

Quiero decirles a los integrantes de la Comisión de Salud Pública del Senado que con el diputado Zacarías no elaboramos un proyecto *sui generis*, ni fuimos pioneros en el tema, sino que lo que hicimos fue buscar lo mejor de las leyes sancionadas en otras provincias para que Entre Ríos no quede afuera de esta corriente y se sume a ella en beneficio de la salud de todos los entrerrianos, de los fumadores y de los no fumadores. También quiero decirles a los senadores que no integran la Comisión de Salud Pública, que no dejen pasar la oportunidad de ser partícipes de este proyecto porque el beneficio es para todos.

14

PROYECTO DE LOS SEÑORES DIPUTADOS

Reserva. Pase a comisión.

SR. MAINEZ – Pido la palabra.

Señor Presidente, quizás es una cuestión formal pero no menor. En concreto, cuando se estaba por votar la moción respecto de los proyectos de los señores diputados, el diputado Cresto pidió la palabra para dar ingreso al proyecto referido al tema de la citricultura y no votamos en definitiva la moción, por lo que pediría que se vote para luego pasar al turno de los homenajes.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Señor diputado, ya fue ingresado el proyecto del diputado Cresto y se encuentra reservado en Secretaría.

SR. MAINEZ – Pido la palabra.

Señor Presidente, me estoy refiriendo a los proyectos de los señores diputados, respecto de los cuales el diputado Bahillo había hecho una moción.

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Estoy repasando, señor Presidente. Posiblemente al pedir la alteración en el desarrollo de la sesión y con el ingreso de distintos proyectos que no fueron tratados en la reunión de Labor Parlamentaria, haya sido un descuido involuntario no votar la moción.

Por las dudas, para que quede debidamente aclarada y por las cuestiones que plantearon los diputados Cresto, Mainez y Bescos, la voy a repetir: que los proyectos de los señores diputados Exptes. Nros. 16.355, 16.358, 16.361 y 16.362 –siendo los Exptes. Nros. 16.358 y 16.362 proyectos de resolución–, queden reservados en Secretaría para su oportuno tratamiento. A los dos proyectos de resolución se les suman los proyectos ingresados a solicitud de los diputados Cresto, sobre el tema de la citricultura, y el del diputado Bescos, es decir que cuando tratemos los proyectos de resolución en bloque, vamos a tratar cuatro proyectos de resolución.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bahillo.

–Resulta afirmativa. (*)

SR. CRESTO – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero dejar en claro que el proyecto de resolución referido a la citricultura tiene el acompañamiento, entre otros, de los diputados Monzón y Bescos.

(*) Proyectos de los señores diputados.

V

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 16.355)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Créase la Cámara Segunda de la ciudad de Concordia, que se dividirá en dos Salas con tres miembros cada una que entenderán en materia Civil y Comercial y ejercerán competencia territorial en los departamentos Concordia, Federación, Federal y San Salvador.

Art. 2º.- Créanse los siguientes cargos: Tres (3) Vocales de Cámara, un (1) Fiscal de Cámara y un (1) Secretario de Cámara.

Art. 3º.- Modifíquese el Artículo 53º de la Ley Nro. 6.902 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“**Art. 53º – Asiento y competencia.** Habrá en la Provincia siete Cámaras. Tres de ellas tendrán su asiento en la ciudad de Paraná. La Cámara Primera de Paraná se dividirá en dos Salas, que entenderán en materia Penal y ejercerán competencia territorial en los departamentos Paraná, Diamante, La Paz y Feliciano.

La Cámara Segunda de Paraná se compondrá de dos Salas que entenderán en materia Civil y Comercial y ejercerán competencia territorial en los departamentos Paraná, Diamante, Nogoyá, Victoria, Feliciano, La Paz y Gualeguay.

La Cámara Tercera de Paraná se compondrá de dos Salas, integradas por tres miembros cada una, que entenderán en materia Laboral y ejercerán competencia territorial en los departamentos Paraná, Diamante, Nogoyá, Victoria, Gualeguay, La Paz y Feliciano.

Dos Cámaras con asiento en la ciudad de Concordia, la primera de las cuales se dividirá en dos Salas: La Sala Primera entenderá en materia Penal y la Segunda en materia Laboral. Ambas Salas estarán compuestas por tres miembros cada una y ejercerán competencia territorial en los departamentos Concordia, Federación, Federal y San Salvador.

La Cámara Segunda de Concordia se compondrá de dos Salas, integradas por tres miembros cada una, que entenderán en materia Civil y Comercial y ejercerán su competencia territorial en los departamentos Concordia, Federación, Federal y San Salvador.

Una Cámara en la ciudad de Concepción del Uruguay, que se dividirá en tres Salas: una Sala en lo Penal, una Sala en lo Civil y Comercial y una Sala del Trabajo.

La Sala en lo Penal ejercerá competencia territorial en los departamentos Uruguay, Colón, Tala y Villaguay.

La Sala en lo Civil y Comercial ejercerá competencia territorial en los departamentos Uruguay, Gualeguaychú, Colón, Tala, Villaguay e Islas del Ibicuy.

La Sala del Trabajo ejercerá competencia en los departamentos Uruguay Gualeguaychú, Colón, Tala, Villaguay e Islas del Ibicuy.

Una Cámara con asiento en la ciudad de Gualeguay, que se compondrá de tres miembros y tendrá competencia en materia Penal en los departamentos Gualeguay, Gualeguaychú, Nogoyá, Victoria e Islas del Ibicuy”.

Art. 4º.- Facúltese al Superior Tribunal de Justicia para realizar todas las adecuaciones y modificaciones presupuestarias a fin de contar con todos los medios necesarios para dotar de los recursos humanos y materiales para la implementación de lo dispuesto en la presente ley. La fecha de iniciación de la actividad jurisdiccional pertinente deberá establecerse dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días, a partir de la aprobación de las partidas presupuestarias para su funcionamiento.

Art. 5º.- Comuníquese, etcétera.

GRILLI – MAINEZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Según surge de las estadísticas que se incorporan como elemento fundante del presente proyecto de ley, la cantidad de expedientes que ingresan a la actual Sala en lo Civil y Comercial integrante de la Cámara de Apelaciones de Concordia, se incrementa año a año por la alta litigiosidad, ocasionando una seria demora en la tramitación de dichas actuaciones y el consecuente recargo de tareas.

Así dan cuenta las Actas de Acuerdos de los señores Camaristas que también se anejan, en donde se comenta la gravedad de la situación que atraviesa dicha jurisdicción. Como paliativo transitorio, los integrantes del Tribunal de Alzada han atribuido competencia material a la Sala Laboral. Ello en menoscabo de la atención de los casos laborales que también han evidenciado un notable aumento.

Se impone por lo tanto una solución de fondo que importa la creación de una nueva Sala que entienda en materia Civil y Comercial. A su vez y en resguardo del principio de la especialidad, consideramos más eficaz y conveniente propender a la instauración de una nueva Cámara que entenderá en ese fuero, a través de sus dos Salas.

Para dar cumplimiento material a la creación de una nueva Cámara de Apelaciones de Concordia, resulta imprescindible crear nuevos cargos, los que han sido acotados a tres (3) Vocales de Cámara, un (Fiscal) de Cámara y un (1) Secretario de Cámara, en función de la premura del caso y de los recursos presupuestarios. Todo ello, sin perjuicio de que, con el transcurso del tiempo se pueda prever la implementación de una estructura administrativa más adecuada.

En pos de una sana técnica legislativa, se ha propuesto una nueva redacción del Artículo 53º de la Ley .Nro. 6.902 y modificatorias, en la que se ha incorporado el nuevo organismo jurisdiccional cuya creación se insta.

Oscar A. Grilli – Antonio E. Mainez.

VI

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 16.358)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- En razón de la situación de crisis del recurso pesquero del río Paraná, solicitar al Gobernador de la Provincia que en cumplimiento de las obligaciones que le imponen los Art.3º y 4º de la Ley General de Ambiente, Nro. 25.675, se abstenga de gestionar o solicitar mayores cupos para la pesca y/o exportación del sábalo.

Art. 2º.- Solicitar al Gobernador que juntamente con el Gobierno de Santa Fe gestionen ante el Poder Ejecutivo Nacional que el cupo de exportación del sábalo para el año 2.008 sea el mismo que el establecido para el corriente año, es decir 8.000 tn.

Art. 3º.- Solicitar al Gobernador de la Provincia que decrete la veda de la pesca industrial del sábalo durante los meses de noviembre, diciembre y enero próximos, a fin de armonizar esta medida lo vigente en la provincia de Santa Fe.

Art. 4º.- En relación al artículo anterior, solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que gestione los correspondientes subsidios para los pescadores artesanales ante el Gobierno Nacional, solicitando que los mismos sean erogados con las retenciones a las exportaciones de sábalo.

Art. 5º.- De forma.

DEMONTE – GRIMALT.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Se ha conocido a través de declaraciones públicas de funcionarios del Gobierno Provincial que, cediendo a las presiones de los dueños de frigoríficos de pescado, se han realizado gestiones ante el Subsecretario de Pesca de la Nación, Angel Nieto, para aumentar los cupos de exportación ya establecidos para el corriente año.

Es importante recordar que el mismo fue establecido siguiendo las recomendaciones de un estudio científico encargado por el mencionado organismo nacional, que recomendó la medida mínima de pesca del sábalo en 42 cm y cupos de extracción (que incluyen el consumo interno y la exportación) de entre 10.000 y 15.000 tn máximo por año.

Asimismo los informes oficiales del SENASA (Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria) indican que hasta fines de agosto de 2.007 se exportaron 10.343 tn de sábalo. De mantenerse este nivel de exportaciones la proyección es finalizar el año con 15.000 tn de exportación. A esto se deben sumar las 4.000 tn de sábalo que se estiman de consumo interno. Por lo que ya se ha sobrepasado amplia y peligrosamente lo recomendado por el citado informe científico.

Por lo tanto creemos que el Gobierno Provincial debe proteger estos recursos naturales de la depredación a que lo vienen sometiendo los frigoríficos.

Esta obligación de los gobiernos de proteger siempre el bien común por sobre los intereses particulares, está en este caso en particular ratificado explícitamente por la Ley Nacional Nro. 25.675, conocida como Ley General de Ambiente o de Presupuestos Mínimos, y que establece:

“Art. 1º — La presente ley establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable.

Art. 3º — La presente ley regirá en todo el territorio de la Nación, sus disposiciones son de orden público, operativas y se utilizarán para la interpretación y aplicación de la legislación específica sobre la materia, la cual mantendrá su vigencia en cuanto no se oponga a los principios y disposiciones contenidas en ésta.

Principios de la política ambiental

Art. 4º — La interpretación y aplicación de la presente ley, y de toda otra norma a través de la cual se ejecute la política ambiental, estarán sujetas al cumplimiento de los siguientes principios:

Principio de congruencia: La legislación provincial y municipal referida a lo ambiental deberá ser adecuada a los principios y normas fijadas en la presente ley; en caso de que así no fuere, éste prevalecerá sobre toda otra norma que se le oponga.

Principio de prevención: Las causas y las fuentes de los problemas ambientales se atenderán en forma prioritaria e integrada, tratando de prevenir los efectos negativos que sobre el ambiente se pueden producir.”

Finalmente existen numerosos compromisos asumidos por el Estado entrerriano en el marco de la Región Centro de armonizar las medidas y legislación sobre el tema con la provincia de Santa Fe, de manera que, reconociendo el más elemental criterio de que se trata de un recurso natural compartido y de que las medidas que se toman desde cada jurisdicción actúan sobre un ecosistema único e indivisible, entendemos que es imperioso armonizarlas de manera de tener políticas comunes de protección y preservación del recurso.

Por lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Beatriz Demonte – Lucía F. Grimalt.

VII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 16.359)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Ley de puestos de control en los frigoríficos y veda de pesca

Art. 1º.- El Gobierno de la Provincia de Entre Ríos establecerá puestos de control denominados Puntos de Fiscalización en el acceso a cada frigorífico de pescado habilitado en su jurisdicción, los que dependerán de la Dirección de Fiscalización de la Subsecretaría de la Producción o del organismo que la remplace en sus funciones.

Art. 2º.- El objeto de los mismos es hacer cumplir todas las disposiciones y la legislación vigente sobre especies habilitadas para la pesca, medidas de captura permitidas, cupos de extracción autorizados, épocas de veda, transporte y acopio de pescado y en general todas las disposiciones que le manda la normativa vigente, contando para tal fin el personal allí asignado con todas las facultades que tiene establecidas.

Art. 3º.- Los puestos de control no podrán funcionar sin su personal de fiscalización presente, y desarrollarán sus tareas de control de lunes a viernes de cero a veinticuatro horas. Los fines de semana y feriados estarán cerrados, debiendo el personal antes de retirarse precintar todas las cámaras de frío y cualquier otro dispositivo destinado al acopio o congelado de pescado. Los precintos sólo serán retirados al momento de reinicio de las actividades del puesto de control.

Art. 4º.- El personal de fiscalización deberá registrar todos los ingresos y egresos de pescado que se produzcan, especificando: especies, control de medidas realizado, tonelaje del pescado ingresado o egresado, número y detalle de la guía y del resto de la documentación requerida, vehículo en el que es transportado y su documentación, y cualquier otro dato que se considere de interés para el cumplimiento de sus objetivos.

Art. 5º.- El Punto de Fiscalización deberá contar con todo el material necesario para el cumplimiento de sus funciones, especialmente balanzas, teléfono y computadora con conexión a Internet.

Art. 6º.- Una vez por día el personal de fiscalización deberá registrar todos los movimientos detallados en el artículo anterior en una página web de libre acceso que deberá confeccionar la Subsecretaría de la Producción, debiéndose disponer las medidas de seguridad correspondientes para que dichas registraciones sólo puedan ser realizadas por el personal habilitado. A esta página se deberán agregar una vez por semana copias digitales auténticas de los reportes que realice la custodia policial al Jefe de la Policía de la Provincia, referidas en el Artículo 8º.

Art. 7º.- La destrucción de los precintos a que hace referencia el Artículo 3º será considerado falta grave de la firma responsable del frigorífico a los efectos de la aplicación de sanciones, correspondiendo la primera vez una multa equivalente al triple del valor de exportación de la mercadería ingresada o extraída, la segunda vez a una suspensión de la licencia del frigorífico y de las instalaciones por veinte días hábiles, y la tercera vez a la clausura definitiva de las instalaciones y a la caducidad de la licencia de la firma infractora.

Art. 8º.- Los Puntos de Fiscalización deberán contar con custodia policial permanente. Cuando el mismo no esté funcionando, la custodia policial deberá registrar todos los movimientos de ingreso y egreso al establecimiento, y controlar que no se violen los precintos a que hace referencia el Artículo 3º. Una vez por semana deberá elevar al Jefe de Policía de la Provincia un informe con firma sello del personal interviniente, en donde consten los ingresos y egresos y qué se transportaba, el estado de los precintos y cualquier otra novedad de interés para el cumplimiento de la legislación vigente sobre la materia.

Art. 9º.- El organismo de aplicación realizará un listado de organizaciones no gubernamentales habilitadas para realizar controles en los puntos de fiscalización. Éstas tendrán las mismas facultades de que goza la Dirección de Fiscalización, salvo la de labrar actas de infracción, y contarán con un carné habilitante para el desarrollo de sus tareas.

Art. 10º.- Queda prohibido el acopio de pescado durante los meses de noviembre, diciembre y enero de cada año. La infracción a esta prohibición será sancionada en los mismos términos que establece el Artículo 7º.

Art. 11º.- De forma.

GRIMALT.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Esta ley tiene por objeto resolver el problema de los controles sobre los frigoríficos de pescado que se encuentran instalados en la provincia, que son los que a partir de la pesca industrial han producido una situación de crisis en los recursos naturales de nuestros ríos.

Asimismo ante la falta de sanción de la Ley de Pesca de la Provincia, entendemos que es indispensable garantizar el cumplimiento de las restricciones que a la pesca del sábalo recomienda el informe científico que mandara a realizar la Subsecretaría de Pesca de la Nación juntamente con los Gobiernos de Entre Ríos y Santa Fe y que recomienda prohibir capturas de sábalos de menos de 42 cm y limitar el cupo anual de extracciones (que incluye consumo interno mas exportaciones) a entre 10.000 y 15.00 toneladas.

Por lo expuesto, que por otra parte ha sido ampliamente debatido durante los cuatro años de esta gestión tanto en el ámbito del Ejecutivo como en el de esta Cámara, solicito la aprobación del presente proyecto de ley.

Lucía F. Grimalt

—A la Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

VIII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 16.361)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Asígnese transitoriamente la competencia en materia de Familia y Menores al Juzgado de Paz de la ciudad de Federación, quien actuará en el ámbito territorial del Distrito Gualaguaycito del departamento Federación y conforme las disposiciones de la Ley Nro. 9.324.

Art. 2º.- Déjese sin efecto a partir de la efectiva implementación de la presente ley, la competencia del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación en materia de Familia y Menores.

Art. 3º.- Serán de aplicación las disposiciones del Art. 3º de la Ley Nro. 9.324 para todas las resoluciones adoptadas por el Juzgado de Paz en materia de Familia y Menores, continuando con la competencia material del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación en los recursos de apelación previstos por el Art. 62º de la Ley Nro. 6.902.

Art. 4º.- El equipo profesional interdisciplinario del Fuero de Familia y Menores, creado conforme lo dispuesto por el Artículo 7º de la Ley Nro. 9.324 que depende actualmente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación, pasará a la órbita del Juzgado de Paz de Federación, a partir de la efectiva asunción de la competencia en el Fuero de Familia y Menores que le asigna la presente ley.

Art. 5º.- Déjese expresamente aclarado que el Juzgado de Paz de la ciudad de Federación continuará interviniendo en el procedimiento judicial previsto por la Ley Nro. 9.198 de Prevención de Violencia Familiar.

Art. 6º.- Las causas de Familia y Menores comprendidas en la competencia establecida por el Art. 3º de la Ley Nro. 9.324 que se encuentren en trámite en el Juzgado Civil y Comercial de la ciudad de Federación, una vez que se produzca el traspaso de aquella competencia al Juzgado de Paz, continuarán a cargo del primero hasta el dictado de sentencia o resolución.

Art. 7º.- Facúltese al Superior Tribunal de Justicia a arbitrar las adecuaciones y modificaciones presupuestarias y los medios materiales, humanos y de procedimientos necesarios para la ejecución y aplicación de la presente ley, comprensivo ello de la fecha de comienzo del traspaso de la actividad jurisdiccional pertinente, la que deberá fijarse dentro del plazo de ciento veinte días.

Art. 8º.- En la etapa previa al inicio de la efectiva aplicación de la presente ley, el titular del Juzgado de Paz de la ciudad de Federación, su Secretario y toda la estructura administrativa afectada a la atención del Fuero de Familia y Menores deberán efectuar cursos de capacitación en la materia antes mencionada, en el Instituto de Formación y Perfeccionamiento "Dr. Juan B. Alberdi" dependiente del Superior Tribunal de Justicia.

Art. 9º.- Reconózcase al titular del Juzgado de Paz de la ciudad de Federación, a su Secretario y a la estructura administrativa que corresponda, la diferencia remunerativa pertinente por la asignación de la competencia de Familia y Menores, a partir de su efectiva implementación y mientras dure la misma.

Art. 10º.- De forma.

MAINEZ – ENGELMANN.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Este proyecto de ley tiene por finalidad ensayar una experiencia piloto respecto de los Juzgados de Paz de nuestra Provincia, en cuanto a la posibilidad de asignarle la competencia material en el Fuero de Familia y Menores.

Por Acordada 7/99 modificada por el Acuerdo Nro. 4/04, le fue conferida competencia a los Juzgados de Paz para que intervengan en las cuestiones de violencia familiar prevista en la Ley Nro. 9.198.

Asimismo es de destacar que los Juzgados de Paz tienen la mejor distribución geográfica en todo el territorio provincial, cuestión ésta de extraordinaria importancia atento a que la problemática que abordan y tratan los Tribunales de Familia y Menores son de difícil sino imposible prórroga o traslado de sus actores, por múltiples causas, destacándose la económica como preponderante.

Teniendo en consideración lo significativo que ha sido la experiencia de los Juzgados de Familia y Menores existentes, no queda duda alguna que corresponde que cada ciudad cabecera departamental cuente con un Juzgado Civil de Familia y Menores y Penal de Menores y que esta clase de servicio de justicia también pueda existir en localidades que, sin serlo, tengan un número de habitantes que así lo ameriten.

En ese sentido hemos dado puntual apoyo y legislativa aprobación a los proyectos de creación de esta clase de juzgados en las ciudades de Colón, Victoria y Diamante. Suma y funda lo anterior, la constitucional obligación de protección de la institución familiar y su liminar y meridiana importancia en la sustentación de un desarrollo integral de cada uno de sus miembros, como así también la armonía social que conlleva el lograr aquel estado.

Aún cuando se alcance ese objetivo, teniendo en consideración el abordaje actual hoy por hoy, es lamentablemente un desafío de futuro.

Por tanto, aún cuando se logre la cobertura de la manera ideal indicada, cierto es que existirán muchas familias ubicadas fuera de ese ámbito atento a la distribución demográfica existente en la superficie territorial.

De esta manera y teniendo en cuenta lo destacado en el tercer párrafo es indudable que la experiencia piloto tiene la concreta ventaja de, al ser extendida, dar cobertura inmediata a la problemática abordada; y más aún, continuar dándola cuando se obtenga el objetivo a que alude el cuarto párrafo, puesto que en ese momento los Juzgados de Paz y de Familia y Menores que no se encuentren radicados en las ciudades cabeceras o en los centros poblacionales de importancia, continuarán brindando igual servicio, teniendo como resultante que los habitantes de nuestra provincia contarán con un servicio especializado, sin importar en qué lugar de nuestro territorio se encuentren.

Párrafo aparte merece la obligatoria capacitación que deben recibir los integrantes del Juzgado de Paz, por medio del Instituto Alberdi dado que, por este medio, se logrará la formación puntual y especializada de los miembros del Juzgado en una materia de difícil y complejo abordaje. Adiciona en forma positiva la transferencia del equipo profesional multidisciplinario previsto en la Ley Nro. 9.324 al Juzgado de Paz.

Cierto es también que el transferir toda esta problemática desde el Juzgado Civil y Comercial al Juzgado de Paz, significa para aquél contar con mayor cantidad de tiempo para dedicarse al abordaje de los conflictos que se plantean en ese fuero.

Por fin, no cabe duda alguna que la nueva competencia significará un claro y paulatino cambio no sólo de la visión de los Juzgados de Paz, sino de su profesionalización, debiendo avanzar en el presente siglo sólo y únicamente con Juzgados de Paz letrados.

Por último, la diversificación del sistema recursivo, conforme a la materia tratada, no debe ser óbice para su aprobación, puesto que el mismo resulta absolutamente claro y está conforme con la variedad de materias tratadas.

Creemos que la constatación empírica de esta nueva experiencia llevará a tomar acciones positivas en igual sentido en toda la provincia, todo lo cual redundará en el aseguramiento del derecho de igualdad ante la ley y el acceso a una justicia ágil y eficaz para todos los entrerrianos.

Antonio E. Mainez – Orlando V. Engelmann.

IX
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 16.362)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Prorrógase las sesiones ordinarias del 128º Período Legislativo, hasta el día 30 de junio de 2.008.

Art. 2º.- Comuníquese, etcétera.

BAHILLO

15
HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Corresponde el turno de los homenajes que deseen rendir los señores diputados.

- A las madres y abuelas de Plaza de Mayo

SRA. GRIMALT – Pido la palabra.

Señor Presidente, de esto ya se comenzó a hablar en oportunidad de la presentación del proyecto del diputado Bescos, y tiene que ver con la condena al genocida, porque ésa es la denominación que la Justicia ha establecido, de Von Wernich.

El homenaje es fundamentalmente a madres y abuelas de Plaza de Mayo, a los familiares, a todos aquellos y todas aquellas que a lo largo de estos 30 años no han bajado los brazos, creyeron en la Justicia; y me parece que la gran lección de ayer fue precisamente esa: creer en la Justicia.

Yo sostengo, como sostienen muchísimas personas, que la justicia es la que repara el dolor por los sufrimientos, la única manera de que podamos vivir en paz es si existe justicia y si se condena a los culpables, si realmente hay una investigación a fondo de manera de poder subsanar todas aquellas barbaridades que han existido en nuestro país.

Por eso, el homenaje en el día de hoy va dirigido hacia todas aquellas personas que perseveran en su pedido irrenunciable de justicia, y en el convencimiento de que todo delito debe ser investigado y cuando corresponde debe tener la condena que la Justicia determine.

En este homenaje quiero volver a dejar muy en claro que no creo que la reconciliación, como se vuelve a desprender del comunicado que hicieron las autoridades de la Iglesia Católica en Argentina, sea el término más feliz para resolver lo que ha pasado en la Argentina; creo que es la Justicia actuando en libertad la que va a poder reparar todo el dolor y el sufrimiento en el cual nuestra sociedad fue sumida en esos terribles años de la última dictadura militar.

- Al aniversario del fallecimiento Ernesto Guevara de la Serna

SR. ROGEL – Pido la palabra.

Señor Presidente, no comprometo al Bloque, pero sí que se compartan estos conceptos para recordar que días pasados, el 8 de octubre, se cumplió un nuevo aniversario del fallecimiento de Ernesto Guevara de la Serna.

Hay un mundo que cree poco, hay una sociedad que cree que el chip ha hecho más por la humanidad que la política y hay un capitalismo devenido en consumismo, individualismo y existismo, que hace creer que la salvación personal, a partir de la acumulación de bienes y el mejoramiento de la calidad de vida, deviene también en ese tipo de cuestiones, en esa acumulación de bienes.

Ernesto Guevara de la Serna nació padeciendo una enfermedad que 50 ó 60 años atrás era importante, el asma crónico, con lo cual estamos hablando de una persona que nació con condicionamientos físicos. Ernesto Guevara nació en el seno de lo que se denomina en este país como familias acomodadas o familias bien, en un lenguaje vulgar. Es decir, Ernesto Guevara no tenía necesidades sino de cultivar el medio y el ámbito donde había nacido.

Ernesto Guevara se formó intensamente antes de accionar, por aquello de Lebensohn: doctrina para que nos entiendan y conducta para que nos crean.

Vio y analizó todos los procesos revolucionarios, participó en algunos previos al de Cuba. Se formó en algo importantísimo que la clase dirigente de los años 70 en adelante han dejado – y así nos va–, que es la formación intelectual, cultural y literaria, fundamentalmente. En el hermoso trabajo realizado por mi amigo Vicente Zito Lema, director de teatro, escritor y poeta se da testimonio, en una compilación exitosa, nada menos y nada más que de los poemas que había escrito Ernesto Guevara y de cuál había sido su formación literaria. Ahí esbozó básicamente, a pesar de todo lo que puedan creer ustedes, su mayor formación que fue profundamente humanista y vinculada a la literatura. En el primer enfrentamiento armado que él tiene donde casi pierde la vida, llevaba en su mochila un libro de estrategia política y cinco libros de literatura.

El poema denominado “Vieja María”, que es el producto de su compromiso profundo con la transformación de una sociedad injusta, que lo toma en el hospital de Bolivia, frente a una mujer pobre y enferma que se le muere en los brazos, en “Vieja María”, en ese poema, uno puede ver la rebeldía y la profunda rabia de un hombre que sin necesidad abrazó la causa de los que menos tienen... y tomó las armas. Esto de tomar las armas lo digo, no como quien reivindica un acto de, como se ha hecho últimamente en todos los partidos políticos populares, que el tomar las armas es una especie de aventura.

Habrán algunos aventureros mercenarios o que tienen la irracionalidad en la toma de las armas, pero la toma de las armas con una profunda formación, como la de Guevara, implica un acto de valentía. No todos en la humanidad y en el mundo están en condiciones de tirar un tiro, de tomar las armas en defensa de sus profundas convicciones y de sociedades injustas.

Y esto lo dice nuestra Constitución Nacional, señor Presidente, y no vayan a pensar que a esta altura estoy estableciendo alguna teoría o me estoy basando en textos de discurso de mala parte o algo por el estilo, simplemente estoy diciendo lo que nuestra Constitución Nacional establece de la posibilidad del ciudadano de alzarse en armas cuando están sus derechos claudicados.

No resignó su identidad, cuestión fundamental también esto, se sentía argentino, se la rebuscaba para seguir compartiendo el mate; se hacía llamar “Che”, por ese modismo argentino de tratarnos unos a otros. No resignó su identidad por tantos traidores de clase que hemos visto en Latinoamérica y en el mundo. Cuando después del proceso revolucionario toman el poder en Cuba, se pone al lado del pueblo a trabajar, miles y miles de fotos registran estas cosas que digo. Es decir, no vino en un proceso revolucionario a impartir órdenes de lo que podía ser lo que había establecido como revolución sino que se puso a trabajar y vino el hecho más importante que lo transforma a él en un mito hoy.

Cuando Francia decide, después de miles de años de democracia como tienen ellos, declararlo el hombre del siglo lo hace con una decisión impecable, diciendo que es el único hombre en este siglo que habiendo llegado al poder, después de un proceso revolucionario, lo despreció para continuar en la lucha y la liberación de otros pueblos bajo sus convicciones. Frente a tantos miserables que se entonan en el poder como única manera de existencia personal, porque no saben dónde poner su humanidad, porque tienen una terrible pobreza espiritual, y me imagino que se deben sentir absolutamente tristes y solos cuando van a sus casas, porque sino no se concibe tamaña acumulación de poder que hemos visto en tantos gobiernos de América Latina por lo menos, él despreció el poder por aquello que decía Larralde: “En dónde consiste el poder sino en el desprecio mismo del poder”.

Y ahí anduvo, lo enterraron, hicieron desaparecer sus restos, previamente hicieron desfilar al pueblo de La Higuera, creyendo que con esto le daban una muestra al pueblo de Bolivia, de América, y a ese pueblo pequeño como era La Higuera que fueran a ver que eso que andaban queriendo seguir estaba muerto.

Tiene caprichos la vida, dice la canción. Y empezó a remontar una especie de mancha que se la quisieron apropiar, primero, obviamente, la Unión Soviética, después los comunistas, el Partido Comunista, justamente aquellos que por allí hasta fueron sospechados de haberlo entregado en Bolivia. No ha sido y no ha podido ser encapsulado ni apropiado por nadie, a Dios gracias, y ha seguido manchando –en el mejor de los sentidos– y poniendo su imagen en todo lo más popular que nunca uno pudo haber imaginado.

Ahí está en los trapos –como dicen los pibes– o en las banderas del fútbol, está en la remera de los pibes más humildes de los barrios, seguramente muchos sin saber algunas cosas de las que estamos diciendo, pero está, señor Presidente. Que los sociólogos o a los

que les molesta le encuentren una explicación. Está en los tatuajes de los pibes, está en el brazo izquierdo de un contradictorio héroe argentino por las hazañas y las alegrías que le ha dado al pueblo argentino como es Maradona y más allá de sus contradicciones, está.

Ha habido otros procesos revolucionarios, ha habido importantes hombres –para aquellos que quieren denostar esto– desde Stalin, Marx, Mao, Ho Chi Minh, Sandino, en fin, sin embargo, sin embargo, éste es el único que trascendió cualquier frontera y no pudo ser tomado por nadie y ha seguido sobrevolando imprimiéndose en cada una de las cuestiones más populares.

¿Qué significa Guevara hoy? No lo sé, señor Presidente. Tal vez en esto de que nadie le cree a nadie y donde estamos absolutamente convencidos de que no son momentos de andar molestando con eso de las ideologías, tal vez sea una especie de conciencia que está al costado siempre mirándonos como diciendo: “Mirá que yo la pude hacer y no la hice”, “Mirá que los pueblos te miran”, “Mirá que la gente vive mal” y “Mirá que yo existo”. Vaya a saber cuál es el mensaje que irradia hoy Guevara.

Sí sé que es un interesante ejemplo de convicción, de esfuerzo, de no claudicación, de desprecio por el poder, que tal vez en esos momentos terribles que tenemos nosotros pero que son los más interesantes donde nos tenemos que enfrentar con nuestra conciencia y donde no le podemos mentir a nadie y donde seguramente nos tenemos que sentir como los tipos más pobres de todos, tal vez en aquel momento aparezca una figura como la de Guevara.

Con estas consideraciones, que son la síntesis de lo que ha pasado con este Ernesto Guevara de la Serna, argentino, que soñaba con reproducir un proceso libertario en América y por supuesto para su Argentina, vaya la recordación de un terrible pecador, defectuoso de la construcción política y social, casi nada, que ha tenido la posibilidad de pasar por esta Legislatura y que al cumplirse los 40 años, como tuve la oportunidad a los 30 de rendir un homenaje con una gran exposición y con algunas charlas debate, tengo la obligación de decir estas palabras.

Ojalá a mí me hubiera tocado la posibilidad tan sólo siquiera de conocerlo y acompañarlo un tramo.

SRA. DEMONTE – Pido la palabra.

Con profunda emoción, señor Presidente, adhiero a estos dos homenajes, que creo que en algo se identifican, como ha planteado la diputada Grimalt, porque la condena a este genocida es también el fruto de las luchas de todos estos militantes de la vida, como son las madres, las abuelas, aquellos que han luchado para que hoy pueda hacerse realidad el clamor de justicia de la sociedad

Comparto totalmente lo que el diputado Rogel ha expresado sobre la figura de Ernesto “Che” Guevara. Para los que nos consideramos militantes en la actividad política y social es una permanente interpelación de la conducta hablar de la honestidad, la honradez, la valentía y la entrega de este hombre, que ha sido el gran compañero de todos los que creemos que un mundo más justo es posible.

- Al 17 de octubre de 1.945

SR. ZACARÍAS – Pido la palabra.

Como seguramente la semana que viene no podremos hacerlo en este ámbito legislativo, me parece oportuno, señor Presidente, rendir un cálido homenaje al hecho maldito más grande que seguramente tuvo que soportar la oligarquía en el siglo XX: me refiero al 17 de octubre de 1.945. De alguna manera, este hecho se relaciona con las importantes reivindicaciones que han pronunciado tanto la diputada Grimalt como el diputado Rogel, que ya no pueden asociarse a un sector o Partido Político, sino que constituyen un compromiso para todos los argentinos.

El 17 de Octubre, señor Presidente, no fue la decisión de un Partido Político, ni la decisión de un líder, ni tampoco el compromiso individual de alguien que buscaba el poder en función de sus propios objetivos. Hay hechos que son universales, que trascienden más allá de cualquier cuestión coyuntural. El 17 de Octubre fue la expresión más genuina de un pueblo que quería discutir un modelo de país: mujeres y hombres intelectuales, trabajadores, desocupados, ancianos querían participar en la discusión real de ese modelo. El 17 de Octubre fue la expresión más genuina de la cultura argentina. El diputado Rogel se refería al

compromiso cultural del Che, y el 17 de Octubre también fue eso: el compromiso de definir una cultura que sirviera como símbolo para los años venideros.

En mi carácter de hombre comprometido con el peronismo y con los proyectos nacionales, en el marco también de una Argentina basada en lo humanitario, no quería dejar de recordar esta fecha tan significativa para tantos argentinos; y no hablo ya de peronistas, porque esto es lo que hay que reivindicar –y lo quiero decir con todo respeto; aquellos que me conocen van a entender lo que quiero decir–: el 17 de Octubre no fue del peronismo, al 17 de Octubre no lo organizó el Partido Justicialista, sino que era algo ya incorporado a un pueblo que encontró el momento y el camino justos para llevarlo a cabo.

Por eso, señor Presidente, en nombre de esta Legislatura que seguramente va a acompañar esta recordación, mi homenaje a esos argentinos que nos permitieron a muchos de nosotros ocupar hoy estas bancas en la Provincia de Entre Ríos.

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Señor Presidente, desde nuestro Bloque expreso la adhesión a los homenajes rendidos en la palabra del diputado Rogel y de la diputada Grimalt, porque nos sentimos plena y totalmente identificados con los conceptos vertidos.

También desde nuestro Bloque queremos adherir al homenaje del diputado Zacarías en cuanto a que la próxima semana se cumple un nuevo aniversario de la fecha del 17 de octubre de 1.945, que entendemos fue la que dio nacimiento al Movimiento Nacional Justicialista y Cristiano, bajo el liderazgo de Juan Domingo Perón y de Eva Perón.

En aquellos días decía Eva Perón: “Vengan con mis grasitas, vengan con mis descamisados a liberar al líder que va a conducir el movimiento más grande, humilde e importante que haya dado la historia argentina”. Así presentaba Eva Perón al más grande líder que haya dado en los últimos años, políticamente, Latinoamérica. Perón, mientras tanto, desde la cárcel pensaba y tramaba de qué manera modificar y mejorar esta Nación, de qué manera llevar adelante una política verdaderamente transformadora de las estructuras de nuestra sociedad. Y así quedó planteado bajo el enunciado de una patria socialmente justa, económicamente libre y políticamente soberana.

Desde nuestro Bloque queremos adherir a los homenajes anteriormente vertidos y también hacer nuestro humilde aporte en homenaje a esa fecha tan cara e histórica para toda la Nación Argentina, como lo es el 17 de octubre de 1.945.

SR. BESCOS – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero manifestar mi adhesión a los homenajes rendidos en la palabra de la diputada Grimalt, de la diputada Demonte, del diputado Zacarías y del diputado Bahillo. Y con respecto, expresamente, a lo que representa el Movimiento Nacional Justicialista, quiero decir que el 8 de octubre se cumplió un año más del natalicio de quien fuera nuestro líder, el general Juan Domingo Perón.

Adhiero también a las palabras del diputado Rogel y lo hago parafraseando a Ernesto Che Guevara, un mito que trasciende los límites de nuestro país y lo que representa en Latinoamérica ante un reconocimiento de toda la humanidad por sus valores.

Decía él: “Muchos me dirán aventurero y lo soy, solo que de un tipo diferente, de los que ponen el pellejo para demostrar sus verdades.” Estas palabras, señor Presidente, no podrían ser de otra persona que la de este enorme hombre hecho mito que es el Che Guevara, ese hombre que a 40 años de su desaparición física, lejos de haber caído en el olvido, hoy es un mito cargado de valores, de rebelión en todo el mundo.

Ernesto Che Guevara otorgaba un rol fundamental a lo que representa la ética individual, tanto del guerrillero durante la revolución como la del ciudadano frente a otros ciudadanos y a la sociedad misma. Él desarrolló el concepto de hombre nuevo socialista, al que veía como un individuo fuertemente movido por una ética personal que lo impulsa a la solidaridad y el bien común sin necesidad de incentivos materiales para ello. El Che otorgaba un valor central al trabajo voluntario, al que veía como la actividad fundamental para formar al hombre nuevo.

Tan sólidos fueron sus ideales que al saber que iba a morir, y en esto quiero hacer un párrafo aparte, señor Presidente, su ejecutor, Mario Terán, entró cuatro veces antes de matarlo a ese lugar donde estaba en un estado de debilidad absoluta pero con una enorme dignidad, antes de matarlo le sacó el reloj que llevaba en su muñeca y él mirándolo a los ojos le dijo: “Yo hice la revolución por vos hermano”; también mirándolo a los ojos el Che, que tenía muy fuertes

y sólidos ideales y sabiendo que iba a morir, le dijo: “Póngase sereno y apunte bien, va usted a matar a un hombre.”

Señor Presidente, vaya nuestro sentido homenaje a este mítico jefe guerrillero argentino, cubano, latinoamericano que mantiene viva su obra y su pensamiento, haciendo alusión a parte de su discurso pronunciado ante la Asamblea General de las Naciones Unidas el 11 de diciembre de 1.964: “He nacido en la Argentina, no es ningún secreto para nadie; soy cubano y también argentino y si no se ofenden las ilustradísimas señorías de Latinoamérica, me siento tan patriota de Latinoamérica, de cualquier país de Latinoamérica como el que más y en el momento que fuera necesario estaría dispuesto a entregar mi vida por la liberación de cualquiera de los países de Latinoamérica sin pedirle nada a nadie ni exigir nada, sin explotar a nadie.”

Señor Presidente, para terminar, quiero hacer una reflexión. Esta reflexión es de otro tiempo, pero seguramente si el Che Guevara hubiese pertenecido a ese tiempo diría que esta reflexión y este pensamiento Aristóteles lo hizo mirándolo a los ojos y reconociendo los enormes valores que profesaba este gran hombre. Aristóteles dijo: “La excelencia moral es el resultado del hábito, nos volvemos justos realizando actos de justicia, templados realizando actos de templanza y valientes realizando actos de valentía.”

- A hechos importantes para el Peronismo producidos en octubre

SR. CRESTO – Pido la palabra.

Señor Presidente, adherimos desde nuestro Bloque a todos los homenajes realizados por los otros legisladores, tanto al Che Guevara, tanto al nacimiento de Juan Domingo Perón, como también al día histórico como es el 17 de octubre.

También, desde nuestro Bloque, queremos dejar en claro que en nuestra historia, nuestros líderes, o los que han forjado lo que es hoy el pensamiento nacional, como Alem, Yrigoyen, Juan Domingo Perón, Eva Duarte de Perón, son las personas que muchas veces tomamos como ejemplo los jóvenes, como el caso de lo que es el espíritu de lucha de Eva Perón y del Che Guevara. Los dirigentes políticos de la actualidad siempre estudian las características de estos estadistas, de estos hombres de la historia Argentina, pero también analizan los hechos históricos que son hechos irrepetibles; si bien se dice que la historia es cíclica y muchas veces los hechos se repiten en el tiempo, como el 17 de octubre, son hechos que se van engrandeciendo a medida que pasa el tiempo.

Como decía el diputado Zacarías, no lo hizo el Peronismo, éste ni existía, ni el Partido Justicialista, sino que lo hicieron los trabajadores y en un contexto que hoy, desde el año 2.007 al año 1.945, con la historia de Juan Domingo Perón, después de ser tres veces Presidente, con la historia de Eva Duarte, es entendible; pero en ese contexto –si nos ubicamos en ese día–, el 17 de octubre se produce un hecho que tiene trascendencia porque se iba detrás de una idea, de un valor, de una lucha, de una reivindicación, de una clase y no tanto de un liderazgo. En una frase Juan Domingo Perón ese día dijo: “Muchas veces he asistido a reuniones de trabajadores, siempre sentí una enorme satisfacción, pero desde hoy sentiré un verdadero orgullo de ser argentino, porque interpreta este movimiento colectivo como el renacimiento de una conciencia de trabajadores que es lo único que puede hacer grande e inmortal a la Patria.

Hace dos años pedí confianza, muchas veces me dijeron que este pueblo, en el que yo sacrificaba mis horas de días y de noches habría de traicionarme, que sepan hoy los indignos farsantes que este pueblo no engaña a quien lo ayuda”. Y esto lo decía Perón haciendo eco de las horas que tenía frente a la Dirección de Trabajo y Previsión, luego Secretaría, y posteriormente como Vicepresidente y Ministro de Guerra, cargos a los que ya había renunciado al momento del 17 de octubre.

Como mencionaba el diputado Rogel y otros legisladores, nos enorgullecemos de todos estos hechos y muchos daríamos lo que no tenemos para haber visto en vivo y en directo aquel 17 de octubre o para haber participado y charlado con el Che Guevara. No solamente alcanza con los homenajes, sino con las actitudes que tenemos todos los días; la lealtad hacia una doctrina, hacia una idea, se ve en el accionar que tiene uno todo los días y cuando termina el día al rever, al hacer un revisionismo de lo actuado y si realmente fue en base a lo que decimos o en base a lo que pensamos.

También, para el Peronismo, el mes de octubre tiene gran significación si vemos que después del 17 de octubre empieza el surgimiento, junto con FORJA, con el Laborismo, de lo

que hoy es el Partido Peronista, el Partido Justicialista. Quiero mencionar algunas fechas y dejar ya rendido un homenaje a todas ellas que son importantes para la vida de nuestro Movimiento: 8 de octubre de 1.895, nacimiento del General Juan Domingo Perón, en Lobos, provincia de Buenos Aires; 10 de octubre de 1.945, día en que Perón renuncia a los cargos de Vicepresidente, Ministro de Guerra, Secretario de Trabajo y Previsión, donde ya sin cargo se despide de los trabajadores desde las oficinas antiguas de la Secretaría de Trabajo y Previsión en calle Perú 160 de la Capital Federal; 12 de octubre de 1.953, Perón recibe del gobierno nicaragüense el Collar de la Orden de Rubén Darío; 12 de octubre de 1.973, asume por tercera vez como Presidente de la Nación; 13 de octubre, día en que es recluido en un buque de guerra por orden del Presidente Edelmiro Farrel, posteriormente trasladado a la Isla Martín García por orden del Ministro de Marina Vicealmirante Héctor Lima; 15 de octubre de 1.944, al frente de la Secretaría de Trabajo y Previsión, Perón anuncia la sanción del Estatuto del peón donde empieza la reivindicación del trabajador rural; 15 de octubre de 1.951, día que se presenta la obra "La razón de mi vida", ya en los últimos días de vida de la líder espiritual de los Peronistas como es Eva Perón; 17 de octubre de 1.945, Día de la Lealtad, donde los trabajadores rescatan a Perón de la cárcel y el pueblo irrumpe marcando a fuego la historia argentina; 17 de octubre de 1.950, Perón lee al pueblo reunido en la Plaza de Mayo las 20 Verdades Peronistas y 17 de octubre de 1.953, cuando Perón expone los postulados de la tercera posición.

Queremos dejar, desde nuestro Bloque, rendido un homenaje a todas estas fechas que nos vinculan, a nosotros como Movimiento, y muchas de esas fechas nos unen a todos los argentinos porque son fechas históricas para todo nuestro pueblo.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – De esta manera quedan rendidos los homenajes propuestos por los señores diputados.

16

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

Moción de sobre tablas. Consideración en bloque (Exptes. Nros. 16.368, 16.367, 16.358 y 16.362)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Corresponde el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

En primer lugar se encuentra reservado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 16.368– por el que se expresa beneplácito por la sentencia de la Justicia sobre la persona del cura Christian Von Wernich.

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto de resolución, junto al que ha ingresado el diputado Cresto y a los que figuran en la nómina de Asuntos Entrados oportunamente reservados, sean tratados en bloque, para lo cual solicito en primer lugar su tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas. Se requieren dos tercios de votos.

–Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración, en bloque, los proyectos de resolución.

SRA. GRIMALT – Pido la palabra.

Quiero solicitarle a los autores del proyecto de resolución –Expte. Nro. 16.368–, los diputados Bescos y Cresto, que se le agregue un artículo estableciendo que la presente resolución será dirigida a la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, a fin de que ellos tomen conocimiento al igual que las personas que ellos consideren importantes. También, en ese mismo artículo, se podría agregar que una copia será enviada al Tribunal que dictó la sentencia.

En lo personal conozco al doctor Carlos Rosanzky, él estuvo en Paraná en el año 2.004 en la oportunidad que realizamos con el Foro por los Derechos de las Mujeres un seminario en

Prevención de la Violencia Sexual. El doctor Carlos Rosanzky es un hombre comprometido con la Justicia, y en particular ha desarrollado y producido muchísimo en todo lo que tiene que ver con la problemática de la violencia sexual y la violencia doméstica.

Por eso le pido a los autores del proyecto si se puede agregar este artículo, particularmente para que tomen conocimiento de esto tanto la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación como los integrantes del Tribunal que dictó la sentencia en el día de ayer.

SR. BESCOS – Pido la palabra.

Me parece bien, señor Presidente, que se le envíe una copia a la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación como así también al Tribunal que ha sido, de alguna manera, responsable del juzgamiento del cura Christian Von Wernich

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Dado que el diputado Bescos ha aceptado la modificación propuesta por la diputada Grimalt, solicito que se pasen a votar los proyectos en bloque.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si no se hace más uso de la palabra, se van a votar en bloque los proyectos de resolución Exptes. Nros. 16.367, 16.362, 16.358 y 16.368 , este último con la modificación propuesta por la señora diputada Grimalt.

–Resulta afirmativa. (*)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Quedan sancionados. Se harán las comunicaciones correspondientes.

(*) Proyectos de resolución aprobados en bloque.

-Expte. Nro. 16.367. Productores citrícolas, ayuda financiera por sequías y heladas.

-Expte. Nro. 16.362. Prórroga de período ordinario de sesiones.

-Expte. Nro. 16.358. Pesca y/o exportación del sábalo. Cupos.

-Expte. Nro. 16.368. Juicio al sacerdote Christian Von Wernich.

17

COLONIA ELÍA. DEMARCACIÓN RADIO

Moción de preferencia (Expte. Nro. 16.125)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se encuentra reservado el proyecto de ley –Expte. Nro. 16.125–, por el que se aprueba la demarcación del radio, en cumplimiento del Artículo 5º de la Ley Nro. 3.001, en relación al futuro Municipio de Colonia Elia.

SR. ALDAZ – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto sea tratado con preferencia en la próxima sesión, con dictamen de comisión.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Aldaz.

–Resulta afirmativa.

18

LEY NACIONAL NRO. 26.270 DE “PROMOCIÓN DEL DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DE LA BIOTECNOLOGÍA MODERNA”. ADHESIÓN

Moción de sobre tablas. Consideración. (Expte. Nro. 16.342)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se encuentra reservado el proyecto de ley –Expte. Nro. 16.342– por el que la Provincia de Entre Ríos adhiere a la Ley Nacional Nro. 26.270, de Promoción del Desarrollo y Producción de la Biotecnología Moderna.

SR. BESCOS – Pido la palabra.

Ya he dado los fundamentos de la adhesión a esta ley nacional. Solo quiero agregar, señor Presidente, que en el marco de esta ley, en el término de entre seis meses y un año, el Gobierno Nacional va a crear un fondo para financiar programas dirigidos a incorporar biotecnologías modernas a la producción de alimentos. Esto implica que la adhesión a esta ley nos permitirá participar en todos los programas nacionales que se lleven adelante.

De aquí también la importancia de adherir a esta ley nacional, por eso mociono el tratamiento sobre tablas de este proyecto y les solicito a mis pares que acompañen con su voto afirmativo esta iniciativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Bescos. Se requieren los dos tercios de los votos.

–Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se dará lectura al proyecto de ley.

–Se lee:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Adhiérese la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional Nro. 26.270 de “Promoción del Desarrollo y Producción de la Biotecnología Moderna” en todos sus términos.

Art. 2º.- El Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a través de sus organismos pertinentes, promoverá la formulación de proyectos de investigación y desarrollo basados en la aplicación de la biotecnología moderna.

Art. 3º.- De forma.

BESCOS

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

–Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda aprobado. Pasa en revisión.

19

DECLARACIÓN DORADO PEZ TURÍSTICO PROVINCIAL. NOTA CLUB DE PESCADORES Y NÁUTICO DE PARANÁ. ADHESIÓN.

Moción de preferencia (Expte. Nro. 16.347)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se encuentra reservado el proyecto de ley –Expte. Nro. 16.347–, por el que se declara Pez Turístico Provincial a la especie de la fauna ictícola Dorado *Salminus Maxillosus*.

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto se trate con preferencia en la próxima sesión, con o sin dictamen de comisión.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción de preferencia formulada por el señor diputado Bahillo.

–Resulta afirmativa.

20

CÁMARA SEGUNDA CIVIL Y COMERCIAL DE LA CIUDAD DE CONCORDIA. CREACIÓN.

Moción de sobre tablas. Consideración (Expte. Nro. 16.355)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se encuentra reservado el proyecto de ley –Expte. Nro. 16.355–, por el que se crea la Cámara Segunda de la Ciudad de Concordia, con competencia civil y comercial.

SR. MAINEZ –Pido la palabra.

Como lo acordamos en la reunión de Labor Parlamentaria, señor Presidente, mociono que este proyecto se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Mainez. Se requieren los dos tercios de los votos.

–Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se dará lectura al proyecto.

–Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración.

–Ocupa la Presidencia el Vicepresidente Segundo del Cuerpo, diputado Osvaldo Fernández.

SR. MAINEZ – Pido la palabra.

Señor Presidente, se trata de un proyecto de ley que tiene un viejo anhelo del servicio de justicia de la ciudad Concordia, atento a que desde el año 2.000 la Sala Civil ha pasado su competencia en cuanto a los departamentos de Federación, incluyendo por supuesto a la ciudad de Chajarí, y de Federal, para tratar la Sala Laboral las cuestiones civiles y comerciales que vengan de esos departamentos, dado que el crecimiento de la litigiosidad ha hecho que la Sala Civil haya pasado de tratar un promedio de 230 causas en el año 1.989 a más de 600 causas en el año 2.006 y en la proporción del año que está corriendo, superaría esa cantidad sin tener en cuentas las causas que están siendo tratadas por la Sala Laboral.

Esto lleva de hecho a que la Sala Laboral esté tratando una materia que no es de su competencia, por lo tanto ese principio de la especialidad está siendo violado, lo que no amerita en la calidad del servicio de justicia, sin perjuicio del esfuerzo que pueden estar haciendo los camaristas de la Sala Laboral de la ciudad de Concordia.

A ello debemos agregar que en la sesión pasado hemos dado sanción a un proyecto de ley para la creación de un Juzgado llamado ómnibus, con competencia Civil y Comercial, para el departamento San Salvador que tiene como apelación a la ciudad de Concordia; y conforme a las estadísticas, actualmente la litigiosidad en el departamento San Salvador en el fuero laboral se realiza en los juzgados de Colón, siendo el 75 por ciento de las causas tratadas en la ciudad de Colón las provenientes del departamento San Salvador. Por lo tanto, nos encontraríamos con que a partir de la puesta en funcionamiento de este nuevo Juzgado, todo el departamento completo cargaría en específico la carga laboral sobre la Sala Laboral de la ciudad de Concordia y también todas las cuestiones civiles.

Por tal motivo entendemos prioritario y de prudente criterio llevar a cabo la creación de una segunda Cámara en la ciudad de Concordia, donde proponemos concretamente que la Cámara actual quede conformada como Cámara Primera, con una Sala en lo Penal y una Sala en lo Laboral y una segunda Cámara con dos Salas, en lo Civil y Comercial, compuestas como es tradicional en nuestro servicio de justicia, por tres jueces cada uno.

Ese es el motivo, el fundamento y el contenido concreto de este proyecto de ley para el que se ha pedido tratamiento sobre tablas. Pero tenemos que hacer constar que la confección original de este proyecto se hizo en base al texto ordenado de la Ley Orgánica de Tribunales suministrado por Informática del Superior Tribunal; y aquí debemos indicar que ese texto no tiene el contenido de la Ley Nro. 9.218, que creó la Cámara de Apelaciones de Gualeguaychú.

Por tal motivo al proyecto que está presentado y que se encuentra en tratamiento, queremos hacerle el ajuste correspondiente acercando a Secretaría el texto concreto del Artículo 3º, donde quedaría redactado conforme a la ley vigente en nuestra Provincia y que no ha sido referido en el servicio de Informática.

También cabe recordar, aunque no haga a este proyecto de ley, qué bueno sería que contemos desde la Legislatura con un servicio orgánico, o lo que sería un Digesto Legislativo, para poder tener en orden las leyes y poder trabajar con mayor preferencia y precaución en el tratamiento de proyectos de ley tan importantes como el que está en tratamiento y que pido que sea aprobado por los distintos Bloques.

SR. GIORGIO – Pido la palabra.

Señor Presidente, adelanto el apoyo de este Bloque a la iniciativa de este proyecto de ley, fundamentado por el diputado Mainez, por el que se crea la Cámara Segunda en la ciudad de Concordia.

SR. PRESIDENTE (Fernández) – Por Secretaría se dará lectura al Artículo 3º propuesto por el diputado Mainez.

SR. SECRETARIO (De Torres) – “Artículo 3º – Modifíquese el Artículo 53º de la Ley Nro. 6.902 el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 53º: Asiento y competencia. Habrá en la Provincia ocho Cámaras. Tres de ellas tendrán su asiento en la ciudad de Paraná. La Cámara Primera de Paraná se dividirá en dos Salas, que entenderán en materia Penal y ejercerán competencia territorial en los Departamentos Paraná, Diamante, La Paz y Feliciano.

La Cámara Segunda de Paraná se compondrá de dos Salas que entenderán en materia Civil y Comercial y ejercerán competencia territorial en los Departamentos Paraná, Diamante, Nogoyá, Victoria, Feliciano, La Paz y Gualeguay.

La Cámara Tercera de Paraná se compondrá de dos Salas, integradas por tres miembros cada una, que entenderán en materia laboral y ejercerán competencia territorial en los Departamentos Paraná, Diamante, Nogoyá, Victoria, Gualeguay, La Paz y Feliciano.

Dos Cámaras con asiento en la ciudad de Concordia, la primera de las cuales se dividirá en dos Salas: la Sala Primera entenderá en materia penal y la Segunda en materia laboral. Ambas Salas estarán compuestas por tres miembros cada una y ejercerán competencia territorial en los Departamentos Concordia, Federación, Federal y San Salvador.

La Cámara Segunda de Concordia se compondrá de dos Salas, integradas por tres miembros cada una, que entenderán en materia civil y comercial y ejercerán su competencia territorial en los Departamentos Concordia, Federación, Federal y San Salvador.

Una Cámara con asiento en la ciudad de Concepción del Uruguay, que se dividirá en tres Salas: una Sala en lo Penal, una Sala en lo Civil y Comercial y una Sala del Trabajo.

La Sala en lo Penal ejercerá competencia territorial en los Departamentos Uruguay, Colón, Tala y Villaguay.

La Sala en lo Civil y Comercial ejercerá competencia territorial en los Departamentos Uruguay, Colón, Tala y Villaguay.

La Sala del Trabajo ejercerá competencia en los Departamentos Uruguay, Colón, Tala y Villaguay.

Una Cámara con asiento en la ciudad de Gualeguay, que se compondrá de tres miembros y tendrá competencia en materia Penal en los Departamentos Gualeguay, Gualeguaychú, Nogoyá, Victoria e Islas del Ibicuy.

Una Cámara con asiento en la ciudad de Gualeguaychú que se compondrá de tres miembros y tendrá competencia en lo Civil y Comercial y del Trabajo, que ejercerá competencia territorial en los Departamentos Gualeguay, Gualeguaychú e Islas del Ibicuy.”

SR. PRESIDENTE (Fernández) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general.

–Resulta afirmativa, como así también en particular, con las modificaciones propuestas, por unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Fernández) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

21

LEY NACIONAL NRO. 26.141. ADHESIÓN (RÉGIMEN FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD CAPRINA)

Consideración (Expte. Nro. 16.273)

SR. PRESIDENTE (Fernández) – Corresponde considerar el proyecto de ley –Expte. Nro. 16.273– por el cual la Provincia de Entre Ríos adhiere a la Ley Nacional Nro. 26.241 de Régimen de Recuperación, Fomento y Desarrollo de la actividad caprina, cuya preferencia se aprobó oportunamente.

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional Nro. 26.141 de “Régimen de Recuperación, Fomento y Desarrollo de la Actividad Caprina”.

Art. 2º.- Será Autoridad de Aplicación de la presente ley, la Secretaría de la Producción a través de la Dirección General de Producción Animal o el organismo que lo reemplace.

Art. 3º.- Invítase a los municipios a adherir a la presente ley.

Art. 4º.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 15 de agosto de 2.007.

SR. PRESIDENTE (Fernández) – En consideración.

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Señor Presidente, el presente proyecto de ley que viene con media sanción del Senado, adhiere a la Ley Nro. 26.141 que es un régimen para recuperar y fomentar la actividad caprina. Se trata de una actividad desarrollada de manera muy tradicional y artesanal en nuestra provincia, por lo general se desarrolla en zonas marginales y es llevada a cabo por emprendimientos familiares que también tienen características de carencias sociales, por lo tanto es una actividad a la cual le hace falta promoción, desarrollo, tecnología y capacitación para poder dar de esta manera el mejoramiento productivo que la actividad necesita.

A partir de esta ley nacional la Provincia estaría recibiendo a través del organismo competente, la Secretaría de la Producción, aportes, subsidios reintegrables y no reintegrables, capacitación y recursos tecnológicos que van a permitir mejorar los índices productivos, logrando de esta manera lo que queremos a través de la ley que no es sólo mejorar las cuestiones de producción sino permitirle, a todo este sector social que trabaja en esta actividad caprina, mejorar su ingreso y consecuentemente ir mejorando su calidad de vida.

Por estos motivos solicito a los legisladores que acompañen con su voto este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Fernández) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general.

–Resulta afirmativa, como así también en particular, por unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Fernández) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

22

LEY NRO. 3.818. COLEGIO DE FARMACÉUTICOS. MODIFICACIÓN.

Pase a la próxima sesión (Expte. Nro. 16.258)

SR. PRESIDENTE (Fernández) – Corresponde considerar el proyecto de ley –Expte. Nro. 16.258– por el que se modifican artículos de la Ley Nro. 3.818, referida a disposiciones para los farmacéuticos.

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto pase al Orden del Día de la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Fernández) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bahillo.

–Resulta afirmativa.

23

ORDEN DEL DÍA NRO. 5. PROGRAMA PROVINCIAL CONTROL Y PREVENCIÓN DE CHAGAS

Consideración (Expte. Nro. 15.754)

SR. PRESIDENTE (Fernández) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 5 – Expte. Nro. 15.754–.

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones y Control del Tráfico Ilícito de Estupefacientes ha considerado el proyecto de ley –Expte. Nro. 15.754– del cual son autores los señores diputados Haidar y Fuertes referido a la implementación en la Provincia del Programa Provincial de Control y Prevención de la Enfermedad de Chagas; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Impleméntase en la provincia de Entre Ríos el Programa Provincial de Control y Prevención de la enfermedad de Chagas, dependiendo en forma directa de la Dirección General de Epidemiología y Bioestadística, estructura integrante de la Secretaría de Salud Pública. Dicho programa será responsable de la ejecución de las normas contenidas en la presente ley.

Art. 2º.- El Programa Provincial de Control y Prevención de la enfermedad de Chagas, se establece como norma complementaria de la Ley Nacional Nro. 22.360.

Art. 3º.- Establecerse con carácter obligatorio en todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos, la realización del examen serológico para determinar la presencia de la enfermedad de Chagas, para toda mujer en estado de gravidez por parte de los establecimientos sanitarios provinciales o municipales.

Asimismo se le solicitará el presente análisis a toda mujer en edad fértil, residente en la provincia, nacida en zona endémica.

En caso de detectarse infección en la mujer será obligación del profesional interviniente orientarla y asesorarla con claridad sobre los alcances de dicha infección en ella y en sus hijos, especialmente sobre la importancia del seguimiento del recién nacido hasta el año de vida.

Art. 4º.- Los establecimientos sanitarios oficiales ya sean provinciales o municipales deberán determinar la existencia de la enfermedad por métodos parasitológicos y serológicos en todo niño recién nacido de madre infectada chagásica y hasta el primer año de vida, y en todos los niños hasta los catorce (14) años de edad, hijos de madre infectada o nacidos en área endémica.

En caso de detectarse infección en el niño, sea o no de origen congénito, será de carácter obligatorio su atención y tratamiento antiparasitario específico para los establecimientos anteriormente mencionados.

Art. 5º.- Los establecimientos sanitarios públicos y/o privados radicados en la provincia de Entre Ríos, que hayan detectado la enfermedad de Chagas en toda mujer en estado de gravidez y/o niño recién nacido, estarán obligados a notificar dentro de un plazo de 30 días tal circunstancia a la autoridad de aplicación de la presente ley.

La certificación de la enfermedad deberá quedar plasmada en la Historia Clínica Perinatal Maternal (CLAP-OPS-OMS) en la Libreta Sanitaria Materno Infantil y en las historias clínicas de todos los pacientes estudiados, independientemente del motivo de la solicitud del análisis.

Art. 6º.- En aquellos casos en que los pacientes acrediten no tener cobertura social, la totalidad de las prestaciones requeridas tendrán carácter gratuito.

Art. 7º.- Todo médico que ejerza la profesión en el territorio de la Provincia de Entre Ríos y evalúe clínicamente a una mujer en estado de gravidez y/o niño recién nacido, deberá exigir la correspondiente constancia médica de realización de los exámenes serológico o parasitológico establecidos en la presente ley.

La ausencia de la constancia médica obligará al profesional interviniente a prescribir la realización de dichos exámenes.

Art. 8º.- Las autoridades sanitarias deberán garantizar la capacitación permanente del equipo de salud involucrado a fin de obtener una actualización continua en el diagnóstico, seguimiento y tratamiento del paciente infectado chagásico, como así también propender al desarrollo de actividades de investigación científica que brinden aportes al control de ésta enfermedad.

Art. 9º.- Todos los Bancos de Sangre o Servicios de Hemoterapia públicos o privados de la provincia deberán dar cumplimiento a las normas establecidas por la Ley Nacional Nro. 22.990 en lo que respecta a las normativas relacionadas con el diagnóstico de esta enfermedad en el donante de sangre y observar los recaudos indispensables para evitar toda posibilidad de transmitir la enfermedad de Chagas por los elementos transfundidos.

En caso de detectar infección en el donante de sangre, se deberá comunicar a la autoridad sanitaria competente y a la autoridad de aplicación de la presente ley e informar de ello al dador y orientarlo para su adecuada atención.

Art. 10º.- Todo posible dador de sangre que tenga conocimiento o sospecha de padecer infección chagásica deberá ponerlo oportunamente en conocimiento del servicio al que se presente para la extracción.

Art. 11º.- Ningún paciente infectado chagásico podrá sufrir discriminación laboral, educativa, social, ni de ninguna otra índole, como consecuencia de su condición.

Art. 12º.- Los actos y omisiones que impliquen la violación de la presente ley y su reglamentación, constituirán una falta administrativa, pasible de sanción dentro del régimen al que se encuentre sometido el profesional interviniente, en el ámbito público y/o privado.

Art. 13º.- El Poder Ejecutivo encomendará a la autoridad de aplicación de la presente ley, quien deberá reglamentarla en el plazo de noventa días (90 días) contados desde su entrada en vigencia.

Art. 14º.- Facúltese al Poder Ejecutivo Provincial a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 15º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 15 de agosto de 2.007.-

FUERTES – FONTANA – ALLENDE – CRESTO – HAIDAR –
TRAMONTÍN – GRILLI.

SR. PRESIDENTE (Fernández) – En consideración.

– Asume la Presidencia su titular, diputado Orlando Engelmann.

SRA. HAIDAR – Pido la palabra.

Señor Presidente, voy a fundamentar este proyecto, teniendo en cuenta que el Mal de Chagas es una enfermedad endémica en nuestra Provincia y se encuentra presente en los departamentos La Paz, Feliciano, Federal, Federación, Villaguay, Diamante, Nogoyá y Tala.

El Chagas es una enfermedad que causa vergüenza en quienes la padecen porque es asociada con la pobreza y con la vida en forma precaria. El enfermo es marginado sobre todo para conseguir empleo, acceder a una obra social o a una jubilación, pero lo que se ignora es que el portador del Chagas no siempre es un enfermo pues en muchos casos el parásito puede convivir dentro del organismo sin presentar síntomas o desarrollar alguna deficiencia cardíaca similar a la de cualquier persona con problemas de corazón.

Se transmite por picadura de la vinchuca infectada, transfusión de sangre, transplante de órganos o de madres a hijos, no en todos los casos, a través de la placenta, pero la población afectada suele desconocerlo.

El proyecto de ley propone un Programa Provincial de Control y Prevención de la enfermedad como norma complementaria de la Ley Nacional Nro. 26.281, recientemente aprobada, estableciéndose con carácter obligatorio en el territorio de Entre Ríos la realización del examen serológico para determinar la presencia de la enfermedad para toda mujer en estado de gravidez, para los niños recién nacidos de madres chagásicas y en todos los niños, hasta los 14 años, de madre infectada o nacido en zonas endémicas, en establecimientos municipales y provinciales.

La norma obliga a las instituciones públicas y privadas a notificar sobre los casos detectados a la autoridad de aplicación de la ley, siendo de carácter obligatorio la atención y el tratamiento. Establece, además, que ningún paciente infectado podrá sufrir discriminación laboral, educativa, social y de ninguna otra índole.

Hoy, en esta Argentina que está creciendo en forma permanente, debemos implementar una política pública que tienda a reducir la desigualdad social, y prevenir en salud a partir de este proyecto es una deuda que se tiene con los ciudadanos de Entre Ríos, en ella legislamos a favor de la vida y pensando en el futuro de las nuevas generaciones.

Señor Presidente, antes de la votación de este proyecto propongo dos modificaciones: en el Artículo 2º, en un párrafo, dado que hacíamos referencia a una ley anterior vigente y ha sido sancionada recientemente una nueva ley, y al Artículo 13º vamos a modificarlo en su totalidad por lo que solicito, señor Presidente, sea leído por Secretaría el nuevo texto.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se dará lectura al Artículo 13º.

SR. SECRETARIO (De Torres) – “Artículo 13º – El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el plazo de noventa días (90), contados a partir de su entrada en vigencia, pudiendo la autoridad de aplicación dictar todos aquellos dispositivos que fueren necesarios para su eficaz ejecución en los ámbitos públicos y privados.”

SRA. HAIDAR – Y con respecto al Artículo 2º, señor Presidente, quedaría redactado de la siguiente manera: “Artículo 2º – El Programa Provincial de Control y Prevención de la Enfermedad de Chagas, se establece como norma complementaria de la Ley Nacional Nro...” y donde dice 22.360 debe decir 26.281, y se agrega: “...a la que adhiere la provincia de Entre Ríos.”

SRA. DEMONTE – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero destacar que este proyecto de ley que vamos a acompañar con nuestro voto, es un gran avance en lo que significa la posibilidad de hacer esta prevención. Como bien decía la señora diputada Haidar, la enfermedad está asociada objetivamente a la pobreza, todavía en nuestro país, a pesar de ir caminando, aparentemente, en un rumbo de superación de algunos estándares de niveles de pobreza e indigencia, es muy alarmante el estado de exclusión de la población.

Por lo tanto es necesario que, además de esta ley de prevención, estemos permanentemente controlando la vigilancia entomológica, es decir el control de lo que es la vivienda, el hábitat de la población para que realmente estas prevenciones puedan ser llevadas adelante y no estemos ante el flagelo del contagio de la enfermedad a partir de lo que significa la presencia de la vinchuca.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

–Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda aprobado. Pasa en revisión.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se encuentra reservado el proyecto de ley – Expte. Nro. 16.361– asignando transitoriamente competencia en materia de Familia y Menores al Juzgado de Paz de Federación.

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, tratamiento preferencial, con o sin dictamen de comisión, para la próxima sesión para este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bahillo.

–Resulta afirmativa.

25

ORDEN DEL DÍA NRO. 8. COLEGIO DE NUTRICIONISTAS, DIETISTAS Y LICENCIADOS EN NUTRICIÓN. CREACIÓN.

Consideración. (Expte. Nro. 14.726)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 8 – Expte. Nro. 14.726–.

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley –Expte. Nro. 14.726–, devuelto en revisión, autoría de los señores diputados Grilli, Mainez, Demonte y Zacarías, por el que se regula la actividad profesional de Nutricionistas Dietistas y Licenciados en Nutrición de la provincia de Entre Ríos; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

TÍTULO I

Del Colegio de Nutricionistas de Entre Ríos

CAPÍTULO I

Creación y Régimen Legal

Art. 1º.- Créase en la Provincia de Entre Ríos el Colegio de Nutricionistas que tendrá a su cargo el control y matriculación de los profesionales a saber: Nutricionistas Dietistas y Licenciados en Nutrición. Funcionará con el carácter, derecho y obligaciones de las personas jurídicas. Tendrá su domicilio real y legal en la ciudad de Paraná con jurisdicción en todo el ámbito de la Provincia.

Art. 2º.- La organización y funcionamiento del Colegio de Nutricionistas se regirá por la presente ley y su reglamentación, por el Estatuto, Reglamentos Internos y Código de Ética Profesional que en su consecuencia se dicten, además de las resoluciones que las instancias orgánicas del Colegio adopten en el ejercicio de sus atribuciones.

CAPÍTULO II

De los fines y miembros

Art. 3º.- El Colegio de Nutricionistas tendrá como finalidad primordial, sin perjuicio de los cometidos que estatutariamente se le asignen, elegir a los organismos que en representación de los colegiados establezcan un eficaz resguardo de las actividades del Nutricionista Dietista y Licenciado en Nutrición, funcionando como contralor superior en su disciplina y el máximo resguardo ético de su ejercicio.

Art. 4º.- Propenderá al mejoramiento profesional en todos sus aspectos, fomentando el espíritu de solidaridad y recíproca consideración entre los colegas y contribuirá al estudio y solución de los problemas que en cualquier forma afecten al ejercicio profesional y a la salud pública.

Art. 5º.- Son miembros del Colegio de Nutricionistas de la Provincia de Entre Ríos todos los profesionales universitarios Nutricionistas Dietistas y Licenciados en Nutrición, que ejerzan dicha profesión en el ámbito del territorio provincial y atento a las disposiciones de la presente ley.

CAPÍTULO IIIDe las autoridades

Art. 6º.- El gobierno del Colegio será ejercido por:

- 1 - El Consejo Directivo Provincial.
- 2 - La Asamblea de Colegiados.
- 3 - El Tribunal de Ética Profesional y Disciplina.

Consejo Directivo Provincial

Art. 7º.- El Consejo Directivo Provincial es la máxima autoridad representativa del Colegio. Estará constituido por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y dos Vocales. Deberá reunirse en cada ocasión que sea citado por su Presidente, podrá sesionar válidamente con tres de sus miembros y adoptará decisiones por simple mayoría.

Art. 8º.- Los miembros durarán dos años en sus respectivos cargos y serán electos por voto directo y secreto de los Colegiados en Asamblea, pudiendo ser reelectos por igual período.

Art. 9º.- Las funciones específicas que corresponden a cada uno de los miembros del Consejo, como asimismo la integración y atribuciones de la Junta Electoral, serán determinadas por el Estatuto y Reglamento que en consecuencia de esta ley se dicten.

Art. 10º.- Son sus atribuciones, sin perjuicio de las que estatutaria o reglamentariamente se le asignen, las siguientes:

- 1 - Asumir la representación del Colegio ante los Poderes Públicos y otras personas físicas o jurídicas en asuntos de orden general.
- 2 - Llevar la matrícula de los Nutricionistas, inscribiendo a los profesionales que lo soliciten con arreglo a las prescripciones de la presente ley y llevar el registro profesional.
- 3 - Dictar resoluciones y reglamentos internos que serán sometidos a la aprobación de las asambleas que se convocaren a los fines de su tratamiento.
- 4 - Vigilar el estricto cumplimiento, por parte de los colegiados de la presente ley, del Estatuto, Reglamentos Internos y el Código de Ética, como asimismo de las resoluciones que adopten las Asambleas de Colegiados en ejercicio de sus atribuciones.
- 5 - Elevar al Poder Ejecutivo el Estatuto o sus reformas que fueran resueltas por las Asambleas de los Colegiados.
- 6 - Combatir el ejercicio ilegal de la profesión del nutricionista en todas sus formas, realizando las denuncias ante las autoridades u organismos pertinentes.
- 7 - Convocar a las Asambleas Ordinarias, Extraordinarias y a elección de autoridades.
- 8 - Intervenir ante las autoridades para colaborar en el estudio de proyectos o adopción de resoluciones que tengan competencia con el ejercicio profesional del Nutricionista.
- 9 - Establecer los aranceles profesionales, sus modificaciones y toda clase de remuneración atinente al ejercicio profesional del nutricionista en el ámbito privado.

Asambleas de Colegiados

Art. 11º.- Las Asambleas de Colegiados podrán ser Ordinarias y Extraordinarias.

Art. 12º.- Las Asambleas Ordinarias serán convocadas por el Consejo Directivo en el segundo trimestre de cada año a efectos de tratar asuntos generales o particulares de incumbencia del Colegio o relativos a la profesión en general.

Art. 13º.- Las Asambleas Extraordinarias serán citadas por el Consejo Directivo a iniciativa propia o a pedido de una quinta parte de los colegiados, a los fines de tratar asuntos cuya consideración no admita dilación.

Art. 14º.- En cualquier caso, la convocatoria deberá hacerse con una antelación no menor a (5) cinco días hábiles, garantizando la publicidad adecuada y la difusión del correspondiente orden del día.

Art. 15º.- Tendrán voz y voto en las Asambleas todos los Colegiados con matrícula vigente.

Art. 16º.- Las Asambleas sesionarán válidamente con la presencia de la mitad más uno de los Colegiados, pero transcurrida una hora del horario fijado para su comienzo en la convocatoria, podrá sesionar con el número de Colegiados presentes.

Art. 17º.- Las Asambleas adoptarán sus decisiones por simple mayoría, con excepción de la aprobación y reforma del Estatuto, Reglamentos Internos o Código de Ética Profesional y cuando se tratare de la remoción de algunos de los miembros del Consejo Directivo, en estos casos, deberá contarse con el voto favorable de los dos tercios de los miembros presentes. Serán presididas por el Presidente del Consejo Directivo, su reemplazante legal, o en su defecto, por quien resuelva la Asamblea.

Art. 18º.- El Colegio por medio de la Asamblea podrá imponer a los colegiados una contribución, la que podrá ser actualizada por el Consejo Directivo. Podrá requerir también de

aquéllos, contribuciones extraordinarias y promover toda otra iniciativa tendiente a obtener los fondos que hagan al sostén económico del Colegio.

Tribunal de Ética Profesional y Disciplina

Art. 19º.- El Tribunal de Ética Profesional tendrá potestad exclusiva para el juzgamiento de las infracciones a la ética profesional y la disciplina de los colegiados, con arreglo a las disposiciones contenidas en el Código de Ética y Reglamentos Internos que en su consecuencia se dicten, las que en cualquier caso, deberán asegurar el debido proceso.

Art. 20º.- El Tribunal de Ética Profesional y Disciplina estará compuesto por tres miembros elegidos por la Asamblea, por el mismo plazo e idéntico modo que los miembros del Consejo Directivo, pudiendo constituir lista completa con aquéllos.

Art. 21º.- El desempeño de cargo en el Tribunal de Ética y Disciplina será incompatible con el de cualquier otro en el ámbito del Colegio.

CAPÍTULO IV

De la Matriculación

Art. 22º.- Para ejercer la profesión de Nutricionista, se requiere estar inscripto en la matrícula del Colegio de Nutricionistas Dietistas y Licenciados en Nutrición de Entre Ríos, quien otorgará la autorización para el ejercicio profesional en el ámbito de la provincia. Dicha autorización se materializará con la entrega de la correspondiente credencial con los datos de matriculación, la cual deberá ser devuelta al Colegio en los casos en que la matrícula deba ser cancelada o suspendida, implicando ello la inhabilitación para el ejercicio profesional.

Art. 23º.- Para tener derecho a la inscripción en la matrícula se requerirá:

- 1 - Fijar domicilio real y legal en el territorio de la provincia de Entre Ríos.
- 2 - Acreditar Título Universitario expedido por Universidad Nacional, Provincial o Privada autorizada, conforme a la legislación vigente.
- 3 - No encontrarse incurso en alguna de las causales de cancelación de la matrícula profesional.

Art. 24º.- La inscripción enunciará el nombre, fecha y lugar de nacimiento, fecha de título y universidad que lo otorgó, domicilio legal y real y lugar donde ejercerá la profesión, siendo obligación del Nutricionista Dietista o Licenciado en Nutrición Colegiado, mantener actualizados periódicamente dichos datos.

Art. 25º.- Son causas para la cancelación de la matrícula:

- a) El fallecimiento del profesional.
- b) Enfermedades físicas o mentales que lo inhabiliten para el ejercicio profesional, mientras éstas duren.
- c) Inhabilitación para el ejercicio profesional, dispuesta por sentencia judicial firme.
- d) Las suspensiones por más de un mes del ejercicio profesional y que se hubieren aplicado por tres veces.
- e) La solicitud del propio Colegiado.

Los profesionales alcanzados por una condena de inhabilidad, podrán solicitar nuevamente la inscripción en la matrícula, una vez cumplido el tiempo que la sentencia demande, la cual se concederá únicamente previo dictamen favorable del Tribunal de Ética.

TÍTULO II

CAPÍTULO I

Del Ejercicio Profesional del Nutricionista en Nutrición en la Provincia de Entre Ríos

Parte General

Art. 26º.- El ejercicio de la profesión del Nutricionista, queda sujeto en la provincia de Entre Ríos a las disposiciones de la presente ley, su reglamentación y el Estatuto del Colegio de Nutricionistas Dietistas y Licenciados en Nutrición, que en su consecuencia se dicte. El contralor del ejercicio de dicha profesión y el gobierno de la matrícula respectiva se practicarán por medio del Colegio de Nutricionistas Dietistas y Licenciados en Nutrición de la provincia de Entre Ríos.

Actividades y Áreas de Aplicación

Art. 27º.- A los efectos de la presente ley, se considera actividad de los Nutricionistas la relacionada con la investigación, aplicación, evaluación y supervisión de la alimentación de la persona sana o enferma, en forma individual o colectivamente considerado, en sus aspectos biológicos, sociales, culturales y económicos, tendiendo a cumplir acciones de prevención, promoción, recuperación y desarrollo pleno de la salud.

Art. 28º.- El Nutricionista podrá ejercer su actividad en establecimientos públicos o privados, pertenecientes a las áreas de salud y acción social, educación, docencia, producción,

economía, empresas e industrias y en equipos interdisciplinarios públicos y privados, cuando se trate de personas sanas o enfermas, en este último caso remitidas por el médico, sin perjuicio del ejercicio en otras áreas.

Art. 29º.- Podrán ejercer la profesión de Nutricionistas:

- a) Los que tengan título certificado de Nutricionista Dietista o Licenciado en Nutrición, expedido por una Universidad Nacional, Provincial o Privada autorizada por la Secretaría de Salud conforme a la legislación universitaria y habilitado de acuerdo con la misma.
- b) Los que tengan título equivalente otorgado por una Universidad Extranjera de igual jerarquía y que hubiesen revalidado el mismo conforme a la legislación vigente.
- c) Los profesionales extranjeros con título equivalente otorgado por Universidades Extranjeras, que hayan sido contratados con fines de investigación, asesoramiento o docencia sólo por el tiempo que dure el contrato y en la materia objeto del mismo, previa autorización del Colegio respectivo, no pudiendo ejercer la profesión en forma privada.

CAPÍTULO II

De las Facultades, Deberes y Prohibiciones

Art. 30º.- Son facultades de los profesionales Nutricionistas, sin perjuicio de las que surjan de las características propias de la profesión, capacitación y disposiciones correspondientes, las siguientes:

- 1 - Organizar y dirigir todas las etapas relacionadas con la alimentación de las colectividades sanas, a saber: hogares de niños y ancianos, guarderías, escuelas, cárceles, dependencias policiales, fábricas, campamentos, industrias, e instituciones oficiales o privadas.
- 2 - Organizar y dirigir las Unidades de Organización Sanitarias oficiales en el Área de la Nutrición (Departamentos, Asesorías, Direcciones), que tengan a su cargo las actividades de normalización, programación, evaluación, asesoramiento, supervisión, investigación, capacitación y educación en colectividades de personas sanas.
- 3 - Organizar y dirigir los servicios de alimentación y dieto-terapia de los establecimientos asistenciales oficiales y privados, en todas las etapas relacionadas con la administración de alimentos y la alimentación (Cálculo de requerimientos nutricionales, realización y supervisión de los regímenes). En las áreas de programación y planeamiento, internación y consultorio externo, cumplirán funciones de investigación, capacitación, docencia y educación alimentaria del paciente remitido por el médico y de su grupo familiar.
- 4 - Organizar y dirigir las etapas relacionadas con la alimentación y nutrición en instituciones deportivas, clubes, gimnasios, institutos de cultura física spa y centros de turismo de salud.
- 5 - Realizar, interpretar y evaluar anamnesis alimentaria a personas y comunidades sanas y enfermas. Calcular, previo diagnóstico, prescripción médica y estudios actualizados, el régimen de alimentación del enfermo, indicando listas de alimentos, viandas con fines dieto-terapéuticos, su distribución y preparación, supervisando su cumplimiento, evaluando resultados y realizando educación alimentaria del enfermo y su familia, ya sea en consultorio privado o en la atención domiciliaria.
- 6 - Realizar actividades de educación y prevención sanitaria en lo concerniente a alimentos y alimentación a nivel comunitario.
- 7 - Participar con las autoridades provinciales, municipales o comunales del Área de Educación, en la formulación de los contenidos de la currícula de los diferentes niveles educativos, en las Unidades Temáticas relacionadas a alimentos, alimentación y nutrición.
- 8 - Estudiar las posibilidades alimentarias regionales, evaluando consumo alimentario en cantidad, calidad y costo de la alimentación, como asimismo los sistemas de organización de los servicios de alimentación y lo relacionado con el comportamiento de los alimentos frente a la acción de los agentes físico-químicos que intervienen durante las etapas de su manipulación y preparación.
- 9 - Tener a su cargo las cátedras relacionadas con la Alimentación y Nutrición, a saber: Nutrición, Nutrición Materno Infantil, Técnica Dietética y Dieto-Terápica, Educación en Nutrición, Economía Alimentaria, Nutrición en Salud Pública e Higiene de Alimentos, que se dicten en las Escuelas y Facultades de nivel universitario y no universitario, oficiales y privadas, formulando y actualizando los contenidos de las materias específicas.
- 10 - Dirigir las carreras de Licenciados en Nutrición de las universidades oficiales y privadas, integrando su cuerpo docente y participando en la preparación y actualización de los contenidos de los programas y planes de estudio.
- 11 - Asesorar en el Área de Tecnología Alimentaria, sobre las metas que requiere la alimentación correcta de la población.

12 - Asesorar en Área de Economía sobre el costo de los alimentos y la alimentación, en relación con su valor nutritivo.

13 - Colaborar con la industria alimenticia, asesorando respecto a tipos de alimentos y productos alimenticios que se elaboran, su valor nutritivo, económico y social, su grado de aceptabilidad y su correcta forma de preparación.

14 - Asesorar en el área a los profesionales que actúan en la investigación bromatológica, en lo que respecta a la prioridad que debe darse a determinados alimentos y preparaciones alimentarias que forman parte de la cultura alimentaria de distintas regiones de la Provincia.

15 - Participar con las autoridades del Ministerio de Salud y Acción Social en la vigilancia nutricional y en la formulación de metas que en materia sanitaria exige el mantenimiento y recuperación del estado de nutrición de la población, interviniendo en la planificación y lineamientos de la política alimentaria provincial.

Art. 31º.- Son deberes esenciales de los profesionales Nutricionistas, sin perjuicio de los que surjan de las características propias de la profesión y otras disposiciones, los siguientes:

a) Realizar sus actividades profesionales con lealtad, probidad, buena fe, responsabilidad y capacidad científica, respecto de terceros y de los demás profesionales.

b) Tener su gabinete de trabajo dentro del ámbito de la provincia de Entre Ríos y residir en ella en forma permanente.

c) Tener el consultorio privado instalado de acuerdo a las exigencias de su práctica, contando con espacio físico y mobiliario adecuado, debiendo exhibirse en lugar bien visible el diploma o título original habilitante y matrícula profesional.

d) No abandonar los trabajos encomendados. En caso de resolver su renuncia a ellos, deberá hacerlo saber al interesado con la antelación necesaria, a fin de que el mismo pueda confiar su trabajo a otro profesional.

e) Denunciar ante el Colegio, las transgresiones al ejercicio profesional, de que tuviere conocimiento.

f) Cumplir con las leyes sobre incompatibilidad de cargos públicos.

g) Ponerse a disposición de la autoridad sanitaria y con carácter de carga pública, cuando sus servicios fueren requeridos en caso de epidemias, catástrofe o situación de emergencia pública.

Art. 32º.- Está prohibido a los profesionales Nutricionistas:

a) Hacer uso de instrumental médico en el gabinete privado o público.

b) Efectuar publicidad que pueda inducir a engaños u ofrecer prestaciones contrarias o violatorias a las leyes. El texto de cualquier anuncio o publicidad, será autorizado previa y obligatoriamente por el Colegio de Nutricionistas, salvo aquel en que se mencione nombre, título, antecedentes científicos, dirección del gabinete y horario de atención.

c) Delegar o subrogar en terceros legos, la ejecución o responsabilidad de los servicios de su competencia.

TÍTULO III

Art. 33º.- El Poder Ejecutivo convocará a elecciones de las primeras autoridades del Colegio.

Art. 34º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor a sesenta (60) días hábiles desde su sanción.

Art. 35º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 15 de agosto de 2.007.

CRESTO – FUERTES – HAI DAR – VITTULO – BESCOS –
FERNÁNDEZ – VILLAVERDE – DEMONTE.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración.

SR. GRILLI – Pido la palabra.

Este proyecto ya aprobado por esta Cámara en su oportunidad, viene en revisión de la Cámara de Senadores donde han hecho una revisión que creo que es pertinente pero que no modifica el tema en sí, sino que solamente se hace un rearticulado por lo que creo conveniente que aprobemos esta modificación hecha por el Senado.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar, aclarando que la votación por la afirmativa significa aceptar las modificaciones introducidas en el Senado

–Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

26

ORDEN DEL DÍA NRO. 10. NORMAS SANITARIAS PARA PISCINAS DE USO PÚBLICO. CONTROL. VERIFICACIÓN.

Pase a la próxima sesión (Expte. Nro. 16.266)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 10 – Expte. Nro. 16.266–.

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que pase al Orden del Día de la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bahillo.

–Resulta afirmativa.

27

ORDEN DEL DÍA NRO. 11. INMUEBLE UBICADO EN EL EJIDO DE SAN JOSÉ. ESCUELA NRO. 54 “CARLOS SOURIGUES”. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA VEINTEÑAL.

Consideración (Expte. Nro. 14.978)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del día N° 11 – Expte. Nro. 14.978–.

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley –Expte. Nro. 14.978–, devuelto en revisión, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a declarar la prescripción adquisitiva veinteñal a favor del Superior Gobierno de la Provincia de un inmueble ubicado en el ejido de San José, en el que funciona la Escuela Nro. 54 “Carlos Sourigues”; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Autorícese al Poder Ejecutivo Provincial, a declarar la prescripción adquisitiva veinteñal, en favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, de un inmueble, el que según Plano de Mensura Nro. 39.235, se ubica en el departamento Colón, distrito Primero, ejido San José, Concesión Nro. 199, domicilio parcelario Ruta Provincial Nro. 26, a 193,40 m de calle pública, en el que funciona la Escuela Nro. 54 “Carlos Sourigues”, dependiente del Consejo General de Educación, con una superficie total de dos mil seiscientos setenta metros cuadrados con siete decímetros cuadrados (2.670,07 m²), con los siguientes límites y linderos:
Norte: Recta 1-2 al rumbo N. 71° 16' E. de 89,30 m, lindando con Gregorio Fernández.
Este: Recta 2-3 al rumbo S. 18° 39' E. de 29,90 m, lindando con Gregorio Fernández y Héctor María Pintos.

Sur: Recta 3-4 al rumbo S. 71° 16' O. de 89,30 m, lindando con Héctor María Pintos.

Oeste: Recta 4-1 al rumbo N. 18° 39' O. de 29,90 m, lindando con Ruta Provincial Nro. 26.

Art. 2º.- Facúltese a la Escribanía Mayor de Gobierno a suscribir la pertinente escritura traslativa de dominio y su inscripción registral, de conformidad a lo establecido en la Ley Nacional Nro. 21.477 - modificada por Ley Nro. 24.320.

Art. 3º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 21 de septiembre de 2.007.

CRESTO – FUERTES – HAIDAR – VITTULO – ALMADA – ALDAZ –
ROGEL – VILLAVERDE – DEMONTE.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

–Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

–Eran las 14 horas.

Claudia Ormazábal
Directora Diario de Sesiones

(*)Anexos Expte. Nro. 16.351. Ley de Presupuesto General de la Provincia 2.008.

Provincia de Entre Ríos
Presupuesto 2008

ANEXO I

SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL
ESQUEMA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO

■ FINANCIAMIENTO: CONSOLIDADO

CONCEPTO	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NO FINANCIERA				INSTITUCIONES, EMP. Y OTROS ENTES			TOTAL SECTOR PÚBLICO (8)=4+7
	Adm. Central (1)	Org. Descen. (2)	Inst.Seg.Soc. (3)	Subtotal (4)=1+2+3	Inst.Obr.Soc. (5)	Emp. y O.Ent. (6)	Subtotal (7)=5+6	
I - INGRESOS CORRIENTES	4.054.855.000	100.383.000	655.154.000	4.810.392.000	187.393.000	258.300.000	445.693.000	5.256.085.000
Tributarios	3.606.880.000	80.246.000	42.553.000	3.729.679.000	0	0	0	3.729.679.000
• De origen provincial	788.820.000	25.900.000	0	814.720.000	0	0	0	814.720.000
• De origen nacional	2.818.060.000	54.346.000	42.553.000	2.914.959.000	0	0	0	2.914.959.000
Contribuciones a la seguridad social	48.200.000	0	612.552.000	660.752.000	182.946.000	0	182.946.000	843.698.000
No tributarios	107.621.000	8.676.000	0	116.297.000	4.447.000	300.000	4.747.000	121.044.000
• Regalías	85.500.000	0	0	85.500.000	0	0	0	85.500.000
• Otros no tributarios	22.121.000	8.676.000	0	30.797.000	4.447.000	300.000	4.747.000	35.544.000
Vta. bienes y serv. de adm. pcas./Rentas de la propiedad	37.162.000	1.358.000	49.000	38.569.000	0	0	0	38.569.000
Ingresos de operación	0	0	0	0	0	258.000.000	258.000.000	258.000.000
Transferencias corrientes	254.992.000	10.103.000	0	265.095.000	0	0	0	265.095.000
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0
II - GASTOS CORRIENTES	2.191.912.000	1.334.666.000	931.171.000	4.457.749.000	183.653.000	194.000.000	377.653.000	4.835.402.000
Gastos de consumo	1.480.234.000	1.109.654.000	10.882.000	2.600.770.000	183.653.000	194.000.000	377.653.000	2.978.423.000
• Personal	1.161.524.000	1.064.869.000	8.479.000	2.234.872.000	20.600.000	72.000.000	92.600.000	2.327.472.000
• Bienes y servicios	318.710.000	44.785.000	2.403.000	365.898.000	163.053.000	122.000.000	285.053.000	650.951.000
• Otros gastos	0	0	0	0	0	0	0	0
Rentas de la propiedad	98.510.000	3.000	0	98.513.000	0	0	0	98.513.000
Prestaciones de la seguridad social	0	0	920.289.000	920.289.000	0	0	0	920.289.000
Transferencias corrientes	613.168.000	225.009.000	0	838.177.000	0	0	0	838.177.000
• Al sector privado	176.934.000	225.009.000	0	401.943.000	0	0	0	401.943.000
• Al sector público	436.234.000	0	0	436.234.000	0	0	0	436.234.000
• A municipios	436.234.000	0	0	436.234.000	0	0	0	436.234.000
• Otros del sector público	0	0	0	0	0	0	0	0
• Al sector externo	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros gastos	0	0	0	0	0	0	0	0
III - RESULTADO ECONÓMICO (I-II)	1.862.943.000	-1.234.283.000	-276.017.000	352.643.000	3.740.000	64.300.000	68.040.000	420.683.000
IV - INGRESOS DE CAPITAL	59.046.000	98.493.000	0	157.539.000	0	0	0	157.539.000
Recursos propios de capital	500.000	0	0	500.000	0	0	0	500.000
Transferencias de capital	49.000.000	82.493.000	0	131.493.000	0	0	0	131.493.000
Disminución de la inversión financiera	9.546.000	16.000.000	0	25.546.000	0	0	0	25.546.000
V - GASTOS DE CAPITAL	407.535.000	301.948.000	100.000	709.583.000	2.390.000	6.000.000	8.390.000	717.973.000
Inversión real directa (Incl. Incisos 2 y 3 de capital)	338.385.000	206.855.000	100.000	545.340.000	2.390.000	6.000.000	8.390.000	553.730.000
Transferencias de capital	44.516.000	0	0	44.516.000	0	0	0	44.516.000
• Al sector privado	44.516.000	0	0	44.516.000	0	0	0	44.516.000
• Al sector público	0	0	0	0	0	0	0	0
• A municipios	0	0	0	0	0	0	0	0
• Otros del sector público	0	0	0	0	0	0	0	0
• Al sector externo	0	0	0	0	0	0	0	0
Inversión financiera	24.634.000	95.093.000	0	119.727.000	0	0	0	119.727.000
Otros gastos	0	0	0	0	0	0	0	0
VI - INGRESOS TOTALES (I + IV)	4.113.901.000	198.876.000	655.154.000	4.967.931.000	187.393.000	258.300.000	445.693.000	5.413.624.000
VII - GASTOS TOTALES (II + V)	2.599.447.000	1.636.614.000	931.271.000	5.167.332.000	186.043.000	200.000.000	386.043.000	5.553.375.000
VIII - GASTOS PRIMARIOS (VII - Rentas de la propiedad)	2.500.937.000	1.636.611.000	931.271.000	5.068.819.000	186.043.000	200.000.000	386.043.000	5.454.862.000
IX - RESULTADO FINANCIERO PREVIO (VI-VII)	1.514.454.000	-1.437.738.000	-276.117.000	-199.401.000	1.350.000	58.300.000	59.650.000	-139.751.000
X - RESULTADO FINANCIERO SIN PRIVATIZACIONES	0	0	0	0	0	0	0	0
XI - CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS	20.800.000	1.436.656.000	276.117.000	1.733.573.000	0	0	0	1.733.573.000
XII - GASTOS FIGURATIVOS	1.665.419.000	4.000	0	1.665.423.000	1.350.000	66.800.000	68.150.000	1.733.573.000
XIII - RESULTADO PRIMARIO (VI - VIII)	1.612.964.000	-1.437.735.000	-276.117.000	-100.888.000	1.350.000	58.300.000	59.650.000	-41.238.000
XIV - RESULTADO FINANCIERO (IX+XI-XII)	-130.165.000	-1.086.000	0	-131.251.000	0	-8.500.000	-8.500.000	-139.751.000
XV - FUENTES FINANCIERAS	480.227.000	4.086.000	0	484.313.000	0	10.000.000	10.000.000	494.313.000
Disminución de la inversión financiera	95.966.000	4.086.000	0	100.052.000	0	10.000.000	10.000.000	110.052.000
• Uso del fondo anticíclico	0	0	0	0	0	0	0	0
• Otros	95.966.000	4.086.000	0	100.052.000	0	10.000.000	10.000.000	110.052.000
Endeudamiento público e incremento de otros pasivos	384.261.000	0	0	384.261.000	0	0	0	384.261.000
• Programa de Asistencia Financiera - Gobierno Nacional	210.414.000	0	0	210.414.000	0	0	0	210.414.000
• Obtención de préstamos de organismos internacionales	92.753.000	0	0	92.753.000	0	0	0	92.753.000
• Obtención de otros préstamos	81.094.000	0	0	81.094.000	0	0	0	81.094.000
• Incremento de otros pasivos	0	0	0	0	0	0	0	0
Contribuciones figurativas para aplicaciones financieras	0	0	0	0	0	0	0	0
XVI - APLICACIONES FINANCIERAS	350.062.000	3.000.000	0	353.062.000	0	1.500.000	1.500.000	354.562.000
Inversión financiera	0	0	0	0	0	0	0	0
• Integración del fondo anticíclico	0	0	0	0	0	0	0	0
• Otros	0	0	0	0	0	0	0	0
Amortización deudas y disminución de otros pasivos	350.062.000	3.000.000	0	353.062.000	0	1.500.000	1.500.000	354.562.000
• Devolución de préstamos de organismos internacionales	70.301.000	0	0	70.301.000	0	0	0	70.301.000
• Devolución de otros préstamos	279.761.000	3.000.000	0	282.761.000	0	1.500.000	1.500.000	284.261.000
Gastos figurativos para aplicaciones financieras	0	0	0	0	0	0	0	0
RESULTADO (XIV + XV - XVI)	0	0	0	0	0	0	0	0

Provincia de Entre Ríos
Presupuesto 2008

ANEXO I

SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL
ESQUEMA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO

■ FINANCIAMIENTO: TESORO PROVINCIAL

CONCEPTO	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NO FINANCIERA				INSTITUCIONES, EMP. Y OTROS ENTES			TOTAL SECTOR PÚBLICO (8)=4+7
	Adm. Central (1)	Org. Descen. (2)	Inst.Seg.Soc. (3)	Subtotal (4)=1+2+3	Inst.Obr.Soc. (5)	Emp. y O.Ent. (6)	Subtotal (7)=5+6	
I - INGRESOS CORRIENTES	3.409.269.000	0	0	3.409.269.000	0	0	0	3.409.269.000
Tributarios	3.334.274.000	0	0	3.334.274.000	0	0	0	3.334.274.000
• De origen provincial	773.883.000	0	0	773.883.000	0	0	0	773.883.000
• De origen nacional	2.560.391.000	0	0	2.560.391.000	0	0	0	2.560.391.000
Contribuciones a la seguridad social	0	0	0	0	0	0	0	0
No tributarios	4.180.000	0	0	4.180.000	0	0	0	4.180.000
• Regalías	0	0	0	0	0	0	0	0
• Otros no tributarios	4.180.000	0	0	4.180.000	0	0	0	4.180.000
Vta. bienes y serv. de adm. pcas./Rentas de la propiedad	815.000	0	0	815.000	0	0	0	815.000
Ingresos de operación	0	0	0	0	0	0	0	0
Transferencias corrientes	70.000.000	0	0	70.000.000	0	0	0	70.000.000
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0
II - GASTOS CORRIENTES	2.010.473.000	1.018.323.000	228.667.000	3.257.463.000	0	0	0	3.257.463.000
Gastos de consumo	1.416.056.000	834.741.000	10.882.000	2.261.679.000	0	0	0	2.261.679.000
• Personal	1.139.778.000	813.531.000	8.479.000	1.961.788.000	0	0	0	1.961.788.000
• Bienes y servicios	276.278.000	21.210.000	2.403.000	299.891.000	0	0	0	299.891.000
• Otros gastos	0	0	0	0	0	0	0	0
Rentas de la propiedad	98.510.000	0	0	98.510.000	0	0	0	98.510.000
Prestaciones de la seguridad social	0	0	217.785.000	217.785.000	0	0	0	217.785.000
Transferencias corrientes	495.907.000	183.582.000	0	679.489.000	0	0	0	679.489.000
• Al sector privado	59.673.000	183.582.000	0	243.255.000	0	0	0	243.255.000
• Al sector público	436.234.000	0	0	436.234.000	0	0	0	436.234.000
A municipios	436.234.000	0	0	436.234.000	0	0	0	436.234.000
Otros del sector público	0	0	0	0	0	0	0	0
• Al sector externo	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros gastos	0	0	0	0	0	0	0	0
III - RESULTADO ECONÓMICO (I-II)	1.398.796.000	-1.018.323.000	-228.667.000	151.806.000	0	0	0	151.806.000
IV - INGRESOS DE CAPITAL	4.600.000	0	0	4.600.000	0	0	0	4.600.000
Recursos propios de capital	0	0	0	0	0	0	0	0
Transferencias de capital	0	0	0	0	0	0	0	0
Disminución de la inversión financiera	4.600.000	0	0	4.600.000	0	0	0	4.600.000
V - GASTOS DE CAPITAL	35.008.000	650.000	100.000	35.758.000	0	0	0	35.758.000
Inversión real directa (Incl. Incisos 2 y 3 de capital)	13.280.000	650.000	100.000	14.030.000	0	0	0	14.030.000
Transferencias de capital	11.650.000	0	0	11.650.000	0	0	0	11.650.000
• Al sector privado	11.650.000	0	0	11.650.000	0	0	0	11.650.000
• Al sector público	0	0	0	0	0	0	0	0
A municipios	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros del sector público	0	0	0	0	0	0	0	0
• Al sector externo	0	0	0	0	0	0	0	0
Inversión financiera	10.078.000	0	0	10.078.000	0	0	0	10.078.000
Otros gastos	0	0	0	0	0	0	0	0
VI - INGRESOS TOTALES (I + IV)	3.413.869.000	0	0	3.413.869.000	0	0	0	3.413.869.000
VII - GASTOS TOTALES (II + V)	2.045.481.000	1.018.973.000	228.767.000	3.293.221.000	0	0	0	3.293.221.000
VIII - GASTOS PRIMARIOS (VII - Rentas de la propiedad)	1.946.971.000	1.018.973.000	228.767.000	3.194.711.000	0	0	0	3.194.711.000
IX - RESULTADO FINANCIERO PREVIO (VI-VII)	1.368.388.000	-1.018.973.000	-228.767.000	120.648.000	0	0	0	120.648.000
X - RESULTADO FINANCIERO SIN PRIVATIZACIONES	0	0	0	0	0	0	0	0
XI - CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS	19.000.000	1.018.973.000	228.767.000	1.266.740.000	0	0	0	1.266.740.000
XII - GASTOS FIGURATIVOS	1.247.740.000	0	0	1.247.740.000	0	0	0	1.247.740.000
XIII - RESULTADO PRIMARIO (VI - VIII)	1.466.898.000	-1.018.973.000	-228.767.000	219.158.000	0	0	0	219.158.000
XIV - RESULTADO FINANCIERO (IX+XI-XII)	139.648.000	0	0	139.648.000	0	0	0	139.648.000
XV - FUENTES FINANCIERAS	210.414.000	0	0	210.414.000	0	0	0	210.414.000
Disminución de la inversión financiera	0	0	0	0	0	0	0	0
• Uso del fondo anticíclico	0	0	0	0	0	0	0	0
• Otros	0	0	0	0	0	0	0	0
Endeudamiento público e incremento de otros pasivos	210.414.000	0	0	210.414.000	0	0	0	210.414.000
• Programa de Asistencia Financiera - Gobierno Nacional	210.414.000	0	0	210.414.000	0	0	0	210.414.000
• Obtención de préstamos de organismos internacionales	0	0	0	0	0	0	0	0
• Obtención de otros préstamos	0	0	0	0	0	0	0	0
• Incremento de otros pasivos	0	0	0	0	0	0	0	0
Contribuciones figurativas para aplicaciones financieras	0	0	0	0	0	0	0	0
XVI - APLICACIONES FINANCIERAS	350.062.000	0	0	350.062.000	0	0	0	350.062.000
Inversión financiera	0	0	0	0	0	0	0	0
• Integración del fondo anticíclico	0	0	0	0	0	0	0	0
• Otros	0	0	0	0	0	0	0	0
Amortización deudas y disminución de otros pasivos	350.062.000	0	0	350.062.000	0	0	0	350.062.000
• Devolución de préstamos de organismos internacionales	70.301.000	0	0	70.301.000	0	0	0	70.301.000
• Devolución de otros préstamos	279.761.000	0	0	279.761.000	0	0	0	279.761.000
Gastos figurativos para aplicaciones financieras	0	0	0	0	0	0	0	0
RESULTADO (XIV + XV - XVI)	0	0	0	0	0	0	0	0

Provincia de Entre Ríos
Presupuesto 2008

ANEXO I

SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL
ESQUEMA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO

■ FINANCIAMIENTO: OTRAS FUENTES

CONCEPTO	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NO FINANCIERA				INSTITUCIONES, EMP. Y OTROS ENTES			TOTAL SECTOR PÚBLICO (8)=4+7
	Adm. Central (1)	Org. Descen. (2)	Inst.Seg.Soc. (3)	Subtotal (4)=1+2+3	Inst.Obr.Soc. (5)	Emp. y O.Ent. (6)	Subtotal (7)=5+6	
I - INGRESOS CORRIENTES	645.586.000	100.383.000	655.154.000	1.401.123.000	187.393.000	258.300.000	445.693.000	1.846.816.000
Tributarios	272.606.000	80.246.000	42.553.000	395.405.000	0	0	0	395.405.000
• De origen provincial	14.937.000	25.900.000	0	40.837.000	0	0	0	40.837.000
• De origen nacional	257.669.000	54.346.000	42.553.000	354.568.000	0	0	0	354.568.000
Contribuciones a la seguridad social	48.200.000	0	612.552.000	660.752.000	182.946.000	0	182.946.000	843.698.000
No tributarios	103.441.000	8.676.000	0	112.117.000	4.447.000	300.000	4.747.000	116.864.000
• Regalías	85.500.000	0	0	85.500.000	0	0	0	85.500.000
• Otros no tributarios	17.941.000	8.676.000	0	26.617.000	4.447.000	300.000	4.747.000	31.364.000
Vta. bienes y serv. de adm. pcas./Rentas de la propiedad	36.347.000	1.358.000	49.000	37.754.000	0	0	0	37.754.000
Ingresos de operación	0	0	0	0	0	258.000.000	258.000.000	258.000.000
Transferencias corrientes	184.992.000	10.103.000	0	195.095.000	0	0	0	195.095.000
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0
II - GASTOS CORRIENTES	181.439.000	316.343.000	702.504.000	1.200.286.000	183.653.000	194.000.000	377.653.000	1.577.939.000
Gastos de consumo	64.178.000	274.913.000	0	339.091.000	183.653.000	194.000.000	377.653.000	716.744.000
• Personal	21.746.000	251.338.000	0	273.084.000	20.600.000	72.000.000	92.600.000	365.684.000
• Bienes y servicios	42.432.000	23.575.000	0	66.007.000	163.053.000	122.000.000	285.053.000	351.060.000
• Otros gastos	0	0	0	0	0	0	0	0
Rentas de la propiedad	0	3.000	0	3.000	0	0	0	3.000
Prestaciones de la seguridad social	0	0	702.504.000	702.504.000	0	0	0	702.504.000
Transferencias corrientes	117.261.000	41.427.000	0	158.688.000	0	0	0	158.688.000
• Al sector privado	117.261.000	41.427.000	0	158.688.000	0	0	0	158.688.000
• Al sector público	0	0	0	0	0	0	0	0
A municipios	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros del sector público	0	0	0	0	0	0	0	0
• Al sector externo	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros gastos	0	0	0	0	0	0	0	0
III - RESULTADO ECONÓMICO (I-II)	464.147.000	-215.960.000	-47.350.000	200.837.000	3.740.000	64.300.000	68.040.000	268.877.000
IV - INGRESOS DE CAPITAL	54.446.000	98.493.000	0	152.939.000	0	0	0	152.939.000
Recursos propios de capital	500.000	0	0	500.000	0	0	0	500.000
Transferencias de capital	49.000.000	82.493.000	0	131.493.000	0	0	0	131.493.000
Disminución de la inversión financiera	4.946.000	16.000.000	0	20.946.000	0	0	0	20.946.000
V - GASTOS DE CAPITAL	372.527.000	301.298.000	0	673.825.000	2.390.000	6.000.000	8.390.000	682.215.000
Inversión real directa (Incl. Incisos 2 y 3 de capital)	325.105.000	206.205.000	0	531.310.000	2.390.000	6.000.000	8.390.000	539.700.000
Transferencias de capital	32.866.000	0	0	32.866.000	0	0	0	32.866.000
• Al sector privado	32.866.000	0	0	32.866.000	0	0	0	32.866.000
• Al sector público	0	0	0	0	0	0	0	0
A municipios	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros del sector público	0	0	0	0	0	0	0	0
• Al sector externo	0	0	0	0	0	0	0	0
Inversión financiera	14.556.000	95.093.000	0	109.649.000	0	0	0	109.649.000
Otros gastos	0	0	0	0	0	0	0	0
VI - INGRESOS TOTALES (I + IV)	700.032.000	198.876.000	655.154.000	1.554.062.000	187.393.000	258.300.000	445.693.000	1.999.755.000
VII - GASTOS TOTALES (II + V)	553.966.000	617.641.000	702.504.000	1.874.111.000	186.043.000	200.000.000	386.043.000	2.260.154.000
VIII - GASTOS PRIMARIOS (VII - Rentas de la propiedad)	553.966.000	617.638.000	702.504.000	1.874.108.000	186.043.000	200.000.000	386.043.000	2.260.151.000
IX - RESULTADO FINANCIERO PREVIO (VI-VII)	146.066.000	-418.765.000	-47.350.000	-320.049.000	1.350.000	58.300.000	59.650.000	-260.399.000
X - RESULTADO FINANCIERO SIN PRIVATIZACIONES	0	0	0	0	0	0	0	0
XI - CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS	1.800.000	417.683.000	47.350.000	466.833.000	0	0	0	466.833.000
XII - GASTOS FIGURATIVOS	417.679.000	4.000	0	417.683.000	1.350.000	66.800.000	68.150.000	485.833.000
XIII - RESULTADO PRIMARIO (VI - VIII)	146.066.000	-418.762.000	-47.350.000	-320.046.000	1.350.000	58.300.000	59.650.000	-260.396.000
XIV - RESULTADO FINANCIERO (IX+XI-XII)	-269.813.000	-1.086.000	0	-270.899.000	0	-8.500.000	-8.500.000	-279.399.000
XV - FUENTES FINANCIERAS	269.813.000	4.086.000	0	273.899.000	0	10.000.000	10.000.000	283.899.000
Disminución de la inversión financiera	95.966.000	4.086.000	0	100.052.000	0	10.000.000	10.000.000	110.052.000
• Uso del fondo anticíclico	0	0	0	0	0	0	0	0
• Otros	95.966.000	4.086.000	0	100.052.000	0	10.000.000	10.000.000	110.052.000
Endeudamiento público e incremento de otros pasivos	173.847.000	0	0	173.847.000	0	0	0	173.847.000
• Programa de Asistencia Financiera - Gobierno Nacional	0	0	0	0	0	0	0	0
• Obtención de préstamos de organismos internacionales	92.753.000	0	0	92.753.000	0	0	0	92.753.000
• Obtención de otros préstamos	81.094.000	0	0	81.094.000	0	0	0	81.094.000
• Incremento de otros pasivos	0	0	0	0	0	0	0	0
Contribuciones figurativas para aplicaciones financieras	0	0	0	0	0	0	0	0
XVI - APLICACIONES FINANCIERAS	0	3.000.000	0	3.000.000	0	1.500.000	1.500.000	4.500.000
Inversión financiera	0	0	0	0	0	0	0	0
• Integración del fondo anticíclico	0	0	0	0	0	0	0	0
• Otros	0	0	0	0	0	0	0	0
Amortización deudas y disminución de otros pasivos	0	3.000.000	0	3.000.000	0	1.500.000	1.500.000	4.500.000
• Devolución de préstamos de organismos internacionales	0	0	0	0	0	0	0	0
• Devolución de otros préstamos	0	3.000.000	0	3.000.000	0	1.500.000	1.500.000	4.500.000
Gastos figurativos para aplicaciones financieras	0	0	0	0	0	0	0	0
RESULTADO (XIV + XV - XVI)	0	0	0	0	0	0	0	0

Provincia de Entre Ríos
Presupuesto 2008

CUADRO E - 1

CUADRO ANEXO DE EROGACIONES
RELACION PORCENTUAL DEL GASTO POR OBJETO Y ECONÓMICA

CONCEPTO	TOTAL	%	TESORO PROVINCIAL	%	OTRAS FUENTES	%
EROGACIONES CORRIENTES	4.835.402.000	87,07%	3.257.463.000	98,91%	1.577.939.000	69,82%
Gastos en Personal	2.327.472.000	41,91%	1.961.788.000	59,57%	365.684.000	16,18%
Bienes de Consumo	109.539.000	1,97%	78.284.000	2,38%	31.255.000	1,38%
Servicios No Personales	541.412.000	9,75%	221.607.000	6,73%	319.805.000	14,15%
Transferencias	1.758.466.000	31,66%	897.274.000	27,25%	861.192.000	38,10%
Serv.de la Deuda y Dism. de O.Pasivos (Intereses)	98.513.000	1,77%	98.510.000	2,99%	3.000	0,00%
EROGACIONES DE CAPITAL	717.973.000	12,93%	35.758.000	1,09%	682.215.000	30,18%
Gastos en Personal	-	0,00%	-	0,00%	-	0,00%
Bienes de Consumo	-	0,00%	-	0,00%	-	0,00%
Servicios No Personales	-	0,00%	-	0,00%	-	0,00%
Bienes de Uso	553.730.000	9,97%	14.030.000	0,43%	539.700.000	23,88%
Transferencias	44.516.000	0,80%	11.650.000	0,35%	32.866.000	1,45%
Activos Financieros	119.727.000	2,16%	10.078.000	0,31%	109.649.000	4,85%
TOTAL GENERAL:	5.553.375.000	100,00%	3.293.221.000	100,00%	2.260.154.000	100,00%

Provincia de Entre Ríos
Presupuesto 2008

CUADRO E 1-1

CUADRO ANEXO DE EROGACIONES
GASTOS EN PERSONAL

INCISO 1

CONCEPTO	TOTAL	%	TESORO PROVINCIAL	%	OTRAS FUENTES	%
TOTAL GASTOS EN PERSONAL	2.327.472.000	100,00%	1.961.788.000	100,00%	365.684.000	100,00%
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	43.723.000	1,88%	42.903.000	2,19%	820.000	0,22%
Poder Legislativo Provincial	42.500.000	1,83%	42.500.000	2,17%	0	0,00%
Instituto Autárquico Becario Provincial	1.223.000	0,05%	403.000	0,02%	820.000	0,22%
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA	144.306.000	6,20%	144.306.000	7,36%	0	0,00%
PODER EJECUTIVO	2.139.443.000	91,92%	1.774.579.000	90,46%	364.864.000	99,78%
Administración Central	974.718.000	41,88%	952.972.000	48,58%	21.746.000	5,95%
- Gobernación	39.874.000	1,71%	33.449.000	1,71%	6.425.000	1,76%
Gobernación	26.901.000	1,16%	22.964.000	1,17%	3.937.000	1,08%
Secretaría de Estado de la Producción	9.845.000	0,42%	9.635.000	0,49%	210.000	0,06%
Secretaría Legal y Técnica de la Provincia	850.000	0,04%	850.000	0,04%	0	0,00%
Secretaría de Energía	2.278.000	0,10%	0	0,00%	2.278.000	0,62%
- Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos	396.213.000	17,02%	385.443.000	19,65%	10.770.000	2,95%
Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos	331.947.000	14,26%	321.287.000	16,38%	10.660.000	2,92%
Secretaría de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos	48.951.000	2,10%	48.841.000	2,49%	110.000	0,03%
Secretaría de Obras y Servicios Públicos	15.315.000	0,66%	15.315.000	0,78%	0	0,00%
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas	44.754.000	1,92%	44.703.000	2,28%	51.000	0,01%
- Ministerio de Salud y Acción Social	418.761.000	17,99%	414.261.000	21,12%	4.500.000	1,23%
Ministerio de Salud y Acción Social	53.761.000	2,31%	53.761.000	2,74%	0	0,00%
Secretaría de Salud	365.000.000	15,68%	360.500.000	18,38%	4.500.000	1,23%
- Tribunal de Cuentas	12.857.000	0,55%	12.857.000	0,66%	0	0,00%
- Obligaciones a Cargo del Tesoro (Asistencia Social al Personal)	62.259.000	2,67%	62.259.000	3,17%	0	0,00%
Organismos Descentralizados	1.135.646.000	48,79%	813.128.000	41,45%	322.518.000	88,20%
- Consejo General de Educación	860.848.000	36,99%	637.313.000	32,49%	223.535.000	61,13%
- Universidad Autónoma de Entre Ríos	78.605.000	3,38%	72.105.000	3,68%	6.500.000	1,78%
- Dirección Provincial de Vialidad	61.097.000	2,63%	61.097.000	3,11%	0	0,00%
- Puertos	2.812.000	0,12%	813.000	0,04%	1.999.000	0,55%
- Ente Provincial Regulador de la Energía	3.468.000	0,15%	0	0,00%	3.468.000	0,95%
- Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social	72.000.000	3,09%	0	0,00%	72.000.000	19,69%
- Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda	15.016.000	0,65%	0	0,00%	15.016.000	4,11%
- Consejo Provincial del Menor	41.800.000	1,80%	41.800.000	2,13%	0	0,00%
Instituciones de Seguridad Social	29.079.000	1,25%	8.479.000	0,43%	20.600.000	5,63%
- Caja de Jubilaciones y Pensiones	8.479.000	0,36%	8.479.000	0,43%	0	0,00%
- Instituto de Obra Social de la Provincia	20.600.000	0,89%	0	0,00%	20.600.000	5,63%

CUADRO E 1-2

DISTRIBUCION POR ESCALAFON E INSTITUCIONAL
PLANTA DE CARGOS PERMANENTE

Provincia de Entre Ríos
Presupuesto 2008

CONCEPTO	TOTAL GENERAL	Autoridades Superiores	Personal Sup. Fuera de Escalafon	Escalafon Legislativo	Escalafon Judicial	Escalafon General	Escalafon Vial	Escalafon Docente	Escalafon Seguridad	Escalafon Sanidad	Escalafon Trib.Cuentas	Escalafon Puertos	Ente Peñal. Regul. de la Energia
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	58.173	33	325	372	1.911	19.146	1.438	18.537	10.765	5.410	158	45	33
PODER EJECUTIVO	55.890	33	325	0	0	19.146	1.438	18.537	10.765	5.410	158	45	33
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA	1.911	0	0	0	1.911	0	0	0	0	0	0	0	0
Administración Central	27.518	33	210	0	0	10.942	0	0	10.765	5.410	158	0	0
- Gobernación	916	13	71	0	0	832	0	0	0	0	0	0	0
Gobernación	606	7	47	0	0	552	0	0	0	0	0	0	0
Sec. de la Producción	259	4	21	0	0	234	0	0	0	0	0	0	0
Sec. Legal y Técnica	9	1	0	0	0	8	0	0	0	0	0	0	0
Sec. de Energia	42	1	3	0	0	38	0	0	0	0	0	0	0
- Ministerio de Gbno., Justicia, Educ., Obras y S.P.	12.475	11	69	0	0	1.630	0	0	10.765	0	0	0	0
Ministerio de Gbno. Just. Educa. Y O y S.P.	10.203	6	41	0	0	648	0	0	9.508	0	0	0	0
Policia	9.510	0	2	0	0	0	0	0	9.508	0	0	0	0
Resto Ministerio	693	6	39	0	0	648	0	0	0	0	0	0	0
Sec. de Justicia, Segur. y Derechos Humanos	1.845	4	17	0	0	567	0	0	1.257	0	0	0	0
Sec. de Obras y Serv.Poos.	427	1	11	0	0	415	0	0	0	0	0	0	0
- Ministerio de Hacienda, Economía y Finanzas	1.108	3	40	0	0	1.065	0	0	0	0	0	0	0
Secretaría de Hacienda	169	0	0	0	0	169	0	0	0	0	0	0	0
- Ministerio de Salud y Acción Social	12.692	6	30	0	0	7.246	0	0	0	5.410	0	0	0
Ministerio de Salud y Acción social	1.821	4	16	0	0	1.801	0	0	0	0	0	0	0
Sec. de Salud	10.871	2	14	0	0	5.445	0	0	0	5.410	0	0	0
- Tribunal de Cuentas	158	0	0	0	0	0	0	0	0	0	158	0	0

CUADRO E 1-2

DISTRIBUCION POR ESCALAFON E INSTITUCIONAL
PLANTA DE CARGOS PERMANENTE

Provincia de Entre Ríos
Presupuesto 2008

CONCEPTO	TOTAL GENERAL	Autoridades Superiores	Personal Sup. Fuera de Escalafón	Escalafón Legislativo	Escalafón Judicial	Escalafón General	Escalafón Vial	Escalafón Docente	Escalafón Seguridad	Escalafón Sanidad	Escalafón Trib. Cuentas	Escalafón Puertos	Ente Penal Regul. de la Energía
Organismos Descentralizados	27.515	0	100	0	0	7.362	1.438	18.537	0	0	0	45	33
- Consejo General de Educación	22.383		49			4.177		18.157					
- Universidad Autónoma de Entre Ríos	919		24			515		380					
- Instituto Portuario Provincial	1		1									45	
- Puertos	49		4										
- Dirección Provincial de Vitalidad	1.440		2				1.438						
- Instituto Autárquico de Plan. y Vivienda	305		5			300							
- Ente Provincial Regulador de la Energía	33												33
- Consejo Provincial del Menor	1.340		12			1.328							
- Instituto de Ayuda Finan. a la A. Social	1.045		3			1.042							
Instituciones de Seguridad Social	857	0	15	0	0	842	0	0	0	0	0	0	0
- Caja de Jubilaciones y Pensiones	196		5			191							
- Instituto de Obra Social de la Provincia	661		10			651							

Presupuesto 2008
Provincia de Entre Ríos

CUADRO E 1-3

ESTIMACION DEUDA EJERCICIO 2.008

CONCEPTO	TOTAL			INTERESES DE LA DEUDA			AMORTIZACION DE LA DEUDA		
	TOTAL	TESORO PROVINCIAL	OTRAS FUENTES	TOTAL	TESORO PROVINCIAL	OTRAS FUENTES	TOTAL	TESORO PROVINCIAL	OTRAS FUENTES
ORGANISMOS INTERNACIONALES	94.030.593	94.030.593	0	19.108.823	19.108.823	0	74.921.770	74.921.770	0
Préstamo para la Transformac. de los Sect. Pcos. Pciales. Ley 8903 - D.N°1325/95 - BIRF - 3836/AR	391.609	391.609	0	8.606	8.606	0	383.003	383.003	0
Prog. Saneam. Financ. y Desarrollo Económ. Pcias. Argentinas Ley 8476 - BID (619/OC-AR)	15.268.205	15.268.205	0	2.167.553	2.167.553	0	13.100.652	13.100.652	0
Prog. de Rehabilitación para las Inundaciones Ley 8682 - BIRF - 3521-AR (SUPCE)	7.888.700	7.888.700	0	677.544	677.544	0	7.211.156	7.211.156	0
Prog. Desarrollo Instituciones Inversiones Sociales Municipales BID (830/AC-AR y 932/SF-AR)	14.953.908	14.953.908	0	2.132.746	2.132.746	0	12.821.162	12.821.162	0
Proy. Protec. Inundaciones Ley 9.080 JEXIM/BIRF	17.392.734	17.392.734	0	3.187.979	3.187.979	0	14.204.755	14.204.755	0
BID - 940/OC-AR-Prog. Mejoramiento de Barrios	2.304.141	2.304.141	0	1.030.089	1.030.089	0	1.274.052	1.274.052	0
Prog. Saneam. Financ. y Desarrollo Económ. Pcias Argentinas - Pvcinas II - 3877-AR	3.260.198	3.260.198	0	237.302	237.302	0	3.022.896	3.022.896	0
BIRF - 4093/AR - Prog. Caminos Provinciales B. Interamericano de Desarrollo - OSER (545/OC-AR)	8.183.610	8.183.610	0	1.495.766	1.495.766	0	6.687.844	6.687.844	0
BID - CGE - 845/OC-AR (P.R.I.S.E.)	60.248	60.248	0	34.174	34.174	0	26.074	26.074	0
BID - 962/OC-AR - Prog. Modernización Portuaria	5.500.611	5.500.611	0	1.810.440	1.810.440	0	3.690.171	3.690.171	0
BIRF 4151-AR - PROSAP	1.532.097	1.532.097	0	511.475	511.475	0	1.020.622	1.020.622	0
BID 899/OC-AR - PROSAP	8.170.663	8.170.663	0	1.311.767	1.311.767	0	6.858.896	6.858.896	0
BIRF 7301-AR	6.855.648	6.855.648	0	2.235.161	2.235.161	0	4.620.487	4.620.487	0
	2.268.221	2.268.221	0	2.268.221	2.268.221	0	0	0	0
DEUDAS CON FONDOS FIDUCIARIOS	264.073.484	264.073.484	0	72.611.402	72.611.402	0	191.462.082	191.462.082	0
F. F. Infraestructura Regional - Ley 9554 - D.P.V.	14.272.029	14.272.029	0	6.926.369	6.926.369	0	7.345.660	7.345.660	0
F.F.D. Provincial - Canje Deudas - Dto.1579/02 PEN	134.948.883	134.948.883	0	34.683.157	34.683.157	0	100.265.726	100.265.726	0
PFO 2003 Dto.297/03 PEN (Deuda, Déficit y Educ.)	1.515.145	1.515.145	0	1.515.145	1.515.145	0	0	0	0
Canje Deudas Municipal	7.693.921	7.693.921	0	1.977.412	1.977.412	0	5.716.509	5.716.509	0
F.F.D. Provincial - Privatización Bco. E. R.	5.476.853	5.476.853	0	1.407.541	1.407.541	0	4.069.312	4.069.312	0
PFO CAP III Organismos Internacionales	34.077.392	34.077.392	0	915.462	915.462	0	33.161.930	33.161.930	0
Conv.Asist.Foiera.L.Resp.Fiscal 2005 (Dto1104/05)	23.381.797	23.381.797	0	5.847.786	5.847.786	0	17.534.011	17.534.011	0
Conv.Asist.Foiera.L.Resp.Fiscal 2006	32.419.468	32.419.468	0	9.050.534	9.050.534	0	23.368.934	23.368.934	0
Conv.Asist.Foiera.L.Resp.Fiscal 2007	10.287.996	10.287.996	0	10.287.996	10.287.996	0	0	0	0
CON ENTIDADES FINANCIERAS-SIST.BANCARIO	1.472.018	1,472,018	0	378.325	378,325	0	1,093,693	1,093,693	0
Banco Boston - Dto. Nº 5.015/97	1.472.018	1,472,018	0	378.325	378,325	0	1,093.693	1,093.693	0
DEUDA EN BONOS	41.551.684	41,551,684	0	3,508,271	3,508,271	0	38,043,413	38,043,413	0
Consolidación de Deudas - Ley 8675	713.356	713.356	0	3.823	3.823	0	709.533	709.533	0
Canje FEDERAL (Boden 2013 - Prog. Unif. Monet.)	39.311.953	39.311.953	0	3.496.855	3.496.855	0	35.815.098	35.815.098	0
Tit.Deuda Pca.Prov.Resc.Antic.Fed.Dto 2567-8-9/03	1.526.375	1.526.375	0	7.593	7.593	0	1.518.782	1.518.782	0
OTRAS DEUDAS	47.434.221	47,434,221	0	2,893,179	2,893,179	0	44,541,042	44,541,042	0
PFO CAP II Organismos Internacionales	35.109.221	35.109.221	0	943.179	943.179	0	34.166.042	34.166.042	0
Deudas Fondo Unificado - Ley Nº 7390	9.375.000	9.375.000	0	0	0	0	9.375.000	9.375.000	0
Deuda Instituto Autarquico Provincial del Seguro - INDER	1.950.000	1.950.000	0	1.950.000	1.950.000	0	0	0	0
Deudas EPPER Residual	1.000.000	1.000.000	0	0	0	0	1.000.000	1.000.000	0
TOTAL JURISDICCION 90	448.562.000	448,562,000	0	98,500,000	98,500,000	0	350,062,000	350,062,000	0
Juicios Pendientes IAPV	3.000.000	0	3.000.000	0	0	0	3.000.000	0	3.000.000
TOTAL INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA	3.000.000	0	3,000,000	0	0	0	3,000,000	0	3,000,000
Intereses por Certificaciones Vencidas	3.000	0	3.000	3.000	0	3.000	0	0	0
TOTAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD	3.000	0	3,000	3,000	0	3,000	0	0	0
Juicios Pendientes - IAFAS	1.500.000	0	1.500.000	0	0	0	1.500.000	0	1.500.000
TOTAL INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA A LA ACCION SOCIAL	1.500.000	0	1,500,000	0	0	0	1,500,000	0	1,500,000
TOTAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	453.065.000	448,562,000	4,503,000	98,503,000	98,500,000	3,000	354,562,000	350,062,000	4,500,000

Provincia de Entre Ríos
Presupuesto 2008

CUADRO E 1-4

CUADRO ANEXO DE EROGACIONES
PROYECTOS DE INVERSIÓN

Jurisdicción	Subjurisdicción	UNIDAD EJECUTORA	PROYECTO 2008
02	00	Superior Tribunal de Justicia	1.030.000
		Tesoro Provincial	1.030.000
10	01	Unidad Ejecutora Provincial	18.990.000
		Ley Nº 24.073-Fondo Infraestructura Social	3.000.000
		Aportes Gobierno Nacional	8.722.000
		Aportes Organismos Internacionales	7.268.000
10	01	Comisión Administradora Fondos de Salto Grande	127.435.000
		Fondo Comisión Administradora del Excedente de Salto Grande	127.435.000
10	04	Secretaría de la Energía	42.837.000
		Fondo de Energía - Provincial	15.300.000
		Fondo de Energía - Regalías - FEDEI - Nacional	25.537.000
		Aportes Gobierno Nacional	2.000.000
20	01	Policía	1.500.000
		Ley Nº 24.073-Fondo Infraestructura Social	1.500.000
20	03	Dirección de Arquitectura y Construcciones	95.838.000
		Tesoro Provincial	1.850.000
		Ley Nº 24.073-Fondo Infraestructura Social	53.400.000
		Aportes Gobierno Nacional	3.588.000
		Fondo Fiduciario de Infraestructura Regional	37.000.000
20	03	Dirección de Hidráulica	20.508.000
		Ley Nº 24.073-Fondo Infraestructura Social	8.000.000
		Aportes Gobierno Nacional	9.000.000
		Fondo Fiduciario de Infraestructura Regional	3.508.000
20	03	Dirección de Obras Sanitarias	11.006.000
		Ley Nº 24.073-Fondo Infraestructura Social	8.000.000
		Aportes Gobierno Nacional	2.251.000
		Fondo Fiduciario de Infraestructura Regional	755.000
20	03	Ente de Control y Regulación de Telecomunicaciones	300.000
		Tesoro Provincial	300.000
30	00	Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas	1.200.000
		Tesoro Provincial	1.200.000
30	00	Unidad Ejecutora Nuevos Hospitales	450.000
		Tesoro Provincial	450.000
30	00	Dirección General de Rentas	1.000.000
		Tesoro Provincial	1.000.000
40	02	Secretaría de Salud	1.000.000
		Tesoro Provincial	1.000.000
20	01	Consejo General de Educación	1.321.000
	Entidad 201	Ley Nº 24.073-Fondo Infraestructura Social	1.321.000
20	03	Dirección Provincial de Vialidad	191.559.000
	Entidad 302	Ley Nº 24.073-Fondo Infraestructura Social	21.000.000
		Fondo Conservación Vial	19.000.000
		Ley Nº 23.966 - Coparticipación Vial	18.975.000
		Fondo Fiduciario de Infraestructura Regional	39.831.000
		Ley Nº 9.253 - Art. 1º y 2º - Caminos Provinciales	44.665.000
		Ley Nº 9.253 - Art. 10º - Prog.Serv.Agrícolas Provinciales	48.088.000
20	03	Puerto Diamante	100.000
	Entidad 305	Fondos Propios	100.000
20	03	Puerto Ibicuy	70.000
	Entidad 306	Fondos Propios	70.000
40	00	Instituto Obra Social de la Prov. de Entre Ríos	590.000
	Entidad 452	Fondos Propios	590.000
TOTAL GENERAL			516.734.000
TOTAL TESORO PROVINCIAL			6.830.000
TOTAL OTRAS FUENTES			509.904.000

Provincia de Entre Ríos
Presupuesto 2008

CUADRO Anexo F1

CUADRO ANEXO DE EROGACIONES
FUENTES FINANCIERAS

TOTAL		494.313.000
Remanentes Ejercicios Anteriores		110.052.000
Endeudamiento Público		210.414.000
Obtención de Préstamos		173.847.000
- UEP	119.384.000	
* Ptmo. Programas Caminos Provinciales - Ley N° 9.253	44.665.000	
* Ptmo. Prog. Servicio Agrícola Pcial. - Ley N° 9.253 (BID)	48.088.000	
* Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional	26.631.000	
- SOSyP	4.263.000	
* Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional	4.263.000	
- Tesoro Provincial	50.200.000	
* Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional - Ley N° 9.762	30.000.000	
* Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional - Ley N° 9.729	7.000.000	
* Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional - RPA 08	13.200.000	

Estimación de los Gastos Tributarios en la Provincia de Entre Ríos

Introducción:

Actualmente se ha tomado conciencia de la creciente importancia que han adquirido diversas formas no tradicionales de financiar algunas políticas públicas (*), que no tienen un reflejo concreto en las cuentas públicas debido a que no requieren la realización de gastos directos.

En una de esas vías alternativas de financiamiento, el costo de ciertas políticas es solventado a través del otorgamiento de tratamientos impositivos preferenciales a aquellos contribuyentes que se desea sean beneficiados con esas políticas. Es decir que en este método de financiamiento no se verifica la tradicional secuencia de percepción de los tributos y realización de los gastos públicos directos, sino que los beneficiarios de algunas políticas, en lugar de recibir fondos del Estado, no pagan los impuestos que abonan el resto de los contribuyentes. A esta vía alternativa de financiar políticas públicas se la conoce como Gasto Tributario.

Definición:

El Gasto Tributario puede definirse como los "Ingresos que el Estado deja de percibir al otorgar concesiones tributarias, que benefician de manera particular a algunos contribuyentes, actividades o regiones y que tienen por objetivo desarrollar determinadas políticas públicas." Los casos más habituales son los de otorgamiento de exenciones, deducciones de la base imponible y alícuotas reducidas.

Objeto:

La estimación de los Gastos Tributarios tiene por objeto primordial aportar una mayor transparencia a la política fiscal. Ello se consigue al realizar una compilación de las políticas públicas que se financian a través del otorgamiento de preferencias de carácter tributario, en lugar de hacerse a través de gastos directos, y al estimar los montos que el Estado deja de percibir en concepto de ingresos tributarios como consecuencia de la aplicación de esas políticas. Provee al mismo tiempo, información necesaria para medir el rendimiento potencial del sistema tributario y el desempeño de su administración. Por otra parte, este tipo de informe permite identificar los sectores beneficiados y la cuantía de ese beneficio; pudiendo observarse si se han financiado expansiones de gasto resignando ingresos tributarios.

En referencia al alcance del concepto de Gasto Tributario es necesario aclarar que la confección de una lista de los mismos no implica efectuar juicios de valor acerca de su justificación y que dicha lista tampoco debe tomarse como una recomendación de medidas de política económica orientadas a aumentar la recaudación tributaria.

Marco Legal:

La estimación de Gasto Tributario, se establece en función de lo dispuesto en el Artículo 18º de la Ley Nº 25.917 - Régimen de Responsabilidad Fiscal-. La misma señala que la estimación de los Gastos Tributarios deberá ser incluida en los presupuestos anuales de las jurisdicciones adheridas a dicho régimen.

La normativa establece que las estimaciones del Gasto Tributario, serán informativas y no tendrán incidencia presupuestaria, debiéndose realizar como mínimo por cada impuesto.

Criterios adoptados:

En el presente informe, se ha considerando como horizonte temporal el enfoque de largo plazo, ya que la reducción en la recaudación tiene que ser de carácter permanente.

Como método de cálculo, se utiliza el de pérdida de recaudación, que es aquella que se deja de percibir debido a la existencia del tratamiento impositivo preferencial, en un período anterior al de la eventual eliminación del beneficio. Es la más utilizada dada su simplicidad y el hecho de no tener que asumir supuestos comportamientos sobre los contribuyentes, los cuales pueden disminuir aún más la calidad de la estimación.

Asimismo, se adopta el enfoque legal, el cual toma la definición del impuesto vigente en la ley, es decir que existe una concesión tributaria cuando se observen desvíos respecto a lo establecido en la legislación.

Para la identificación de los casos de Gasto Tributario se toma como referencia la estructura de cada impuesto establecida en la respectiva legislación, su objeto, alícuota, deducciones generales, etc. Señalándose luego los casos que estando incluidos en aquella, son beneficiados por un tratamiento especial.

A continuación se mencionan algunas de las características relevantes de los principales impuestos:

***Impuesto Inmobiliario:**

Por cada inmueble situado en el territorio de la provincia de Entre Ríos se deberá abonar un impuesto anual.

El impuesto correspondiente se fija en la Ley Impositiva, mediante escalas que se aplican sobre la Base Imponible determinada. Dicha Base se constituye por la valuación fiscal de cada inmueble, o por la suma de las valuaciones al conjunto de partidas de una misma planta, lindantes o no, pertenecientes a un mismo contribuyente.

Para la estimación de los gastos tributarios en este impuesto, se han considerado las exenciones y tratos preferenciales expuestos por fuera de la estructura general (Art. 146º del Código Fiscal Provincial).

No fueron considerados Gastos Tributarios, el Inciso a) del artículo mencionado precedentemente, correspondiente a los inmuebles del Estado Nacional, del Estado Provincial, de las Municipalidades de la Provincia, y sus respectivas dependencias debido a que dichas exenciones no reflejan una política pública particular, sino que responde a razones generales y comunes a todos los fiscos.

***Impuesto Automotor:**

Nuestra normativa dispone que por cada vehículo automotor radicado en la Provincia se pague anualmente un impuesto. El mismo se determina aplicando las alícuotas que establezca la ley impositiva, sobre el valor anual que a cada vehículo asigne la Dirección General de Rentas, tomadas en base a publicaciones de organismos oficiales o a fuentes de información sobre el mercado automotor.

Las diferencias según el peso en kilogramos, modelo o cualquier otro parámetro de referencia para determinar el impuesto son consideradas parte de la estructura tributaria y por lo tanto no se ha analizado la existencia de Gasto Tributario a partir de tales diferencias.

Al igual que lo expuesto en Impuesto Inmobiliario, el Gasto Tributario estará compuesto principalmente por las exenciones y tratamientos preferenciales expuesto por fuera de la estructura general. Por lo tanto, la diferenciación de escalas, importes mínimos y alícuotas establecidos por la Ley Impositiva para la determinación del impuesto no son consideradas como gasto tributario.

Las exenciones al pago de este impuesto quedan contempladas en el Artículo 268º del Código Fiscal Provincial. No computándose como Gastos Tributarios el Inciso a) y g), que alude a la exención de los automotores pertenecientes al Estado Provincial, las Municipalidades de la Provincia y sus dependencias, reparticiones autárquicas y organismos descentralizados, siempre y cuando los mismos no ejerzan actos de comercio o industria; como así también a los vehículos automotores de propiedad del Cuerpo consular y diplomático extranjero en nuestro país, ya que los mismos son otorgados en forma conjunta a todas las jurisdicciones en función de la propia naturaleza de los entes u organismos en cuestión, por lo tanto no persigue una política pública en particular, sino que es de alcance general.

***Impuesto sobre los Ingresos Brutos:**

Grava el ejercicio habitual y a título oneroso de cualquier actividad, cualquiera sea el resultado económico obtenido y la naturaleza del sujeto que la desarrolle en la provincia de Entre Ríos.

La estructura de este impuesto está diseñada de forma que las actividades más cercanas al consumo final soporten un mayor gravamen, a fin de amortiguar el efecto piramidal que genera gravar todas las etapas de la producción.

El hecho de que grandes grupos de actividades tengan alícuotas mayores o menores a otras no responde a un tratamiento especial, sino a una estructuración natural del impuesto.

Desde esta óptica, este diferencial de alícuotas no constituye un Gasto Tributario.

Por lo tanto para la estimación del Gasto Tributario en este impuesto en particular se definieron varios benchmark o puntos de referencia, tomando como base cada sector de actividad: Primaria, Industria, Construcción, Electricidad y Gas, Comercio por Mayor; Comercio por Menor y expendio al público de combustibles y Gas natural Comprimido; Restaurantes y Hoteles; Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones y Servicios.

Posteriormente se procedió a identificar las actividades dentro del sector al que pertenecen y verificar que las mismas cumplan los requisitos definidos en el concepto de Gasto Tributario. Es decir que financien una política pública y que beneficie de manera particular a un grupo y no a la de universalidad de los mismos.

No se ha considerado como gasto tributario el sector de la Actividad Primaria y las Industrias, debido a que la exención alcanza a todos los contribuyentes. Tampoco se consideraron las exenciones establecidas en el Artículo 189^o Inciso a), b), e), q) y s) de Código Fiscal.

Merece también una mención especial el estímulo a los contribuyentes cumplidores consistiendo en la reducción de las alícuotas para los comerciantes mayoristas y minoristas, abarcando la totalidad de los mismos, razón por la cual no se ha considerado como un Gasto Tributario.

***Impuesto de Sellos:**

Grava todos los actos, contratos y operaciones de carácter oneroso instrumentados, que se realicen en la Provincia y los efectuados en otra jurisdicción deban producir efectos en ésta.

Respecto al Impuesto de Sellos, no se pudo establecer la cuantía del Gasto Tributario, debido a que no existe un registro de la Base Imponible de este impuesto para su estimación.

Conclusión:

El monto de Gastos Tributarios para el año 2.006 alcanza a \$22.798.390, que equivale al 0,1625% del PGB y al 3,721% de la recaudación del total de los Impuestos Provinciales, del período 2.006.

El Impuesto a los Ingresos Brutos soportará el 80% de los Gastos Tributarios, con un monto de \$18.244.628, equivalentes a 0,1301% del PGB y al 5,831% de la recaudación para el tributo. Del total del Gasto Tributario en Ingresos Brutos el 7,19% se origina en las exenciones y el resto en alícuotas reducidas establecidas en la Ley del Tributo, no considerando los beneficios otorgado por regímenes de promoción económica ya que los mismos están exentos en su totalidad.

Los Gastos Tributarios que afectan al Impuesto Inmobiliario alcanzaron a \$4.038.418, que representan el 0,0288% del PGB y el 2,910% de la recaudación anual de dicho impuesto. Los más importantes beneficios en este tributo corresponden a las exenciones siendo \$3.124.622, representando un 77,37% del total, el resto corresponde a Gastos Tributarios originados por diferencias de alícuotas y promoción industrial.

En el Impuesto Automotor estos Gastos se estiman en \$515.344, que equivale al 0,0037% del PGB y a un 1,140% de la recaudación anual de dicho impuesto. Originándose básicamente, al igual que el impuesto Inmobiliario, en las exenciones que ascienden a \$377.269 y representan un 73,21% del total del Gasto Tributario automotor, el resto se originan en diferencias de alícuotas y promoción industrial.

El presente informe se incluye como anexo al Mensaje de Elevación del Proyecto de Presupuesto Provincial 2.008. Cabe aclarar que la base de información, para la estimación del Gasto Tributario, se refiere al período 2.006, y emana principalmente de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Entre Ríos.

A continuación se expone el cuadro resumen del total de Gastos Tributarios obtenidos en la Provincia de Entre Ríos, discriminado por impuesto.

IMPUESTO	AÑO 2.006		
	GASTO	% RECAUDACIÓN	% EN RELACIÓN

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 06

CÁMARA DE DIPUTADOS

Octubre, 10 de 2.007

	TRIBUTARIO	DEL IMPUESTO	PGB
TOTAL	22.798.390	3,721%	0,1625%
En normas de los impuestos	22.785.595	3,719%	0,1624%
En Regimenes de promoción económica	12.796	0,002%	0,0001%
Impuesto sobre los Ingresos Brutos	18.244.628	5,831%	0,1301%
En normas de los impuestos	18.244.628	5,831%	0,1301%
En Regimenes de promoción económica	0	0,000%	0,0000%
Impuesto de Sellos(*)	s/d	s/d	s/d
Impuesto Inmobiliario	4.038.418	2,910%	0,0288%
En normas de los impuestos	4.035.204	2,908%	0,0288%
En Regimenes de promoción económica	3.214	0,002%	0,0000%
Impuesto a la Propiedad Automotor	515.344	1,140%	0,0037%
En normas de los impuestos	505.762	1,119%	0,0036%
En Regimenes de promoción económica	9.582	0,021%	0,0001%

(*) Política Pública puede ser: un gasto Directo, Subsidios de bancos o empresas públicas, otorgamientos de avales o garantías, regulaciones obligatorias y una concesión Tributaria.